



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

MERCADO DE CAPITALES

AÑO LXXXIII - 17,678 - 04/11/2020

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32o inc. g) Ley 26.831

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

PUBLICOS								Resumen estadístico			Fuente: MAV
Especie	Plazo	Hora	Cantidad	\$	Precio	Efectivo	Var.		Valor Nominal	Valor Efectivo	
TIT.DEUDALEY6282	24 Hs.	16:01	2000000		92,500 %	1850000,00					
Totales:			2000000			1850000,00	s/c				
VD FF PYME INSUAGRO VI B U\$S	Cdo.Inm.	12:40	2595	U\$S	64,000 %	1660,80					
Totales:			2595			1660,80	s/c				
								PUBLICOS \$	2000000	1.850.000,00	
								PUBLICOS U\$S	2595	1.660,80	
								CAUCIONES \$	1496	4.817.775.987,61	
								CAUCIONES U\$S	120	1.656.623,78	
								PASE NO GARANT. \$	72	29.758.928,58	
								Totales \$		4.849.384.916,19	

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro	
1	05/11/2020	27,34	636	3.914.706.310,02	3.917.638.509,39	
5	09/11/2020	27,04	5	1.182.793,23	1.187.174,68	
6	10/11/2020	31,99	10	2.769.085,83	2.783.648,12	
7	11/11/2020	31,12	828	831.270.672,71	836.232.148,06	
30	04/12/2020	34,26	17	58.292.817,83	59.934.507,36	
Totales:				4.808.221.679,62	4.817.775.987,61	

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en U\$S						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro	
1	05/11/2020	0,92	8	122.659,00	122.662,08	
5	09/11/2020	1,00	3	190.390,00	190.416,08	
7	11/11/2020	1,62	105	1.317.384,68	1.317.794,33	
8	12/11/2020	0,15	1	1.541,00	1.541,05	
14	18/11/2020	1,75	3	24.194,00	24.210,24	
Totales:				1.656.168,68	1.656.623,78	

Resumen Pase No Garantizado - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro	
7	11/11/2020	34,91	68	21.935.671,44	22.082.513,24	
30	04/12/2020	41,91	4	7.420.788,06	7.676.415,34	
Totales:				29.356.459,50	29.758.928,58	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		04/11/2020		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
Cheques de Pago Diferido Avalado \$								
11/11/2020	7	35,00	35,00	35,00	949.098,25	941.872,93	7	
13/11/2020	9	48,00	48,00	48,00	53.400,00	52.570,40	1	
14/11/2020	10	48,00	48,00	48,00	10.000,00	9.831,91	1	
16/11/2020	12	48,00	48,00	48,00	70.276,34	69.095,10	1	
19/11/2020	15	37,00	48,00	42,50	257.140,74	252.126,27	2	
20/11/2020	16	36,00	48,00	44,10	2.797.653,48	2.738.681,90	10	
21/11/2020	17	35,00	38,00	36,50	4.993.640,40	4.887.765,64	2	
24/11/2020	20	48,00	48,00	48,00	131.274,00	127.746,11	1	
25/11/2020	21	48,00	48,00	48,00	10.000,00	9.718,82	1	
27/11/2020	23	35,00	35,00	35,00	112.329,26	109.596,85	1	
28/11/2020	24	35,00	35,00	35,00	600.000,00	584.857,79	1	
29/11/2020	25	48,00	48,00	48,00	67.240,33	64.934,70	2	
30/11/2020	26	35,00	37,00	35,25	2.829.270,49	2.755.729,57	8	
02/12/2020	28	37,00	40,00	38,00	710.000,00	689.701,56	3	
03/12/2020	29	35,00	35,00	35,00	112.329,26	108.782,65	1	
04/12/2020	30	38,00	40,00	38,67	1.980.041,86	1.908.682,58	3	
05/12/2020	31	45,00	45,00	45,00	220.000,00	210.650,58	1	
06/12/2020	32	37,00	37,00	37,00	120.000,00	115.775,01	1	



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		04/11/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
08/12/2020	34	37,00	37,00	37,00	627.200,73	605.118,07	1
10/12/2020	36	37,00	43,00	39,60	1.874.745,00	1.799.268,05	5
11/12/2020	37	38,00	38,00	38,00	336.907,60	323.438,39	1
12/12/2020	38	37,00	37,00	37,00	222.462,66	213.585,69	1
13/12/2020	39	37,00	37,00	37,00	336.267,00	322.848,87	1
14/12/2020	40	37,00	48,00	41,00	655.200,00	627.937,18	3
15/12/2020	41	37,00	45,00	41,22	4.679.396,73	4.462.603,93	9
16/12/2020	42	37,00	37,00	37,00	595.547,97	570.672,89	1
17/12/2020	43	38,00	40,00	39,00	1.480.000,00	1.410.117,31	2
18/12/2020	44	37,00	48,00	39,33	2.937.770,16	2.802.357,55	6
19/12/2020	45	48,00	48,00	48,00	33.963,41	31.946,82	2
20/12/2020	46	37,00	48,00	42,13	2.601.306,00	2.477.489,17	4
21/12/2020	47	37,00	37,00	37,00	883.073,36	842.098,90	2
22/12/2020	48	48,00	48,00	48,00	58.827,98	54.994,91	1
24/12/2020	50	38,00	48,00	41,88	1.831.274,00	1.726.531,31	4
25/12/2020	51	38,00	38,00	38,00	500.041,97	472.960,14	1
26/12/2020	52	48,00	48,00	48,00	10.000,00	9.325,50	1
27/12/2020	53	43,00	43,00	43,00	4.400.000,00	4.132.252,68	4
28/12/2020	54	38,00	38,50	38,25	1.067.492,00	1.009.206,10	2
29/12/2020	55	38,50	48,00	44,83	767.240,33	720.658,29	3
30/12/2020	56	37,00	40,00	38,38	2.723.024,40	2.557.198,69	4
31/12/2020	57	38,00	48,00	40,58	3.784.750,25	3.550.875,90	6
01/01/2021	58	45,00	45,00	45,00	225.000,00	209.022,65	1
02/01/2021	59	37,00	40,00	38,50	132.186,70	124.325,23	2
04/01/2021	61	38,50	43,00	40,75	1.000.000,00	936.611,14	2
05/01/2021	62	37,00	38,50	37,75	822.186,70	771.233,97	2
06/01/2021	63	37,00	39,00	38,00	1.377.200,76	1.290.984,16	2
07/01/2021	64	48,00	48,00	48,00	169.550,14	155.820,83	1
08/01/2021	65	40,00	41,00	40,50	1.980.000,00	1.841.071,54	2
11/01/2021	68	37,00	37,00	37,00	422.186,70	394.587,22	2
12/01/2021	69	37,00	37,00	37,00	149.745,10	139.823,39	1
13/01/2021	70	38,00	38,00	38,00	336.267,00	313.121,73	1
14/01/2021	71	38,00	38,00	38,00	777.452,00	721.840,61	1
15/01/2021	72	39,00	48,00	43,75	2.194.689,18	2.017.692,46	4
18/01/2021	75	37,00	37,00	37,00	300.000,00	278.540,90	1
19/01/2021	76	48,00	48,00	48,00	28.363,41	25.755,41	1
20/01/2021	77	37,00	48,00	43,50	1.591.695,00	1.464.034,09	5
21/01/2021	78	37,00	37,00	37,00	127.481,73	117.808,52	1
23/01/2021	80	37,00	48,00	42,50	262.942,98	241.312,94	2
25/01/2021	82	37,00	48,00	42,50	475.940,00	437.423,86	2
26/01/2021	83	37,00	37,00	37,00	200.000,00	184.306,20	1
27/01/2021	84	37,00	39,50	38,25	750.000,00	688.539,79	2
28/01/2021	85	37,00	39,50	37,63	1.800.000,00	1.647.528,15	4
29/01/2021	86	48,00	48,00	48,00	68.210,33	61.063,40	2
30/01/2021	87	40,00	45,00	42,00	5.136.858,34	4.655.006,11	12
31/01/2021	88	42,00	42,00	42,00	111.284,00	100.840,76	1
02/02/2021	90	40,00	42,00	41,00	107.651,00	97.488,13	2
08/02/2021	96	41,00	42,00	41,50	1.350.000,00	1.216.603,47	2
09/02/2021	97	41,00	42,00	41,50	750.000,00	674.864,90	2
10/02/2021	98	42,00	42,00	42,00	700.000,00	628.412,62	2
11/02/2021	99	41,00	42,00	41,60	3.289.463,20	2.947.075,49	5
12/02/2021	100	42,00	42,00	42,00	350.000,00	312.913,34	1
15/02/2021	103	42,00	48,00	44,00	1.359.189,18	1.213.794,68	3
16/02/2021	104	42,00	42,00	42,00	350.000,00	312.270,84	1
17/02/2021	105	41,00	41,00	41,00	1.000.000,00	893.600,35	1
19/02/2021	107	37,00	42,00	39,50	405.000,00	360.760,12	2
20/02/2021	108	37,00	48,00	42,67	681.306,00	605.775,39	3
22/02/2021	110	37,00	42,00	39,50	414.972,23	369.365,98	2
23/02/2021	111	40,00	41,00	40,50	1.120.000,00	995.132,16	2
24/02/2021	112	37,00	37,00	37,00	250.000,00	224.306,19	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		04/11/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
25/02/2021	113	41,00	41,00	41,00	1.000.000,00	884.719,80	1
28/02/2021	116	41,00	43,00	42,18	20.918.630,84	18.400.419,56	17
01/03/2021	117	41,00	43,00	42,00	2.000.000,00	1.764.173,22	3
02/03/2021	118	40,00	42,00	41,25	1.907.652,45	1.681.740,63	4
05/03/2021	121	45,00	45,00	45,00	255.000,00	221.185,84	1
15/03/2021	131	45,00	45,00	45,00	964.818,00	829.779,85	1
18/03/2021	134	44,00	44,00	44,00	1.250.000,00	1.072.822,61	1
20/03/2021	136	42,00	48,00	45,00	306.306,00	261.319,78	3
22/03/2021	138	45,00	45,00	45,00	300.000,00	256.110,40	1
23/03/2021	139	45,00	45,00	45,00	300.000,00	255.841,12	1
25/03/2021	141	44,00	45,00	44,67	1.850.000,00	1.574.648,11	3
26/03/2021	142	45,00	45,00	45,00	600.000,00	509.006,40	2
27/03/2021	143	45,00	45,00	45,00	3.300.000,00	2.796.610,17	1
28/03/2021	144	45,00	45,00	45,00	3.300.000,00	2.796.610,17	1
29/03/2021	145	42,00	45,00	44,00	708.589,95	601.445,43	3
30/03/2021	146	45,00	45,00	45,00	700.000,00	592.601,19	2
31/03/2021	147	45,00	45,00	45,00	2.334.667,20	1.974.405,78	7
01/04/2021	148	43,00	43,00	43,00	200.000,00	169.795,08	1
02/04/2021	149	40,00	40,00	40,00	10.000,00	8.572,10	1
04/04/2021	151	45,00	45,00	45,00	161.792,00	136.116,35	1
05/04/2021	152	45,00	45,00	45,00	898.584,00	755.982,85	3
06/04/2021	153	45,00	45,00	45,00	461.792,00	388.105,18	2
07/04/2021	154	45,00	45,00	45,00	300.000,00	251.868,89	1
08/04/2021	155	45,00	45,00	45,00	300.000,00	251.089,20	1
10/04/2021	157	45,00	45,00	45,00	161.792,00	135.135,19	1
14/04/2021	161	44,00	44,00	44,00	1.200.000,00	1.003.942,42	1
15/04/2021	162	44,50	45,00	44,75	917.889,87	763.932,19	2
16/04/2021	163	44,00	44,00	44,00	1.000.000,00	833.257,24	1
20/04/2021	167	44,50	48,00	45,63	2.323.417,11	1.925.693,79	4
21/04/2021	168	45,00	45,00	45,00	2.000.000,00	1.655.141,14	2
23/04/2021	170	45,00	45,00	45,00	800.000,00	659.365,47	1
25/04/2021	172	42,00	43,00	42,75	3.101.500,00	2.574.222,74	4
28/04/2021	175	42,00	44,00	43,00	6.164.500,00	5.086.619,70	2
29/04/2021	176	42,00	42,00	42,00	150.000,00	124.380,94	1
30/04/2021	177	42,00	49,00	44,94	4.995.819,03	4.079.617,69	17
03/05/2021	180	43,00	43,00	43,00	200.000,00	164.848,81	1
06/05/2021	183	45,00	45,00	45,00	184.000,00	149.676,84	2
14/05/2021	191	45,00	45,00	45,00	800.000,00	645.589,21	1
17/05/2021	194	45,00	45,00	45,00	440.000,00	354.721,15	1
20/05/2021	197	45,00	45,00	45,00	187.500,00	150.412,09	1
21/05/2021	198	45,00	45,00	45,00	800.000,00	641.124,16	1
28/05/2021	205	45,00	45,00	45,00	800.000,00	636.720,45	1
30/05/2021	207	45,00	45,00	45,00	774.621,88	615.917,63	3
31/05/2021	208	45,00	45,00	45,00	10.264.667,20	8.161.645,87	9
01/06/2021	209	46,00	46,00	46,00	6.000.000,00	4.744.367,42	1
24/06/2021	232	45,00	45,00	45,00	388.327,67	301.093,15	1
30/06/2021	238	45,00	48,00	46,00	2.332.067,20	1.791.286,72	6
14/07/2021	252	47,00	47,00	47,00	250.000,00	188.568,12	1
20/07/2021	258	45,00	45,00	45,00	1.500.000,00	1.136.953,59	1
05/08/2021	274	45,00	45,00	45,00	102.740,07	76.585,57	1
08/08/2021	277	48,00	48,00	48,00	210.814,06	154.227,39	1
15/08/2021	284	45,00	45,00	45,00	1.500.000,00	1.108.973,06	1
					174.874.496,17	154.331.254,88	326

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		04/11/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$							



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		04/11/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$							
10/11/2020	6	40,00	40,00	40,00	200.000,00	198.261,80	4
20/11/2020	16	29,00	29,00	29,00	10.200.000,00	10.040.453,07	1
25/11/2020	21	40,00	40,00	40,00	185.000,00	180.451,63	1
27/11/2020	23	29,00	29,00	29,00	10.350.000,00	10.140.521,82	1
30/11/2020	26	34,00	39,80	36,90	4.986.474,54	4.853.362,53	2
09/12/2020	35	38,00	38,00	38,00	1.600.000,00	1.540.653,19	1
10/12/2020	36	38,00	38,00	38,00	1.488.876,78	1.430.494,92	2
14/12/2020	40	38,00	38,00	38,00	266.491,37	255.326,94	1
18/12/2020	44	40,40	40,40	40,40	2.000.000,00	1.901.101,08	1
21/12/2020	47	38,00	38,00	38,00	400.000,00	380.584,95	1
22/12/2020	48	40,00	40,00	40,00	1.000.000,00	945.106,16	1
24/12/2020	50	40,80	40,85	40,83	2.500.000,00	2.355.069,66	2
30/12/2020	56	38,00	40,90	39,45	3.001.039,70	2.809.037,13	2
31/12/2020	57	40,80	40,80	40,80	500.000,00	467.593,83	1
05/01/2021	62	38,00	38,00	38,00	95.063,93	89.212,56	1
06/01/2021	63	38,00	38,00	38,00	227.922,61	213.684,76	1
07/01/2021	64	35,00	38,00	36,50	603.059,44	565.732,43	2
08/01/2021	65	38,00	38,00	38,00	119.968,39	112.036,80	1
11/01/2021	68	38,00	40,00	39,00	1.420.416,70	1.321.977,45	2
12/01/2021	69	38,00	38,00	38,00	474.294,69	442.077,53	1
13/01/2021	70	38,00	38,00	38,00	98.750,20	91.953,22	1
17/01/2021	74	38,00	38,00	38,00	142.244,30	131.814,69	1
26/01/2021	83	25,00	25,00	25,00	12.000.000,00	11.339.805,83	1
31/01/2021	88	39,50	39,50	39,50	75.000,00	68.276,20	1
09/02/2021	97	25,00	25,00	25,00	16.290.000,00	15.255.548,43	2
10/02/2021	98	38,00	38,00	38,00	5.000.000,00	4.532.810,09	1
11/02/2021	99	40,00	40,00	40,00	1.937.822,10	1.742.989,32	3
26/02/2021	114	25,00	25,00	25,00	11.500.000,00	10.640.050,70	1
10/05/2021	187	49,00	49,00	49,00	1.000.000,00	798.477,42	1
17/05/2021	194	49,00	49,00	49,00	1.000.000,00	792.530,67	1
31/05/2021	208	47,00	47,00	47,00	1.000.000,00	787.945,51	1
03/06/2021	211	47,00	47,00	47,00	1.000.000,00	783.968,38	1
30/06/2021	238	47,00	49,00	48,00	3.026.374,00	2.302.705,59	2
30/07/2021	268	49,00	49,00	49,00	3.750.000,00	2.749.653,47	3
					99.438.798,75	92.261.269,76	49

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		04/11/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
12/11/2020	8	35,00	35,00	35,00	34.500,00	34.139,89	1
13/11/2020	9	35,00	37,00	36,00	426.224,60	421.252,97	4
14/11/2020	10	37,00	37,00	37,00	114.134,52	112.650,01	1
15/11/2020	11	35,00	43,00	39,00	534.632,62	526.664,18	2
16/11/2020	12	35,00	37,00	36,25	499.625,41	493.243,06	4
17/11/2020	13	35,00	37,00	36,00	467.243,68	461.011,64	2
18/11/2020	14	35,00	35,00	35,00	26.647,42	26.269,57	1
19/11/2020	15	43,00	43,00	43,00	500.000,00	489.053,25	1
20/11/2020	16	35,00	35,00	35,00	13.591,42	13.335,67	1
21/11/2020	17	37,00	37,00	37,00	135.944,91	133.111,28	1
22/11/2020	18	35,00	35,00	35,00	98.260,80	96.321,18	2
24/11/2020	20	35,00	37,00	35,75	614.801,37	602.191,12	4
25/11/2020	21	35,00	35,00	35,00	46.553,13	45.591,34	1
26/11/2020	22	35,00	42,00	38,50	453.838,08	441.847,71	2
27/11/2020	23	36,00	37,00	36,67	790.811,18	770.982,30	3
28/11/2020	24	35,00	35,00	35,00	279.796,92	272.735,68	2
30/11/2020	26	35,00	45,00	37,11	6.214.285,96	6.052.596,24	9
01/12/2020	27	35,00	37,00	36,00	85.075,10	82.777,33	2



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		04/11/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
02/12/2020	28	35,00	39,00	38,00	328.917,56	319.332,98	6
03/12/2020	29	35,00	35,00	35,00	58.045,03	56.212,35	2
04/12/2020	30	36,00	38,00	37,00	1.804.738,24	1.742.897,40	4
05/12/2020	31	37,00	37,00	37,00	594.974,91	574.026,86	3
06/12/2020	32	37,00	37,00	37,00	93.986,60	90.677,49	1
07/12/2020	33	37,00	37,00	37,00	239.987,00	231.537,47	1
08/12/2020	34	37,00	37,00	37,00	65.139,00	62.845,57	1
09/12/2020	35	37,00	37,00	37,00	44.982,56	43.398,80	1
10/12/2020	36	37,00	37,00	37,00	400.000,00	384.787,71	2
11/12/2020	37	37,00	37,00	37,00	1.572.988,27	1.511.692,26	2
12/12/2020	38	37,00	37,00	37,00	515.139,00	494.583,31	2
14/12/2020	40	37,00	37,00	37,00	141.740,65	136.084,74	2
15/12/2020	41	35,00	43,00	38,33	2.687.126,38	2.572.871,49	6
16/12/2020	42	37,00	43,00	39,75	1.028.740,39	980.402,79	4
17/12/2020	43	37,00	37,00	37,00	57.036,00	54.494,90	1
18/12/2020	44	37,00	43,00	40,00	1.230.000,00	1.168.360,03	4
19/12/2020	45	37,00	43,00	39,00	2.234.027,06	2.126.309,27	3
20/12/2020	46	37,00	43,00	40,00	631.938,00	598.556,88	2
21/12/2020	47	37,00	43,00	40,60	2.150.818,25	2.036.635,04	5
22/12/2020	48	37,00	43,00	40,00	670.000,00	631.403,04	2
23/12/2020	49	37,00	43,00	39,09	3.303.785,30	3.118.153,62	47
26/12/2020	52	37,00	43,00	40,00	1.020.000,00	961.550,44	2
27/12/2020	53	43,00	43,00	43,00	570.000,00	535.314,55	1
28/12/2020	54	37,00	43,00	40,67	970.000,00	912.177,42	3
29/12/2020	55	37,90	43,00	40,45	723.838,08	677.185,35	2
30/12/2020	56	37,00	45,00	41,25	1.140.000,00	1.065.876,43	4
31/12/2020	57	36,00	37,00	36,50	1.874.577,83	1.763.825,95	2
04/01/2021	61	39,00	39,00	39,00	653.672,98	613.059,86	2
06/01/2021	63	40,00	40,00	40,00	93.986,60	87.826,70	1
07/01/2021	64	38,50	38,50	38,50	2.128.396,68	1.987.908,72	1
08/01/2021	65	37,00	40,00	39,00	810.498,17	756.721,21	3
09/01/2021	66	40,00	40,00	40,00	950.000,00	883.214,47	2
11/01/2021	68	38,00	39,00	38,50	1.649.040,14	1.538.026,85	2
14/01/2021	71	39,00	43,00	41,67	2.000.000,00	1.846.537,73	3
15/01/2021	72	37,00	40,00	38,50	1.028.000,00	955.217,79	2
16/01/2021	73	40,00	40,00	40,00	93.986,60	86.760,52	1
18/01/2021	75	37,00	43,00	39,60	5.464.383,92	5.055.468,80	5
20/01/2021	77	37,00	37,00	37,00	500.000,00	463.362,62	1
21/01/2021	78	39,00	43,00	41,00	1.600.000,00	1.468.078,74	2
22/01/2021	79	36,00	40,00	38,00	538.231,53	497.767,59	2
23/01/2021	80	40,00	40,00	40,00	920.660,16	843.899,95	2
24/01/2021	81	43,00	43,00	43,00	600.000,00	546.557,19	1
25/01/2021	82	38,00	40,00	39,33	2.570.640,97	2.357.255,87	3
26/01/2021	83	36,00	39,00	37,33	2.887.935,34	2.659.952,18	3
27/01/2021	84	42,00	42,00	42,00	1.000.000,00	910.905,91	1
28/01/2021	85	38,50	40,00	39,25	1.500.000,00	1.371.084,16	2
29/01/2021	86	38,50	45,00	41,63	3.910.000,00	3.557.039,38	4
01/02/2021	89	37,00	39,00	38,00	533.333,00	487.918,98	2
04/02/2021	92	40,00	41,00	40,50	1.070.000,00	968.957,60	2
05/02/2021	93	39,00	41,00	40,00	1.356.741,00	1.227.057,68	3
08/02/2021	96	38,50	46,00	44,39	1.635.258,56	1.477.747,26	9
09/02/2021	97	42,00	42,00	42,00	750.000,00	673.995,47	1
10/02/2021	98	38,50	43,00	40,75	1.665.000,00	1.500.990,69	2
11/02/2021	99	42,00	44,00	43,25	2.302.595,00	2.053.485,32	4
12/02/2021	100	38,50	43,00	41,13	2.621.741,00	2.348.625,73	4
15/02/2021	103	38,50	46,00	44,59	6.083.883,96	5.421.341,41	69
16/02/2021	104	42,00	43,00	42,33	1.802.592,00	1.606.563,85	3
17/02/2021	105	40,00	43,00	42,25	3.375.000,00	3.002.132,96	4
18/02/2021	106	41,00	43,00	42,00	1.600.000,00	1.421.931,36	2
19/02/2021	107	40,00	43,00	42,00	1.921.741,00	1.704.894,04	3



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		04/11/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
22/02/2021	110	43,00	46,00	45,50	1.895.225,45	1.672.653,80	12
23/02/2021	111	40,00	45,00	42,00	2.895.660,16	2.561.332,58	5
24/02/2021	112	43,00	45,00	43,67	2.140.000,00	1.885.108,09	3
25/02/2021	113	41,00	43,00	42,00	2.156.000,00	1.900.877,81	6
26/02/2021	114	40,00	43,00	41,77	5.946.746,04	5.240.190,15	13
28/02/2021	116	42,00	45,00	43,33	1.155.000,00	1.014.663,15	3
03/03/2021	119	38,00	38,00	38,00	2.500.000,00	2.222.357,53	1
05/03/2021	121	41,00	41,00	41,00	506.741,00	444.787,57	1
08/03/2021	124	44,00	44,00	44,00	1.250.000,00	1.086.309,52	1
09/03/2021	125	42,00	42,00	42,00	250.000,00	218.343,22	1
10/03/2021	126	39,00	39,00	39,00	300.000,00	264.154,58	1
12/03/2021	128	41,00	41,00	41,00	506.741,00	441.738,83	1
16/03/2021	132	42,00	45,00	43,50	1.325.000,00	1.141.818,12	3
17/03/2021	133	40,00	45,00	42,83	1.335.000,00	1.150.738,84	3
18/03/2021	134	43,50	45,00	44,25	1.080.000,00	925.432,94	2
19/03/2021	135	40,00	45,00	42,00	1.588.741,00	1.368.489,66	3
20/03/2021	136	42,00	42,00	42,00	210.000,00	181.043,03	1
22/03/2021	138	41,00	46,00	44,25	1.574.837,80	1.348.408,24	4
23/03/2021	139	41,00	45,00	43,00	1.082.000,00	926.826,46	2
24/03/2021	140	41,00	45,00	43,00	1.042.000,00	891.801,90	2
25/03/2021	141	45,00	45,00	45,00	800.000,00	679.385,76	1
26/03/2021	142	41,00	45,00	42,50	3.168.741,00	2.706.888,47	4
29/03/2021	145	43,00	45,00	44,00	2.300.000,00	1.957.829,58	2
30/03/2021	146	41,00	45,00	43,67	1.237.000,00	1.051.448,20	3
31/03/2021	147	41,00	45,00	43,00	1.312.000,00	1.114.679,40	3
02/04/2021	149	42,00	42,00	42,00	506.741,00	431.304,13	1
09/04/2021	156	42,00	42,00	42,00	506.741,00	428.367,37	1
14/04/2021	161	42,00	42,00	42,00	600.000,00	505.726,95	1
18/04/2021	165	45,00	45,00	45,00	500.000,00	414.631,38	1
19/04/2021	166	45,00	45,00	45,00	5.500.000,00	4.560.945,13	1
21/04/2021	168	45,00	45,00	45,00	455.000,00	376.544,61	1
23/04/2021	170	42,00	42,00	42,00	506.741,00	422.612,22	1
29/04/2021	176	45,00	45,00	45,00	75.000,00	61.440,92	1
30/04/2021	177	42,00	43,00	42,50	656.741,00	543.549,03	2
03/05/2021	180	42,00	42,00	42,00	300.000,00	248.288,06	1
07/05/2021	184	42,00	42,00	42,00	506.741,00	417.009,66	1
13/05/2021	190	45,00	45,00	45,00	1.500.000,00	1.211.685,30	3
17/05/2021	194	45,00	45,00	45,00	200.000,00	161.236,89	1
18/05/2021	195	41,00	41,00	41,00	500.000,00	409.780,85	1
21/05/2021	198	42,00	42,00	42,00	1.000.000,00	812.157,89	1
24/05/2021	201	45,00	45,00	45,00	200.000,00	160.122,83	1
28/05/2021	205	42,00	42,00	42,00	1.000.000,00	806.879,48	1
29/05/2021	206	45,00	45,00	45,00	75.000,00	59.634,03	1
31/05/2021	208	45,00	45,00	45,00	1.200.000,00	954.144,43	2
11/06/2021	219	47,00	47,00	47,00	500.000,00	388.843,91	1
15/06/2021	223	47,00	47,00	47,00	500.000,00	388.066,68	1
18/06/2021	226	47,00	47,00	47,00	400.000,00	308.909,72	1
28/06/2021	236	45,00	45,00	45,00	75.000,00	58.040,92	1
26/07/2021	264	45,00	45,00	45,00	719.918,55	542.633,50	1
28/07/2021	266	45,00	45,00	45,00	75.000,00	56.425,85	1
27/08/2021	296	45,00	45,00	45,00	75.000,00	54.799,32	1
26/09/2021	326	45,00	45,00	45,00	75.000,00	53.404,21	1
24/10/2021	354	45,00	45,00	45,00	75.000,00	52.123,00	1
					152.946.868,84	137.595.872,85	422

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		04/11/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques de Pago Diferido Garantizado \$							
03/06/2021	211	49,00	49,00	49,00	5.000.000,00	3.884.135,70	1
					5.000.000,00	3.884.135,70	1

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		04/11/2020		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$							
11/11/2020	7	35,00	35,00	35,00	244.532,10	242.670,52	1
12/11/2020	8	39,00	42,00	40,50	44.740.345,57	44.136.489,29	2
13/11/2020	9	39,99	39,99	39,99	46.531,34	45.877,90	1
16/11/2020	12	42,00	42,00	42,00	15.000.000,00	14.762.187,23	1
17/11/2020	13	48,00	48,00	48,00	1.700.000,00	1.667.114,45	1
18/11/2020	14	38,00	38,00	38,00	825.689,30	812.160,71	2
19/11/2020	15	38,00	38,00	38,00	690.049,00	675.973,93	1
20/11/2020	16	38,00	38,00	38,00	690.049,30	675.285,52	1
23/11/2020	19	29,00	29,00	29,00	21.000.000,00	20.655.366,62	2
24/11/2020	20	33,00	33,00	33,00	700.000,00	686.348,25	1
25/11/2020	21	38,00	38,00	38,00	2.673.157,78	2.610.645,34	2
26/11/2020	22	40,00	40,00	40,00	1.600.000,00	1.555.673,95	1
30/11/2020	26	37,95	37,95	37,95	442.474,53	430.392,30	1
01/12/2020	27	37,00	48,00	42,50	1.748.308,21	1.684.477,46	2
02/12/2020	28	35,00	35,00	35,00	511.010,32	497.184,50	1
03/12/2020	29	39,50	39,50	39,50	150.000,00	144.525,84	1
09/12/2020	35	37,95	39,50	38,73	643.190,13	619.621,06	2
11/12/2020	37	37,95	37,95	37,95	546.609,33	524.784,06	1
16/12/2020	42	37,95	37,95	37,95	456.048,25	436.531,70	1
18/12/2020	44	37,95	39,50	38,73	354.804,95	337.577,01	2
21/12/2020	47	37,00	37,00	37,00	14.288,37	13.612,23	1
23/12/2020	49	35,00	35,00	35,00	160.611,96	152.704,78	1
28/12/2020	54	35,00	37,00	36,60	4.000.000,00	3.790.640,48	5
29/12/2020	55	39,50	39,50	39,50	300.000,00	281.422,27	1
30/12/2020	56	39,50	39,50	39,50	300.000,00	281.136,87	1
31/12/2020	57	37,95	37,95	37,95	739.427,37	694.648,25	2
04/01/2021	61	40,00	51,00	45,50	600.000,00	557.169,84	2
05/01/2021	62	40,00	51,00	45,50	600.000,00	556.539,86	2
06/01/2021	63	39,50	51,00	43,50	1.050.000,00	974.583,45	3
07/01/2021	64	39,50	39,50	39,50	350.000,00	326.009,29	1
08/01/2021	65	39,50	39,50	39,50	450.000,00	418.732,71	1
11/01/2021	68	37,00	39,50	38,25	680.062,05	633.130,22	2
12/01/2021	69	35,00	45,00	38,20	7.829.743,07	7.300.851,41	5
13/01/2021	70	51,00	51,00	51,00	450.000,00	408.866,87	1
14/01/2021	71	45,00	51,00	48,00	775.000,00	704.807,72	2
15/01/2021	72	45,00	51,00	48,00	775.000,00	703.957,88	2
18/01/2021	75	45,00	52,00	48,50	875.000,00	792.452,28	2
19/01/2021	76	45,00	52,00	48,50	875.000,00	791.482,96	2
20/01/2021	77	52,00	52,00	52,00	550.000,00	494.360,72	1
21/01/2021	78	52,00	52,00	52,00	550.000,00	492.468,85	1
22/01/2021	79	52,00	52,00	52,00	650.000,00	581.267,15	1
25/01/2021	82	52,00	52,00	52,00	650.000,00	580.527,55	1
26/01/2021	83	52,00	52,00	52,00	650.000,00	579.789,83	1
27/01/2021	84	52,00	52,00	52,00	650.000,00	579.053,99	1
15/02/2021	103	38,00	38,00	38,00	10.000.000,00	9.023.039,65	1
01/03/2021	117	38,00	47,00	45,20	14.000.000,00	12.378.301,90	5
04/05/2021	181	48,00	48,00	48,00	295.000,00	238.029,45	1
14/05/2021	191	48,00	48,00	48,00	295.000,00	235.036,67	1
18/05/2021	195	48,00	48,00	48,00	295.000,00	234.545,18	1
19/05/2021	196	48,00	48,00	48,00	1.852.866,42	1.471.616,86	1
20/05/2021	197	48,00	48,00	48,00	379.864,96	300.760,76	1
24/05/2021	201	48,00	48,00	48,00	1.000.000,00	790.111,70	1
28/05/2021	205	48,00	48,00	48,00	5.630.991,32	4.421.546,83	4
30/05/2021	207	48,00	48,00	48,00	4.400.770,68	3.451.992,82	2



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		04/11/2020		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$								
31/05/2021	208	48,00	48,00	48,00	8.473.708,59	6.646.831,51	4	
					165.910.134,90	155.082.918,43	91	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		04/11/2020		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
FCE \$								
15/11/2020	11	34,00	34,00	34,00	975.874,68	964.198,63	1	
22/11/2020	18	34,00	34,00	34,00	1.106.200,23	1.084.976,32	5	
23/11/2020	19	36,00	36,00	36,00	190.900,56	187.026,80	1	
24/11/2020	20	34,00	34,00	34,00	1.101.160,59	1.080.033,36	5	
30/11/2020	26	34,00	34,00	34,00	136.618,40	133.266,65	1	
07/12/2020	33	37,00	37,00	37,00	795.726,52	767.710,35	1	
08/12/2020	34	36,00	39,00	37,50	919.262,87	886.638,39	2	
21/12/2020	47	36,00	36,00	36,00	469.882,50	448.642,65	2	
26/12/2020	52	38,00	38,00	38,00	713.365,80	674.730,54	2	
					6.408.992,15	6.227.223,69	20	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		04/11/2020		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
Pagarés Pesos \$								
16/01/2021	73	43,00	43,00	43,00	865.000,00	794.776,59	1	
26/01/2021	83	43,00	43,00	43,00	865.000,00	787.953,28	1	
12/02/2021	100	43,00	43,00	43,00	850.000,00	758.817,20	1	
15/02/2021	103	43,00	43,00	43,00	850.000,00	758.019,99	1	
26/10/2022	721	47,00	47,00	47,00	10.557.000,00	5.474.455,52	4	
					13.987.000,00	8.574.022,58	8	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		04/11/2020		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
Pagarés Pesos \$								
28/02/2022	481	36,00	36,00	36,00	45.000.000,00	30.520.663,00	1	
21/12/2022	777	39,00	39,00	39,00	3.500.000,00	1.912.339,27	1	
					48.500.000,00	32.433.002,27	2	

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados									Ingresados 04/11/2020			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto	
Ch Dif Avalado	807980	#USO250710001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/07/2021	48hs	U\$S	15.000,00	
Ch Dif Avalado	807981	#USO271210001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2021	48hs	U\$S	10.000,00	
Ch Dif Avalado	807982	#USO301210001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2021	48hs	U\$S	10.000,00	
Ch Dif Avalado	807927	*ACI020400012	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/04/2021	48hs	\$	506.741,00	
Ch Dif Avalado	807928	*ACI050200033	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2021	48hs	\$	506.741,00	
Ch Dif Avalado	807929	*ACI050300013	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2021	48hs	\$	506.741,00	
Ch Dif Avalado	807930	*ACI070500009	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/05/2021	48hs	\$	506.741,00	
Ch Dif Avalado	807931	*ACI080100025	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2021	48hs	\$	506.741,00	
Ch Dif Avalado	807932	*ACI090400015	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2021	48hs	\$	506.741,00	
Ch Dif Avalado	807611	*ACI120200024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2021	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	807933	*ACI120200025	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2021	48hs	\$	506.741,00	
Ch Dif Avalado	807934	*ACI120300017	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	506.741,00	
Ch Dif Avalado	807935	*ACI150100030	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	506.741,00	
Ch Dif Avalado	807612	*ACI170200014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2021	48hs	\$	500.000,00	
Ch Dif Avalado	807613	*ACI180200011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2021	48hs	\$	500.000,00	



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 04/11/2020			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	807936	*ACH190200016	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2021	48hs	\$	506.741,00
Ch Dif Avalado	807937	*ACI190300016	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	506.741,00
Ch Dif Avalado	807938	*ACI230400016	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2021	48hs	\$	506.741,00
Ch Dif Avalado	807609	*ACI241100036	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2020	48hs	\$	3.737.987,26
Ch Dif Avalado	807939	*ACI260200041	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	506.741,00
Ch Dif Avalado	807940	*ACI260300027	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2021	48hs	\$	506.741,00
Ch Dif Avalado	807610	*ACI261100012	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/11/2020	48hs	\$	3.441.736,20
Ch Dif Avalado	807941	*ACI290100038	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2021	48hs	\$	506.741,00
Ch Dif Avalado	807942	*ACI300400040	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	506.741,00
Ch Dif Avalado	807834	*AFD050300002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	807835	*AFD120200004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	807836	*AFD190200002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	807837	*AFD260200003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	807885	*ALN030300001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/03/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807886	*ALN040200001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	807887	*ALN110200001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	807888	*ALN180200001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807889	*ALN200100001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807890	*ALN270100002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	808031	*ARP220100018	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	808032	*ARP270100007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	808033	*ARP290100011	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807854	*AVR220300005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2021	48hs	\$	1.800.000,00
Ch Dif Avalado	807855	*AVR310500034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado	807915	*AVU030300002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/03/2021	48hs	\$	93.000,00
Ch Dif Avalado	807599	*BMA050400001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2021	48hs	\$	4.700.000,00
Ch Dif Avalado	807600	*BMA120400001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2021	48hs	\$	4.800.000,00
Ch Dif Avalado	807601	*BMA220300003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2021	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif Avalado	807602	*BMA290300002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2021	48hs	\$	4.600.000,00
Ch Dif Avalado	807856	*CMEF010200005	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2021	48hs	\$	333.333,00
Ch Dif Avalado	807614	*CRE241000001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/10/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	807615	*CRE260900003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/09/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	807616	*CRE270800002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	807617	*CRE280200008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	807618	*CRE280600002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	807619	*CRE280700002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	807620	*CRE290100006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	807621	*CRE290400002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	807622	*CRE290500001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/05/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	807623	*CRE300300003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	807624	*CRE301100015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2020	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	807625	*CRE301200003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2020	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	807778	*CUY050400001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	807779	*CUY250200005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	807824	*CUY260200006	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	807838	*FAE220100001	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	807839	*FAE290100003	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	807676	*FED260200010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807705	*FED260300005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	808025	*FED300600007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	807725	*FID110200001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2021	48hs	\$	470.000,00
Ch Dif Avalado	807726	*FID150200001	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807727	*FID150200002	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	807728	*FID150200003	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	807861	*GAR011200055	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2020	48hs	\$	50.442,48
Ch Dif Avalado	807891	*GAR011200056	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2020	48hs	\$	34.632,62
Ch Dif Avalado	807862	*GAR021200033	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/12/2020	48hs	\$	57.000,00
Ch Dif Avalado	807892	*GAR031200026	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/12/2020	48hs	\$	31.397,60
Ch Dif Avalado	807893	*GAR031200027	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/12/2020	48hs	\$	26.647,43
Ch Dif Avalado	808044	*GAR040100060	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	807850	*GAR041200049	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/12/2020	48hs	\$	137.407,20
Ch Dif Avalado	808045	*GAR050200033	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2021	48hs	\$	300.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 04/11/2020			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	807863	*GAR091200067	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/12/2020	48hs	\$	44.982,56
Ch Dif Avalado	808026	*GAR110100064	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2021	48hs	\$	9.241,00
Ch Dif Avalado	808046	*GAR110300013	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	807864	*GAR111200062	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/12/2020	48hs	\$	40.195,00
Ch Dif Avalado	807894	*GAR121100036	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/11/2020	48hs	\$	34.500,00
Ch Dif Avalado	808047	*GAR130400026	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	807865	*GAR131100099	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/11/2020	48hs	\$	40.195,00
Ch Dif Avalado	807895	*GAR131100100	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/11/2020	48hs	\$	33.895,00
Ch Dif Avalado	807866	*GAR141200074	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2020	48hs	\$	41.740,65
Ch Dif Avalado	808027	*GAR150100117	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	53.630,25
Ch Dif Avalado	808028	*GAR150200064	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2021	48hs	\$	53.630,25
Ch Dif Avalado	808029	*GAR170500074	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	53.630,25
Ch Dif Avalado	807896	*GAR151100035	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2020	48hs	\$	34.632,62
Ch Dif Avalado	807851	*GAR161100092	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/11/2020	48hs	\$	274.071,81
Ch Dif Avalado	807867	*GAR161100093	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/11/2020	48hs	\$	133.330,00
Ch Dif Avalado	807868	*GAR161100094	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/11/2020	48hs	\$	62.000,00
Ch Dif Avalado	807897	*GAR161100095	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/11/2020	48hs	\$	30.223,60
Ch Dif Avalado	808048	*GAR170500031	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	807869	*GAR171100034	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/11/2020	48hs	\$	57.000,00
Ch Dif Avalado	807870	*GAR171200023	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2020	48hs	\$	57.036,00
Ch Dif Avalado	807871	*GAR180100036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2021	48hs	\$	189.857,70
Ch Dif Avalado	808049	*GAR180600064	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	807898	*GAR181100039	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/11/2020	48hs	\$	26.647,42
Ch Dif Avalado	807680	*GAR190300032	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	194.986,00
Ch Dif Avalado	808050	*GAR210700056	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	807872	*GAR211200083	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/12/2020	48hs	\$	36.831,65
Ch Dif Avalado	807899	*GAR221100014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/11/2020	48hs	\$	29.436,00
Ch Dif Avalado	808051	*GAR230800018	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	807873	*GAR231200055	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/12/2020	48hs	\$	43.295,21
Ch Dif Avalado	807874	*GAR231200056	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/12/2020	48hs	\$	40.490,09
Ch Dif Avalado	808052	*GAR240900054	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/09/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	807852	*GAR241100084	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2020	48hs	\$	258.882,52
Ch Dif Avalado	807900	*GAR241100085	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2020	48hs	\$	28.191,79
Ch Dif Avalado	807901	*GAR241100086	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2020	48hs	\$	27.727,06
Ch Dif Avalado	808043	*GAR250100058	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2021	48hs	\$	245.640,97
Ch Dif Avalado	807840	*GAR271100073	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/11/2020	48hs	\$	707.322,18
Ch Dif Avalado	807875	*GAR271100074	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/11/2020	48hs	\$	43.294,00
Ch Dif Avalado	807876	*GAR271100075	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/11/2020	48hs	\$	40.195,00
Ch Dif Avalado	807902	*GAR281100014	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/11/2020	48hs	\$	27.257,31
Ch Dif Avalado	808053	*GAR291000043	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/10/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	807722	*GAR300500032	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	345.000,00
Ch Dif Avalado	807841	*GAR301100250	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2020	48hs	\$	3.769.431,96
Ch Dif Avalado	807842	*GAR301100251	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2020	48hs	\$	2.064.233,11
Ch Dif Avalado	807853	*GAR301100252	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2020	48hs	\$	69.811,84
Ch Dif Avalado	807877	*GAR301100253	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2020	48hs	\$	62.077,03
Ch Dif Avalado	807878	*GAR301100254	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2020	48hs	\$	37.316,40
Ch Dif Avalado	807879	*GAR301100255	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2020	48hs	\$	35.956,36
Ch Dif Avalado	807903	*GAR301100256	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2020	48hs	\$	29.717,82
Ch Dif Avalado	807945	*INP010200003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	807946	*INP250100005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807947	*INP270100004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	807948	*INP290100004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2021	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	807515	*INT050200010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2021	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif Avalado	807516	*INT090400017	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807517	*INT090400018	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807518	*INT120400017	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807519	*INT140400015	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807520	*INT150300022	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807521	*INT150300023	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807522	*INT160400013	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807523	*INT170300024	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807524	*INT170300025	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 04/11/2020			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	807525	*INT170300026	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807526	*INT190300018	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807527	*INT190300019	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807528	*INT190300020	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807529	*INT220300016	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807530	*INT220300017	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807531	*INT220300018	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	808024	*INT220300019	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807532	*INT240200029	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	807533	*INT260300014	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807534	*INT260300015	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807535	*INT290300015	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807536	*INT290300016	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807674	*ITV140400001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	1.400.000,00
Ch Dif Avalado	807677	*ITY300300001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	808034	*NOV021200003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/12/2020	48hs	\$	440.000,00
Ch Dif Avalado	808035	*NOV091200003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/12/2020	48hs	\$	440.000,00
Ch Dif Avalado	808036	*NOV101200003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2020	48hs	\$	440.000,00
Ch Dif Avalado	808037	*NOV111200003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/12/2020	48hs	\$	440.000,00
Ch Dif Avalado	808038	*NOV141200004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2020	48hs	\$	440.000,00
Ch Dif Avalado	808039	*NOV151200005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2020	48hs	\$	440.000,00
Ch Dif Avalado	808040	*NOV161200004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2020	48hs	\$	433.764,30
Ch Dif Avalado	807603	*PYV090200005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2021	48hs	\$	1.000.600,00
Ch Dif Avalado	807633	*PYV090200006	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	807604	*PYV100200009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2021	48hs	\$	1.800.500,00
Ch Dif Avalado	807605	*PYV100200010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2021	48hs	\$	2.000.100,00
Ch Dif Avalado	807606	*PYV100200011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2021	48hs	\$	1.700.300,00
Ch Dif Avalado	807607	*PYV100200012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2021	48hs	\$	1.800.200,00
Ch Dif Avalado	807608	*PYV100200013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2021	48hs	\$	1.700.400,00
Ch Dif Avalado	807634	*PYV160200004	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	807635	*PYV180200012	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2021	48hs	\$	850.000,00
Ch Dif Avalado	807636	*PYV230200006	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	807637	*PYV250100011	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2021	48hs	\$	825.000,00
Ch Dif Avalado	807638	*PYV250200014	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	807639	*PYV260200015	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807640	*PYV280100008	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807641	*PYV290100006	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2021	48hs	\$	325.000,00
Ch Dif Avalado	807683	*RIG050300001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2021	48hs	\$	490.000,00
Ch Dif Avalado	807706	*RIG080100001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2021	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	807707	*RIG150100002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	28.000,00
Ch Dif Avalado	807708	*RIG161200005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2020	48hs	\$	315.000,00
Ch Dif Avalado	807709	*RIG181200002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/12/2020	48hs	\$	315.000,00
Ch Dif Avalado	807710	*RIG181200003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/12/2020	48hs	\$	315.000,00
Ch Dif Avalado	807723	*RIG220100001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2021	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	807743	ACPY010200461	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2021	48hs	\$	4.009.206,09
Ch Dif Avalado	808006	ACPY051200676	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/12/2020	48hs	\$	2.536.757,07
Ch Dif Avalado	808007	ACPY071200563	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/12/2020	48hs	\$	1.642.170,82
Ch Dif Avalado	807555	ACPY090300417	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2021	48hs	\$	17.580,00
Ch Dif Avalado	807556	ACPY090400419	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/04/2021	48hs	\$	17.580,00
Ch Dif Avalado	807557	ACPY090500441	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/05/2021	48hs	\$	17.580,00
Ch Dif Avalado	807558	ACPY090600311	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2021	48hs	\$	17.580,00
Ch Dif Avalado	807559	ACPY090700252	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/07/2021	48hs	\$	17.580,00
Ch Dif Avalado	807560	ACPY090800490	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/08/2021	48hs	\$	17.580,00
Ch Dif Avalado	807561	ACPY090900466	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/09/2021	48hs	\$	17.580,00
Ch Dif Avalado	807551	ACPY100201059	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2021	48hs	\$	14.839.020,00
Ch Dif Avalado	807562	ACPY140900532	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2021	48hs	\$	17.580,00
Ch Dif Avalado	807983	ACPY270700602	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2021	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	807904	ALFA010300008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807905	ALFA020300001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	807790	AVLR050300016	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/03/2021	48hs	\$	255.000,00
Ch Dif Avalado	807791	AVLR050400017	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2021	48hs	\$	275.000,00
Ch Dif Avalado	807792	AVLR150100031	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	506.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 04/11/2020			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	807793	AVLR151200021	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2020	48hs	\$	506.000,00
Ch Dif Avalado	807794	AVLR200300039	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2021	48hs	\$	265.000,00
Ch Dif Avalado	807795	AVLR200400038	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2021	48hs	\$	280.000,00
Ch Dif Avalado	807796	AVLR201100028	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/11/2020	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	807797	AVLR201100029	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/11/2020	48hs	\$	506.000,00
Ch Dif Avalado	807798	AVLR300100025	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2021	48hs	\$	506.000,00
Ch Dif Avalado	807799	AVLR300400046	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	285.000,00
Ch Dif Avalado	807800	AVLR310300023	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2021	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado	807801	BIND150400058	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	807802	BIND150500058	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	807803	BIND150600060	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	807804	BIND150700052	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	807805	BIND150800040	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	807806	BIND150900019	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	807843	BIND300100052	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807844	BIND300100053	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807807	BIND300400161	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	807808	BIND300500146	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	807809	BIND300600122	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	807810	BIND300700030	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	807811	BIND300800043	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	807812	BIND300900022	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	807780	BIND310500084	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	1.941.071,00
Ch Dif Avalado	807663	CAMP100500061	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	807681	CAMP100600080	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	807664	CAMP100700058	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/07/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	807665	CAMP200500109	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	807666	CAMP200600090	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	807642	CAMP280400037	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2021	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif Avalado	807667	CAMP300500196	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	807682	CAMP300600229	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	370.000,00
Ch Dif Avalado	807678	CAMP300700109	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	807537	CONF101200003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2020	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807538	CONF171200007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2020	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807539	CONF241200001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/12/2020	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807729	CREC040100021	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	807730	CREC050100017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2021	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	807813	CREC060100029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/01/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	807731	CREC241200024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/12/2020	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	807732	CREC281200044	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2020	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	807733	CREC291200029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2020	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	807734	CREC301200100	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2020	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	807735	CREC311200167	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2020	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	807668	FOGA041200013	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/12/2020	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807669	FOGA141200008	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2020	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	808008	GARA010100437	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/01/2021	48hs	\$	113.557,53
Ch Dif Avalado	808009	GARA010100438	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/01/2021	48hs	\$	156.942,00
Ch Dif Avalado	807916	GARA020100743	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/01/2021	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	808010	GARA020100744	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/01/2021	48hs	\$	156.281,40
Ch Dif Avalado	807917	GARA020200629	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2021	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	807918	GARA020300828	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2021	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	807919	GARA020400513	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/04/2021	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	807920	GARA020500793	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/05/2021	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	807921	GARA020600619	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2021	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	807922	GARA020700645	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/07/2021	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	807923	GARA020800752	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/08/2021	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	807924	GARA020900747	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/09/2021	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	807744	GARA021200805	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/12/2020	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	807925	GARA021200806	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/12/2020	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	807957	GARA040100721	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2021	48hs	\$	61.000,00
Ch Dif Avalado	807958	GARA040200651	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2021	48hs	\$	61.702,99
Ch Dif Avalado	807959	GARA041200789	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/12/2020	48hs	\$	61.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 04/11/2020			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	807960	GARA050101073	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2021	48hs	\$	40.716,70
Ch Dif Avalado	808011	GARA050101074	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2021	48hs	\$	420.000,00
Ch Dif Avalado	808012	GARA060100794	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/01/2021	48hs	\$	108.925,00
Ch Dif Avalado	808013	GARA060100795	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/01/2021	48hs	\$	105.300,00
Ch Dif Avalado	808014	GARA060200793	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/02/2021	48hs	\$	108.925,00
Ch Dif Avalado	807745	GARA061200923	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/12/2020	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	807752	GARA080500762	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2021	48hs	\$	222.000,00
Ch Dif Avalado	807644	GARA100502122	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807684	GARA101202229	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2020	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	807645	GARA110500806	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807646	GARA120500967	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807685	GARA150102718	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/12/2020	48hs	\$	222.462,66
Ch Dif Avalado	807686	GARA130100815	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2021	48hs	\$	336.267,00
Ch Dif Avalado	807647	GARA130500795	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807687	GARA131201042	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2020	48hs	\$	336.267,00
Ch Dif Avalado	807688	GARA140100938	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2021	48hs	\$	777.452,00
Ch Dif Avalado	807689	GARA141201357	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2020	48hs	\$	101.800,00
Ch Dif Avalado	808015	GARA150102749	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	327.135,00
Ch Dif Avalado	808016	GARA150102750	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	223.618,41
Ch Dif Avalado	808017	GARA150102751	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	228.321,00
Ch Dif Avalado	807690	GARA151202827	FORMOSA	315	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2020	48hs	\$	410.456,76
Ch Dif Avalado	807691	GARA151202828	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2020	48hs	\$	352.939,97
Ch Dif Avalado	807670	GARA170801046	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/08/2021	48hs	\$	451.169,00
Ch Dif Avalado	808018	GARA190100835	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2021	48hs	\$	120.226,00
Ch Dif Avalado	808019	GARA190100836	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2021	48hs	\$	149.057,00
Ch Dif Avalado	807746	GARA190200924	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2021	48hs	\$	105.000,00
Ch Dif Avalado	807747	GARA200102388	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2021	48hs	\$	204.115,00
Ch Dif Avalado	807748	GARA200202394	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	807753	GARA200602320	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2021	48hs	\$	254.200,00
Ch Dif Avalado	807754	GARA200702485	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2021	48hs	\$	254.200,00
Ch Dif Avalado	807755	GARA200802275	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2021	48hs	\$	254.200,00
Ch Dif Avalado	807991	GARA201102423	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/11/2020	48hs	\$	1.337.000,00
Ch Dif Avalado	807692	GARA211101111	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/11/2020	48hs	\$	583.073,00
Ch Dif Avalado	807693	GARA211201344	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/12/2020	48hs	\$	583.073,36
Ch Dif Avalado	807749	GARA220201159	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2021	48hs	\$	114.972,23
Ch Dif Avalado	807750	GARA230100921	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2021	48hs	\$	204.115,00
Ch Dif Avalado	807751	GARA240200979	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	808020	GARA250101743	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2021	48hs	\$	115.000,00
Ch Dif Avalado	807648	GARA250401573	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2021	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	807961	GARA260100932	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2021	48hs	\$	139.398,21
Ch Dif Avalado	807649	GARA260401064	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807756	GARA260501054	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2021	48hs	\$	145.000,00
Ch Dif Avalado	807962	GARA261201339	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/12/2020	48hs	\$	139.398,21
Ch Dif Avalado	807963	GARA270100979	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2021	48hs	\$	81.500,62
Ch Dif Avalado	807650	GARA270401067	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807964	GARA271101149	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/11/2020	48hs	\$	81.500,50
Ch Dif Avalado	807965	GARA271201249	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2020	48hs	\$	81.500,50
Ch Dif Avalado	807966	GARA280101198	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2021	48hs	\$	61.073,34
Ch Dif Avalado	807967	GARA280101199	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	807909	GARA280301338	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2021	48hs	\$	438.546,66
Ch Dif Avalado	807651	GARA280401148	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807910	GARA280401149	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2021	48hs	\$	438.546,66
Ch Dif Avalado	807652	GARA280501233	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	807694	GARA281101341	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/11/2020	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	807968	GARA281101342	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/11/2020	48hs	\$	41.751,21
Ch Dif Avalado	807969	GARA281101343	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/11/2020	48hs	\$	61.073,34
Ch Dif Avalado	807970	GARA281101344	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/11/2020	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	807695	GARA281201529	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2020	48hs	\$	367.492,00
Ch Dif Avalado	807971	GARA281201530	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2020	48hs	\$	61.073,34
Ch Dif Avalado	807972	GARA281201531	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2020	48hs	\$	238.358,84
Ch Dif Avalado	808021	GARA281201532	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2020	48hs	\$	165.471,17
Ch Dif Avalado	807653	GARA290400994	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2021	48hs	\$	500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 04/11/2020			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	807654	GARA290501036	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/05/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	807973	GARA291201045	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2020	48hs	\$	42.603,99
Ch Dif Avalado	807655	GARA300404571	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807656	GARA300404572	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	222.988,12
Ch Dif Avalado	807657	GARA300404573	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	255.243,42
Ch Dif Avalado	807658	GARA300404574	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2021	48hs	\$	299.298,82
Ch Dif Avalado	807659	GARA300503866	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	111.648,30
Ch Dif Avalado	807660	GARA300503867	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	807911	GARA300503868	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2021	48hs	\$	368.750,00
Ch Dif Avalado	807912	GARA300605148	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	623.500,00
Ch Dif Avalado	807696	GARA301105395	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2020	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif Avalado	807697	GARA301105396	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2020	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	807698	GARA301105397	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2020	48hs	\$	21.315,00
Ch Dif Avalado	807699	GARA301105398	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2020	48hs	\$	723.100,00
Ch Dif Avalado	807700	GARA301105399	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2020	48hs	\$	370.000,00
Ch Dif Avalado	807701	GARA301105400	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2020	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	807702	GARA301203231	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2020	48hs	\$	919.856,00
Ch Dif Avalado	808022	GARA301203232	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2020	48hs	\$	238.165,77
Ch Dif Avalado	807661	GARA310702988	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2021	48hs	\$	195.591,83
Ch Dif Avalado	807703	GARA311202996	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2020	48hs	\$	725.360,99
Ch Dif Avalado	807704	GARA311202997	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2020	48hs	\$	30.890,00
Ch Dif Avalado	807760	INGT090200025	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2021	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	807761	INGT090300086	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	807762	INGT090300087	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/03/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	807781	INGT100200137	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	807763	INGT140400059	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	807764	INGT160400045	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	807765	INGT180300108	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	807766	INGT200100118	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	807782	INGT240200109	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	807783	INGT240200110	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	807757	INGT240300019	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	807767	INGT240300020	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2021	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	807768	INGT250300092	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2021	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	807784	INGT260100030	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2021	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado	807785	INGT260300050	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2021	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	807769	INGT280100060	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	807758	INGT300300125	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2021	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	807770	INGT300300126	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	807955	INPY080300023	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2021	48hs	\$	580.000,00
Ch Dif Avalado	807996	INPY150100076	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2021	48hs	\$	1.033.699,74
Ch Dif Avalado	807956	INPY150300051	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	580.000,00
Ch Dif Avalado	807954	INPY280100027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2021	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	807592	INTV100100012	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2021	48hs	\$	825.000,00
Ch Dif Avalado	807593	INTV100200010	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2021	48hs	\$	825.000,00
Ch Dif Avalado	807594	INTV100300010	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2021	48hs	\$	825.000,00
Ch Dif Avalado	807595	INTV200100011	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2021	48hs	\$	825.000,00
Ch Dif Avalado	807596	INTV200200008	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2021	48hs	\$	825.000,00
Ch Dif Avalado	807949	MILL150200002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	807943	MILL150300002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	964.818,00
Ch Dif Avalado	807998	MOVI041200005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/12/2020	48hs	\$	980.000,00
Ch Dif Avalado	807999	MOVI080100002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2021	48hs	\$	980.000,00
Ch Dif Avalado	808000	MOVI171200002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/12/2020	48hs	\$	980.000,00
Ch Dif Avalado	808001	MOVI301200008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2020	48hs	\$	980.000,00
Ch Dif Avalado	807540	POTE200500077	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif Avalado	807541	POTE260300031	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/03/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif Avalado	807542	POTE260400029	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif Avalado	807543	POTE310500135	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	4.800.000,00
Ch Dif Avalado	807544	POTE310500136	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	807545	POTE310500137	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	807546	POTE310500138	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	807547	POTE310500139	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 04/11/2020			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	807548	POTE310500140	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	807549	POTE310500141	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	807550	POTE310500142	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	807571	PYVL201100092	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/11/2020	48hs	\$	472.563,00
Ch Dif Avalado	807572	PYVL201200089	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2020	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	807573	PYVL211100060	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/11/2020	48hs	\$	4.410.567,40
Ch Dif Patrocinado	807505	SION120300010	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2021	48hs	\$	129.990,00
Ch Dif Patrocinado	807506	SION150300007	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2021	48hs	\$	159.989,00
Ch Dif Patrocinado	807507	SION160300007	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/03/2021	48hs	\$	179.988,00
Ch Dif Patrocinado	807508	SION170300005	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2021	48hs	\$	129.987,00
Ch Dif Patrocinado	807509	SION180300008	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/03/2021	48hs	\$	160.010,00
Ch Dif Patrocinado	807510	SION190300008	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2021	48hs	\$	180.011,00
Ch Dif Patrocinado	807511	SION220300007	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2021	48hs	\$	130.012,00
Ch Dif Patrocinado	807512	SION230300005	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2021	48hs	\$	160.013,00
Ch Dif Avalado	807984	SOLI161200018	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2020	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	808002	SOLI200600071	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2021	48hs	\$	69.758,79
Ch Dif Avalado	808003	SOLI300600352	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2021	48hs	\$	291.572,18
Ch Dif Avalado	808004	SOLI310500330	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2021	48hs	\$	285.290,01

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 04/11/2020			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	807913	#MAV280220001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2022	24hs	\$	45.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	807643	%ARC211200001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/12/2020	48hs	\$	190.382,50
Ch Dif No Garantizado	808030	%ARC301100006	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2020	48hs	\$	136.618,40
Ch Dif No Garantizado	808054	%BAG241200001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/12/2020	48hs	\$	279.500,00
Ch Dif No Garantizado	808055	%BRI010100001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/01/2021	48hs	\$	1.051.383,00
Ch Dif No Garantizado	807759	%CAF151100001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2020	48hs	\$	975.874,68
Ch Dif No Garantizado	807576	%PAP221100001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/11/2020	48hs	\$	223.423,89
Ch Dif No Garantizado	807577	%PAP221100002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/11/2020	48hs	\$	239.382,74
Ch Dif No Garantizado	807578	%PAP221100003	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/11/2020	48hs	\$	223.423,89
Ch Dif No Garantizado	807579	%PAP221100004	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/11/2020	48hs	\$	223.423,89
Ch Dif No Garantizado	807580	%PAP221100005	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/11/2020	48hs	\$	196.545,82
Ch Dif No Garantizado	807581	%PAP241100001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2020	48hs	\$	223.423,89
Ch Dif No Garantizado	807582	%PAP241100002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2020	48hs	\$	191.506,18
Ch Dif No Garantizado	807583	%PAP241100003	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2020	48hs	\$	239.382,74
Ch Dif No Garantizado	807584	%PAP241100004	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2020	48hs	\$	239.382,74
Ch Dif No Garantizado	807585	%PAP241100005	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2020	48hs	\$	207.465,04
Ch Dif No Garantizado	807513	%PPB071200001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/12/2020	48hs	\$	795.726,52
Ch Dif No Garantizado	807514	%PPB081200001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/12/2020	48hs	\$	518.204,62
Ch Dif No Garantizado	807776	%PPB231100002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2020	48hs	\$	1.569.232,34
Ch Dif No Garantizado	807777	%PPB231100003	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/11/2020	48hs	\$	190.900,56
Ch Dif No Garantizado	807914	%SGA081200001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/12/2020	48hs	\$	401.058,25
Ch Dif No Garantizado	807586	%YFP011200008	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2020	48hs	\$	3.156.131,02
Ch Dif No Garantizado	807587	%YFP011200009	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2020	48hs	\$	243.765,97
Ch Dif No Garantizado	807588	%YFP011200010	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2020	48hs	\$	243.765,97
Ch Dif No Garantizado	807589	%YFP251100002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/11/2020	48hs	\$	3.806.727,72



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 04/11/2020			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	807598	*MAV010300013	SANTANDER	072	758	1425	04/11/2020	01/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	807597	*MAV010300014	SANTANDER	072	758	1425	04/11/2020	01/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	807591	*MAV010300015	SANTANDER	072	758	1425	04/11/2020	01/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	807590	*MAV010300016	SANTANDER	072	758	1425	04/11/2020	01/03/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	807975	*MAV010300017	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2020	01/03/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	807952	*MAV021200054	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2020	02/12/2020	48hs	\$	1.813.412,16
Ch Dif No Garantizado	807950	*MAV021200055	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2020	02/12/2020	48hs	\$	1.777.733,75
Ch Dif No Garantizado	807450	*MAV040100054	CREDICOOP	191	39	1080	03/11/2020	04/01/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	807908	*MAV040100055	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2020	04/01/2021	48hs	\$	4.303,47
Ch Dif No Garantizado	807985	*MAV040100056	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2020	04/01/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	807449	*MAV050100025	CREDICOOP	191	39	1080	03/11/2020	05/01/2021	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	807848	*MAV050100026	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2020	05/01/2021	48hs	\$	36.635,90
Ch Dif No Garantizado	807828	*MAV050100027	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2020	05/01/2021	48hs	\$	36.635,90
Ch Dif No Garantizado	807849	*MAV050100028	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2020	05/01/2021	48hs	\$	36.635,90
Ch Dif No Garantizado	807831	*MAV050100029	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2020	05/01/2021	48hs	\$	36.635,90
Ch Dif No Garantizado	807846	*MAV050100030	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2020	05/01/2021	48hs	\$	36.635,90
Ch Dif No Garantizado	807830	*MAV050100031	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2020	05/01/2021	48hs	\$	36.635,90
Ch Dif No Garantizado	807883	*MAV050100032	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2020	05/01/2021	48hs	\$	36.635,90
Ch Dif No Garantizado	807825	*MAV050100033	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	01/11/2020	05/01/2021	48hs	\$	36.635,90
Ch Dif No Garantizado	807833	*MAV050100034	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2020	05/01/2021	48hs	\$	36.635,90
Ch Dif No Garantizado	807845	*MAV050100035	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2020	05/01/2021	48hs	\$	36.635,90
Ch Dif No Garantizado	807906	*MAV050100036	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2020	05/01/2021	48hs	\$	36.635,91
Ch Dif No Garantizado	807821	*MAV050100037	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2020	05/01/2021	48hs	\$	36.635,90
Ch Dif No Garantizado	807847	*MAV050100038	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2020	05/01/2021	48hs	\$	36.635,90
Ch Dif No Garantizado	807820	*MAV050100039	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2020	05/01/2021	48hs	\$	36.635,90
Ch Dif No Garantizado	807816	*MAV050100040	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2020	05/01/2021	48hs	\$	36.635,90
Ch Dif No Garantizado	807987	*MAV050100041	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2020	05/01/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	807448	*MAV060100083	CREDICOOP	191	39	1080	03/11/2020	06/01/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	807989	*MAV060100084	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2020	06/01/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	807447	*MAV070100024	CREDICOOP	191	39	1080	03/11/2020	07/01/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	807992	*MAV070100025	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2020	07/01/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	807446	*MAV080100023	CREDICOOP	191	39	1080	03/11/2020	08/01/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	807993	*MAV080100024	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2020	08/01/2021	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	807880	*MAV091200113	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	13/10/2020	09/12/2020	48hs	\$	493.190,13
Ch Dif No Garantizado	807445	*MAV110100039	CREDICOOP	191	39	1080	03/11/2020	11/01/2021	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	807994	*MAV110100040	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2020	11/01/2021	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	807630	*MAV111100059	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/10/2020	11/11/2020	48hs	\$	244.532,10
Ch Dif No Garantizado	807907	*MAV111200052	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	23/10/2020	11/12/2020	48hs	\$	546.609,33
Ch Dif No Garantizado	807460	*MAV120100030	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/10/2020	12/01/2021	48hs	\$	1.512.498,49
Ch Dif No Garantizado	807444	*MAV120100031	CREDICOOP	191	39	1080	03/11/2020	12/01/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	807995	*MAV120100032	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2020	12/01/2021	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	807443	*MAV130100028	CREDICOOP	191	39	1080	03/11/2020	13/01/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	807997	*MAV130100029	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2020	13/01/2021	48hs	\$	550.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 04/11/2020			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	807455	*MAV140100026	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/10/2020	14/01/2021	48hs	\$	325.000,00
Ch Dif No Garantizado	807437	*MAV140100027	CREDICOOP	191	39	1080	03/11/2020	14/01/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	807454	*MAV150100049	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/10/2020	15/01/2021	48hs	\$	325.000,00
Ch Dif No Garantizado	807436	*MAV150100050	CREDICOOP	191	39	1080	03/11/2020	15/01/2021	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif No Garantizado	807974	*MAV150200012	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2020	15/02/2021	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	807884	*MAV161200044	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/10/2020	16/12/2020	48hs	\$	456.048,25
Ch Dif No Garantizado	807453	*MAV180100032	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/10/2020	18/01/2021	48hs	\$	325.000,00
Ch Dif No Garantizado	807414	*MAV180100033	CREDICOOP	191	39	1080	03/11/2020	18/01/2021	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	807724	*MAV181100078	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	21/10/2020	18/11/2020	48hs	\$	135.640,30
Ch Dif No Garantizado	807721	*MAV181100079	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/10/2020	18/11/2020	48hs	\$	690.049,00
Ch Dif No Garantizado	807882	*MAV181200044	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/10/2020	18/12/2020	48hs	\$	104.804,95
Ch Dif No Garantizado	807452	*MAV190100026	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	26/10/2020	19/01/2021	48hs	\$	325.000,00
Ch Dif No Garantizado	807400	*MAV190100027	CREDICOOP	191	39	1080	03/11/2020	19/01/2021	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	807720	*MAV191100058	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/10/2020	19/11/2020	48hs	\$	690.049,00
Ch Dif No Garantizado	807398	*MAV200100033	CREDICOOP	191	39	1080	03/11/2020	20/01/2021	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	807719	*MAV201100072	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/10/2020	20/11/2020	48hs	\$	690.049,30
Ch Dif No Garantizado	807385	*MAV210100021	CREDICOOP	191	39	1080	03/11/2020	21/01/2021	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif No Garantizado	807335	*MAV220100024	CREDICOOP	191	39	1080	03/11/2020	22/01/2021	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif No Garantizado	807814	*MAV220100025	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/10/2020	22/01/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	807629	*MAV231200034	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	29/10/2020	23/12/2020	48hs	\$	160.611,96
Ch Dif No Garantizado	807287	*MAV250100032	CREDICOOP	191	39	1080	03/11/2020	25/01/2021	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif No Garantizado	807715	*MAV251100065	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2020	25/11/2020	48hs	\$	1.673.157,78
Ch Dif No Garantizado	807717	*MAV251100066	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	03/11/2020	25/11/2020	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	807281	*MAV260100022	CREDICOOP	191	39	1080	03/11/2020	26/01/2021	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif No Garantizado	807817	*MAV260100023	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/10/2020	26/01/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	807280	*MAV270100026	CREDICOOP	191	39	1080	03/11/2020	27/01/2021	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif No Garantizado	807819	*MAV270100027	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/10/2020	27/01/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	807822	*MAV280100014	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/10/2020	28/01/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	807827	*MAV290100032	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	15/10/2020	29/01/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	807986	*MAV290300005	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2020	29/03/2021	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	807859	*MAV301100061	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	20/10/2020	30/11/2020	48hs	\$	442.474,53
Ch Dif No Garantizado	807953	*MAV301100062	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2020	30/11/2020	48hs	\$	218.975,40
Ch Dif No Garantizado	807988	*MAV310300014	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	04/11/2020	31/03/2021	48hs	\$	1.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	806721	*MAV310500033	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	05/10/2020	31/05/2021	48hs	\$	352.937,77
Ch Dif No Garantizado	806719	*MAV310500034	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	30/09/2020	31/05/2021	48hs	\$	369.338,57
Ch Dif No Garantizado	806718	*MAV310500035	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	10/09/2020	31/05/2021	48hs	\$	287.655,16
Ch Dif No Garantizado	807857	*MAV311200016	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	27/10/2020	31/12/2020	48hs	\$	13.811,05
Ch Dif No Garantizado	807858	*MAV311200017	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	20/10/2020	31/12/2020	48hs	\$	725.616,32
Ch Dif No Garantizado	807286	MAVR021200089	SANTANDER	072	41	1832	23/10/2020	02/12/2020	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif No Garantizado	807495	MAVR030600047	CHACO	311	13	3730	23/10/2020	03/06/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	807256	MAVR041200034	HSBC	150	691	1005	30/10/2020	04/12/2020	48hs	\$	1.806.269,46
Ch Dif No Garantizado	807049	MAVR050100022	SANTANDER	072	0	1036	29/10/2020	05/01/2021	48hs	\$	95.063,93
Ch Dif No Garantizado	807567	MAVR051200027	PATAGONIA	034	335	1010	21/10/2020	05/12/2020	48hs	\$	3.200.000,00
Ch Dif No Garantizado	807048	MAVR060100041	SANTANDER	072	0	1036	29/10/2020	06/01/2021	48hs	\$	227.922,61
Ch Dif No Garantizado	807046	MAVR070100091	SANTANDER	072	0	1036	29/10/2020	07/01/2021	48hs	\$	103.059,44



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 04/11/2020			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	807069	MAVR080100037	SANTANDER	072	0	1036	29/10/2020	08/01/2021	48hs	\$	119.968,39
Ch Dif No Garantizado	807662	MAVR100200074	CORDOBA	020	302	5800	02/11/2020	10/02/2021	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	807502	MAVR100500045	CHACO	311	13	3730	23/10/2020	10/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	807490	MAVR101100022	CREDICOOP	191	39	1133	11/09/2020	10/11/2020	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	807493	MAVR101100023	CREDICOOP	191	39	1133	11/09/2020	10/11/2020	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	807491	MAVR101100024	CREDICOOP	191	39	1133	11/09/2020	10/11/2020	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	807492	MAVR101100025	CREDICOOP	191	39	1133	11/09/2020	10/11/2020	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	806922	MAVR101100026	SANTANDER	072	152	7620	20/10/2020	10/11/2020	48hs	\$	688.062,61
Ch Dif No Garantizado	807279	MAVR101200096	GALICIA	007	215	1425	14/10/2020	10/12/2020	48hs	\$	956.111,00
Ch Dif No Garantizado	799147	MAVR101200097	FRANCES	017	808	3280	21/09/2020	10/12/2020	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif No Garantizado	806493	MAVR101200098	CITI	016	0	1036	26/10/2020	10/12/2020	48hs	\$	1.188.876,78
Ch Dif No Garantizado	807044	MAVR110100069	SANTANDER	072	0	1036	29/10/2020	11/01/2021	48hs	\$	432.034,81
Ch Dif No Garantizado	806772	MAVR110100070	C.BS.AS.	029	999	1313	10/09/2020	11/01/2021	48hs	\$	988.381,89
Ch Dif No Garantizado	808005	MAVR110200097	C.BS.AS.	029	999	1313	29/10/2020	11/02/2021	48hs	\$	8.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	806828	MAVR110200098	C.BS.AS.	029	999	1313	08/10/2020	11/02/2021	48hs	\$	645.940,70
Ch Dif No Garantizado	806773	MAVR110200099	C.BS.AS.	029	999	1313	08/10/2020	11/02/2021	48hs	\$	645.940,70
Ch Dif No Garantizado	806827	MAVR110200100	C.BS.AS.	029	999	1313	08/10/2020	11/02/2021	48hs	\$	645.940,70
Ch Dif No Garantizado	806498	MAVR111100116	CITI	016	0	1036	15/10/2020	11/11/2020	48hs	\$	268.984,80
Ch Dif No Garantizado	799145	MAVR111200067	FRANCES	017	808	3280	21/09/2020	11/12/2020	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	799146	MAVR111200068	FRANCES	017	808	3280	21/09/2020	11/12/2020	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif No Garantizado	804435	MAVR120100047	CITI	016	0	1036	22/10/2020	12/01/2021	48hs	\$	474.294,69
Ch Dif No Garantizado	807566	MAVR120100048	C.BS.AS.	029	999	1313	29/10/2020	12/01/2021	48hs	\$	8.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	807047	MAVR130100055	SANTANDER	072	0	1036	29/10/2020	13/01/2021	48hs	\$	98.750,20
Ch Dif No Garantizado	799143	MAVR141200029	FRANCES	017	808	3280	21/09/2020	14/12/2020	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	799144	MAVR141200030	FRANCES	017	808	3280	14/09/2020	14/12/2020	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif No Garantizado	807466	MAVR141200031	GALICIA	007	76	5000	01/11/2020	14/12/2020	48hs	\$	6.183.372,11
Ch Dif No Garantizado	807467	MAVR141200032	GALICIA	007	76	5000	01/11/2020	14/12/2020	48hs	\$	24.474.152,57
Ch Dif No Garantizado	807465	MAVR141200033	GALICIA	007	76	5000	01/11/2020	14/12/2020	48hs	\$	2.720.528,07
Ch Dif No Garantizado	807480	MAVR141200034	GALICIA	007	76	5000	01/11/2020	14/12/2020	48hs	\$	2.720.528,07
Ch Dif No Garantizado	807481	MAVR141200035	GALICIA	007	76	5000	01/11/2020	14/12/2020	48hs	\$	2.720.528,07
Ch Dif No Garantizado	807483	MAVR141200036	GALICIA	007	76	5000	01/11/2020	14/12/2020	48hs	\$	2.720.528,07
Ch Dif No Garantizado	807487	MAVR141200037	GALICIA	007	76	5000	01/11/2020	14/12/2020	48hs	\$	2.720.528,07
Ch Dif No Garantizado	807477	MAVR141200038	GALICIA	007	76	5000	01/11/2020	14/12/2020	48hs	\$	2.707.543,46
Ch Dif No Garantizado	807468	MAVR141200039	GALICIA	007	76	5000	01/11/2020	14/12/2020	48hs	\$	2.189.315,60
Ch Dif No Garantizado	807470	MAVR141200040	GALICIA	007	76	5000	01/11/2020	14/12/2020	48hs	\$	17.121.766,82
Ch Dif No Garantizado	807484	MAVR141200041	GALICIA	007	76	5000	01/11/2020	14/12/2020	48hs	\$	17.121.766,82
Ch Dif No Garantizado	807485	MAVR141200042	GALICIA	007	76	5000	01/11/2020	14/12/2020	48hs	\$	17.121.766,82
Ch Dif No Garantizado	807486	MAVR141200043	GALICIA	007	76	5000	01/11/2020	14/12/2020	48hs	\$	17.121.766,82
Ch Dif No Garantizado	807489	MAVR141200044	GALICIA	007	76	5000	01/11/2020	14/12/2020	48hs	\$	17.121.766,82
Ch Dif No Garantizado	799142	MAVR151200031	FRANCES	017	808	3280	21/09/2020	15/12/2020	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	799141	MAVR151200032	FRANCES	017	808	3280	21/09/2020	15/12/2020	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif No Garantizado	807101	MAVR170100054	CITI	016	0	1036	29/10/2020	17/01/2021	48hs	\$	142.244,30
Ch Dif No Garantizado	807399	MAVR170400065	NACION	011	599	1036	23/10/2020	17/04/2021	48hs	\$	2.769.264,50
Ch Dif No Garantizado	807411	MAVR170500045	NACION	011	599	1036	23/10/2020	17/05/2021	48hs	\$	2.769.264,50
Ch Dif No Garantizado	807501	MAVR170500046	CHACO	311	13	3730	23/10/2020	17/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	807438	MAVR170600042	NACION	011	599	1036	23/10/2020	17/06/2021	48hs	\$	11.364.229,48
Ch Dif No Garantizado	807412	MAVR170600043	NACION	011	599	1036	23/10/2020	17/06/2021	48hs	\$	2.769.264,50
Ch Dif No Garantizado	807439	MAVR170700050	NACION	011	599	1036	23/10/2020	17/07/2021	48hs	\$	11.364.229,48
Ch Dif No Garantizado	807413	MAVR170700051	NACION	011	599	1036	23/10/2020	17/07/2021	48hs	\$	2.769.264,50
Ch Dif No Garantizado	807440	MAVR170800008	NACION	011	599	1036	23/10/2020	17/08/2021	48hs	\$	11.364.229,48
Ch Dif No Garantizado	807415	MAVR170800009	NACION	011	599	1036	23/10/2020	17/08/2021	48hs	\$	2.769.264,50
Ch Dif No Garantizado	807441	MAVR170900058	NACION	011	599	1036	23/10/2020	17/09/2021	48hs	\$	11.364.229,48
Ch Dif No Garantizado	807416	MAVR170900059	NACION	011	599	1036	23/10/2020	17/09/2021	48hs	\$	2.772.264,43
Ch Dif No Garantizado	807442	MAVR171000045	NACION	011	599	1036	23/10/2020	17/10/2021	48hs	\$	11.364.249,28
Ch Dif No Garantizado	807463	MAVR171100013	SANTA FE	330	500	3000	22/10/2020	17/11/2020	48hs	\$	25.779,56
Ch Dif No Garantizado	805673	MAVR181200042	SANTANDER	072	135	8000	18/05/2020	18/12/2020	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	807282	MAVR211200032	ICBC	015	21	7600	07/10/2020	21/12/2020	48hs	\$	1.878.216,02
Ch Dif No Garantizado	807568	MAVR211200033	CREDICOOP	191	231	1657	30/10/2020	21/12/2020	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	807569	MAVR211200034	CREDICOOP	191	231	1657	30/10/2020	21/12/2020	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	807570	MAVR221200017	CREDICOOP	191	231	1657	30/10/2020	22/12/2020	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	807574	MAVR221200018	CREDICOOP	191	231	1657	30/10/2020	22/12/2020	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	807575	MAVR221200019	CREDICOOP	191	231	1657	30/10/2020	22/12/2020	48hs	\$	300.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 04/11/2020			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	807285	MAVR221200020	C.BS.AS.	029	999	1313	27/10/2020	22/12/2020	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	807671	MAVR240100073	GALICIA	007	215	1425	03/11/2020	24/01/2021	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif No Garantizado	805675	MAVR241200053	PATAGONIA	034	281	9420	18/05/2020	24/12/2020	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	805674	MAVR241200054	CREDICOOP	191	26	1029	18/05/2020	24/12/2020	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	807672	MAVR250100024	GALICIA	007	215	1425	22/10/2020	25/01/2021	48hs	\$	2.250.000,00
Ch Dif No Garantizado	807494	MAVR251100054	CREDICOOP	191	39	1133	22/10/2020	25/11/2020	48hs	\$	185.000,00
Ch Dif No Garantizado	799188	MAVR300400078	NACION	011	449	6100	15/09/2020	30/04/2021	48hs	\$	159.293,72
Ch Dif No Garantizado	799194	MAVR300400079	NACION	011	553	2919	25/09/2020	30/04/2021	48hs	\$	184.168,20
Ch Dif No Garantizado	799190	MAVR300400080	MACRO	285	385	3240	11/08/2020	30/04/2021	48hs	\$	804.461,30
Ch Dif No Garantizado	799192	MAVR300400081	NACION	011	211	3260	04/08/2020	30/04/2021	48hs	\$	443.661,50
Ch Dif No Garantizado	799189	MAVR300400082	BAPRO	014	332	7200	13/10/2020	30/04/2021	48hs	\$	146.583,50
Ch Dif No Garantizado	799191	MAVR300400083	BAPRO	014	355	6230	30/07/2020	30/04/2021	48hs	\$	764.913,60
Ch Dif No Garantizado	807496	MAVR300600075	GALICIA	007	176	5800	21/09/2020	30/06/2021	48hs	\$	1.513.187,00
Ch Dif No Garantizado	807500	MAVR300600076	GALICIA	007	176	5800	21/09/2020	30/06/2021	48hs	\$	1.513.187,00
Ch Dif No Garantizado	807498	MAVR300700060	NACION	011	255	4000	23/10/2020	30/07/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	807499	MAVR300700061	NACION	011	255	4000	23/10/2020	30/07/2021	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	807497	MAVR300700062	GALICIA	007	176	5800	21/09/2020	30/07/2021	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif No Garantizado	805672	MAVR301100043	CREDICOOP	191	26	1029	18/05/2020	30/11/2020	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	807503	MAVR301100044	SANTANDER	072	490	2553	11/08/2020	30/11/2020	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif No Garantizado	807504	MAVR301100045	CORDOBA	020	348	2553	06/08/2020	30/11/2020	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif No Garantizado	807236	MAVR301100046	FRANCES	017	460	1609	02/11/2020	30/11/2020	48hs	\$	2.986.474,54
Ch Dif No Garantizado	807334	MAVR301100047	SANTANDER	072	561	1770	24/09/2020	30/11/2020	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif No Garantizado	805676	MAVR301200074	HSBC	150	650	8000	18/05/2020	30/12/2020	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	807068	MAVR301200075	SANTANDER	072	0	1036	29/10/2020	30/12/2020	48hs	\$	1.039,70
Ch Dif No Garantizado	807488	MAVR310500065	CHACO	311	13	3730	23/10/2020	31/05/2021	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	799158	MAVR310500066	SANTANDER	072	762	1059	25/09/2020	31/05/2021	48hs	\$	640.237,47
Ch Dif No Garantizado	799156	MAVR310500067	NACION	011	167	6640	29/07/2020	31/05/2021	48hs	\$	175.713,56
Ch Dif No Garantizado	799161	MAVR310500068	NACION	011	421	6533	16/09/2020	31/05/2021	48hs	\$	462.788,70
Ch Dif No Garantizado	799159	MAVR310500069	NACION	011	118	2624	20/08/2020	31/05/2021	48hs	\$	939.090,64
Ch Dif No Garantizado	799157	MAVR310500070	NACION	011	118	2624	20/08/2020	31/05/2021	48hs	\$	1.476.342,20
Ch Dif No Garantizado	799160	MAVR310500071	FRANCES	017	574	1003	03/08/2020	31/05/2021	48hs	\$	101.843,79
Ch Dif No Garantizado	799155	MAVR310500072	BAPRO	014	311	6050	20/08/2020	31/05/2021	48hs	\$	1.257.432,00
Ch Dif No Garantizado	805677	MAVR311200121	PATAGONIA	034	281	9420	18/05/2020	31/12/2020	48hs	\$	500.000,00

SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

GRUPO VUASA S.A.....	N° 8
IMPOMOTORS ARGENTINA S.A.....	N° 9
CILBRAKE S.R.L.....	N° 10
FINCAS DEL ROSARIO S.R.L.....	N° 1-d); N° 11
BIG BLOOM S.A.....	N° 1-d); C.S.; N° 12
EL CALDÉN S.R.L.....	N° 1-d); N° 14
BAUGE CONSTRUCCIONES S.A.....	N° 15
DOSAM S.R.L.....	N° 16
SERVIPAIS S.R.L.....	N° 17
MARCELO ROSSINI S.A.....	N° 1-d); N° 18
ERA-ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A.....	N° 1-d); N° 19
METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L.....	N° 1-d); N° 20
TROPICAL S.A.....	N° 21
TITO DOVIO S.A.....	R.R.; N° 22
AGROINVERSIONES S.A.....	N° 1-d); N° 23
MAXISUR S.A.....	C.S; R.R; N° 1-d); N° 25
GRUPO PAMPATECH S.A.....	N° 34; N° 1-d)
DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A.....	N° 1-d); N° 26
GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A.....	N° 27
PLUMADA S.A.....	N° 1-d)
HERFEAN S.R.L.....	N° 1-d)
ESAT S.A.....	N° 1-d)
COES SUDAMERICA S.A.....	N° 1-d); N° 29
METAGRO S.R.L.....	N° 30
JOSA S.A.....	N° 33
LA BARRANCA S.R.L.....	N° 1-d)
BANDEX S.A.....	N° 1-d)
CATAJUJY S.R.L.....	N° 1-d); N° 31
OVERSEAS PROPERTIES S.A.....	N° 1-d); N° 35
PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.....	N° 1-d)
TANTAL ARGENTINA S.R.L.....	N° 1-d)
LESKO S.A.C.I.F.I.A.....	N° 1-d)
CUMAR S.A.....	N° 1-d)
DOS BANDERAS S.A.....	N° 32
TRADIMEX S.A.I.yC.....	N° 1-d)
ALDYL ARGENTINA S.A.....	N° 36
DULCOR S.A.....	C.S
S.G.R. CARDINAL.....	C.S
EURO S.A.....	R.R

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

C.S.: Cotización Suspendida.

R.R.: Rueda Reducida.

N° 1 - c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

N°1 - d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

N° 8: Con fecha 28 de septiembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GRUPO VUASA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, junto con una nota en la cual se informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 9: Con fecha 5 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. Con fecha 2 de octubre se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad informa que se ha solicitado la apertura de Concurso Preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien se encuentra realizando los pagos de servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 10: Con fecha 24 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. Con fecha 29 de octubre de 2018, se publicó un Aviso de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicios correspondiente



a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 11: Con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de FINCAS DEL ROSARIO S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará el pago de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 12: Con fecha 6 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de BIG BLOOM S.A. en el que la sociedad informa la decisión de solicitar la formación del Concurso Preventivo. Las emisiones de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas BIG BLOOM Series I, II y III cuentan con el aval de PYME AVAL S.G.R., INTERGARANTÍAS S.G.R. y S.G.R. CARDINAL, quienes se encuentran realizando los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 14: Con fecha 21 de febrero de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de EL CALDÉN S.R.L. en el que la sociedad comunica que el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, será afrontado por Garantizar S.G.R., Entidad de Garantía de la emisión. GARANTIZAR S.G.R., informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 15: Con fecha 21 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por BAUGE CONSTRUCCIONES S.A., que procederá a afrontar el primer pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 16: Con fecha 23 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de DOSAM S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que, en su carácter de avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOSAM S.R.L., realizará el pago de servicios de amortización e intereses. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 17: Con fecha 30 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de SERVIPAIS S.R.L. en el que la sociedad comunica que el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, será afrontado por Garantizar S.G.R., Entidad de Garantía de la emisión. GARANTIZAR S.G.R., informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 18: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de MARCELO ROSSINI S.A. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de MARCELO ROSSINI S.A. serie I, cuenta con el aval de ACINDAR PYMES S.G.R. y de GARANTIZAR S.G.R., quienes con fecha 20 de septiembre de 2019, informan que procederán a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 19: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ERA - ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A., en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de ERA - ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A. Serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 20: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien con fecha 21 de octubre de 2019, informa que procederá a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 21: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TROPICAL S.A., procederá a hacer frente al pago del segundo servicio de capital e interés el día 22 de octubre de 2019. Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de TROPICAL S.A. en el que la sociedad comunica que se ha solicitado a Garantizar S.G.R. realizar el segundo pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 22: Con fecha 25 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de TITO DOVIO S.A., en el que la sociedad informa que el pago del tercer servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de US\$ 800.000, previsto para el día 28 de octubre de 2019, será afrontado por Aval Federal S.G.R., Garantías Bind S.G.R., Garantizar S.G.R. y S.G.R. Cardinal en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión.

Con fecha 23 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de TITO DOVIO S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TITO DOVIO S.A., procederán a efectuar el pago del tercer servicio de capital y cuarto servicio interés el día 27 de abril de 2020.

Caja de Valores S.A. informó a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de Entidad Calificada, que los pagos de las Entidades de Garantía, AVAL FEDERAL S.G.R., GARANTÍAS BIND S.G.R., GARANTIZAR S.G.R. se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL.

N° 23: Con fecha 27 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de AGRONVERSIONES S.A. en el que la sociedad comunica que la empresa no está en condiciones de atender el pago del día 30 de enero de 2020. Con fecha 29 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un



Aviso de REGIONALES DE UCO S.A. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de responsable ante las Sociedades de Garantía Recíproca avalistas de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGROINVERSIONES SERIE I, procederá a efectuar el pago del segundo servicio de capital y del tercer servicio de interés el día 30 de enero de 2020.

N° 25: Con fecha 10 de febrero de 2020, venció el plazo para efectuar el pago N° 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie I emitidas por MAXISUR S.A., actuando CRECER S.G.R. como Entidad de Garantía. Con fecha 12 y 13 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso y su correspondiente rectificativo de CRECER S.G.R., en el que la Entidad de Garantía comunica que, en su carácter de avalista de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS MAXISUR SERIE I, procederá a efectuar el pago del octavo servicio de capital y del servicio de interés.

Con fecha 02 de marzo de 2020, venció el plazo para efectuar el pago N° 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., actuando ARGENPYMES S.G.R., S.G.R. CARDINAL y ACINDAR PYMES S.G.R. como Entidades de Garantía. Con fecha 06 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de MAXISUR S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., procederán a efectuar el pago del quinto servicio de capital y del octavo servicio de interés el día 09 de marzo de 2020. Que al día de la fecha Caja de Valores S.A. informa a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de entidad calificada que los pagos de las Entidades de Garantía ARGENPYMES S.G.R. y ACINDAR PYMES S.G.R. se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 26: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de Pago de DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A., en el que la sociedad informa, que GARANTIAS BIND S.G.R., ACINDAR PYMES S.G.R. Y AVAL FEDERAL S.G.R., en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO, procederán a efectuar el pago del cuarto servicio de capital y del cuarto servicio de interés el día 19 de marzo de 2020.

N° 27: Con fecha 02 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A., en el que la sociedad informa que el pago del segundo servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 500.000, previsto para el día 30 de marzo de 2020, será afrontado el día 1ro de abril de 2020 por Garantizar S.G.R., en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 28: Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ESAT S.A., en el que la sociedad informa, que no está en condiciones de atender el pago del día 23 de abril de 2020, correspondiente al servicio de interés N° 6 y servicio de capital N° 6 de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada ESAT Serie I. Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ESAT S.A., procederá a efectuar el pago del sexto servicio de capital y del sexto servicio de interés el día 23 de abril de 2020.

N° 29: Con fecha 27 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por COES SUDAMÉRICA S.A., procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 01 de junio de 2020.

N° 30: Con fecha 13 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de METAGRO S.R.L. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés, de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., el día 20 de mayo de 2020. Con fecha 20 de mayo de 2020, se publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 20 de mayo de 2020.

N° 31: Con fechas 5 y 8 de junio de 2020 se publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores y en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, respectivamente, un Hecho Relevante de CATAJUY S.R.L., en el que la sociedad comunica que el pago del séptimo servicio de capital e intereses, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 500.000, previsto para el día 08 de junio de 2020, será afrontado por BIND GARANTIAS S.G.R., POTENCIAR S.G.R., BLD AVALES S.G.R., en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida se mantendrá hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable su revisión.

N° 32: Con fecha 16 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOS BANDERAS S.A., procederá a efectuar el pago del primer servicio de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 33: Con fecha 05 junio de 2020 se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de JOSA S.A., en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el tercer pago de los servicios de capital y de interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., el día 18 de junio de 2020. Con fecha 17 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., procederá a efectuar el tercer pago de servicios de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 34: Con fecha 27 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por GRUPO PAMPATECH S.A., procederá a efectuar el pago del cuarto servicio de capital y de interés el día 29 de junio de 2020.

N° 35: Con fecha 28 de julio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas



Serie I emitidas por OVERSEAS PROPERTIES S.A., procederá efectuar el pago del segundo servicio de capital y de interés el día 29 de julio de 2020.

N° 36: Con fecha 09 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ALDYL ARGENTINA S.A., procederá efectuar el pago del quinto servicio de capital y de interés el día 16 de octubre de 2020.

HECHO RELEVANTE



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de noviembre
del 2020

Sr. Presidente

Mercado Argentino de Valores S.A.

PRESENTE

**Ref: Cancelación de Serie I Obligaciones
Negociables Pymes**

Mariano Hermann, Socio Gerente de Servipais S.R.L, con domicilio social en Roosevelt 3213, Piso 4, Of "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informa que el día 2 de noviembre de 2020 se precedió a pagar la última cuota de amortización de capital e intereses de la Serie I de Obligaciones Negociables PyMES.

Conforme lo expuesto anteriormente, se informa que la Serie I de Obligaciones Negociables PyMES se encuentra cancelada. Asimismo, se comunica que en el día de la fecha no queda en circulación Serie alguna de Obligaciones Negociables emitidas por Servipais S.R.L.

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente,

Servipais S.R.L.
Mariano Hermann
Presidente

PROSPECTO DE EMISION



SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA
FIDEICOMISO FINANCIERO “CONFIBONO LVI”

En el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO”

Hasta V/N U\$S 80.000.000.- (dólares estadounidenses ochenta millones)

(o su equivalente en otras monedas)



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Inscrito en el Registro de Fiduciarios Financieros CNV bajo el N° 41

Fiduciario y Emisor



Bazar Avenida S.A.

**Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y
Fideicomisario**



Consumo S.A.

**Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y
Fideicomisario**



First Corporate Finance Advisors S.A.

Organizador - Asesor Financiero

COLOCADORES

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.



OPTION SECURITIES



StoneX Securities S.A.
(cambio de denominación en proceso de inscripción,
antes denominada INTL CIBSA S.A.)
CNV N°47 Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

OPTION SECURITIES S.A.

StoneX Securities S.A.

(cambio de denominación social en proceso de inscripción, antes
denominada INTL CIBSA S.A.).

VALOR NOMINAL \$ 134.822.242

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$116.000.000

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

V/N \$ 18.822.242

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2017-19002-APN-DIR#CNV de fecha 02 de noviembre de 2017 y sus condicionamientos fueron levantados mediante dictamen de Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 14 de noviembre de 2017, aumento de monto y cambio de moneda autorizado por Resolución N° RESFC-2018-19655-APN-DIR#CNV de fecha 09/08/2018 y sus condicionamientos levantados en fecha 24/08/2018. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 4 de noviembre de 2020, de la Comisión Nacional de Valores. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y de los Fiduciantes y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA EL 21 DE OCTUBRE DE 2020. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A AGOSTO DE 2020, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA, AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gov.ar)

Los Valores de Deuda Fiduciaria que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero CONFIBONO LVI, constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO", conforme al Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V Capítulo IV de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (N.T 2013. y mod. – las "NORMAS"). Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso que serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan los Bienes Fideicomitados, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario, el Organizador y/o los Fiduciantes, salvo la garantía de evicción que éste último presta.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 4 de noviembre de 2020 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa, publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario el 24 de agosto de 2018. Ambos documentos están disponibles en www.cnv.gov.ar, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores de Deuda Fiduciaria, en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.



ÍNDICE

I.- ADVERTENCIAS	23
II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN	26
III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA	33
IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO	39
V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DE LOS FIDUCIANTES	42
VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO	43
VII.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO	63
VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR	64
IX. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA	65
X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN	66
XI.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.....	66
XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO	79
XIII.- CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS.....	79
XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO.....	81
XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.....	82
XVI.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO	85
XVII.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LVI ...	101



I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO -DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO- SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES SOLO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR LOS FIDUCIANTES

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FIDUCIANTES Y ADMINISTRADORES Y DEL AGENTE RECAUDADOR CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO, EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR UNA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES, NI LOS ADMINISTRADORES DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO AL DÍA DE LA FECHA DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO Y LOS FIDUCIANTES NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO NI CONTRA LOS FIDUCIANTES, SALVO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE ÉSTE ÚLTIMO PRESTA EN RELACIÓN A LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS



ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

LOS FIDUCIANTES HAN DELEGADO LA PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN EL AGENTE RECAUDADOR, QUIEN SE OBLIGA A TRANSFERIRLA EN FORMA DIRECTA A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS DE SU PERCEPCIÓN CUANDO LA COBRANZA SEA PERCIBIDA EN FORMA DIRECTA POR EL MISMO O A TRAVÉS DE LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN. SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, TINSA SE OBLIGA A DEPOSITAR A CADA FIDEICOMISO LOS FONDOS QUE LE CORRESPONDEN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES DE SU PERCEPCIÓN, AUN CUANDO LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN TENGAN TRANSFERENCIAS PENDIENTES. A TAL EFECTO LAS LIQUIDACIONES QUE SE ENVÍAN MENSUALMENTE A LOS DEUDORES CONTIENEN UN CÓDIGO DE BARRAS QUE PERMITE IDENTIFICAR QUE EL CRÉDITO PERTENECE AL FIDEICOMISO Y QUE SÓLO PUEDE PERCIBIRSE A TRAVÉS DE TINSA. NO OBSTANTE LOS FIDUCIANTES PERCIBIRÁN LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN MORA, OBLIGÁNDOSE A TRANSFERIR LOS FONDOS A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A SU PERCEPCIÓN. LAS COBRANZAS DE BIENES FIDEICOMITIDOS COMENZARÁN A SER CANALIZADAS A TRAVÉS DE TINSA A PARTIR DE LA FECHA DE CESIÓN.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE, POR UN LADO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 BAZAR AVENIDA S.A. SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE), CARATULADO: “EXPT.E. N°2067- AÑO: 2.009- BAZAR AVENIDA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”. EL ACUERDO CONCURSAL HA SIDO HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 549 DEL 26/08/2013, ENCONTRÁNDOSE BAZAR AVENIDA S.A.



CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS. EL VENCIMIENTO FINAL DEL SALDO PENDIENTE DE CANCELACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTO PARA EL AÑO 2024. ASIMISMO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 CONSUMO S.A. SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE). CARATULADO: “EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”. EL ACUERDO CONCURSAL FUE HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 550 DEL 26/08/2013, RESOLUCIÓN INTEGRADORA DE LA ANTERIOR N°276 DE FECHA 13/05/2013, ENCONTRÁNDOSE CONSUMO S.A. CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS. EL VENCIMIENTO FINAL DEL SALDO PENDIENTE DE CANCELACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTO PARA EL AÑO 2024.

TENER PRESENTE LO DISPUESTO EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO EL CUAL DEBE SER LEIDO EN FORMA CONJUNTA CON EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN PARTICULAR LO REFERIDO AL APARTADO FACTORES RELEVANTES DE LA CALIFICACION.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA OFRECIDOS POR LA PRESENTE DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN A LA CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO Ñ DE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO

ADICIONALMENTE LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁN TENER EN CUENTA QUE LOS ESTADOS CONTABLES DE BAZAR AVENIDA S.A. CERRADOS AL 30 DE JUNIO DE 2019 ARROJARON RESULTADO NEGATIVO POR UN MONTO DE \$173.512.979. EL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2020, REVIRTIÓ EL SIGNO NEGATIVO DEL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR. ASIMISMO, LOS ESTADOS CONTABLES DE CONSUMO S.A. CERRADOS AL 31 DE MAYO DE 2020 ARROJARON RESULTADO NEGATIVO POR UN MONTO DE \$100.254.807. PARA MAYOR INFORMACIÓN SE SUGIERE REMITIRSE AL APARTADO VI.- DEL PRESENTE SUPLEMENTO. LA INFORMACIÓN INDICADA EN DICHO APARTADO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO O DEL FIDUCIANTE PARA LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. TODO EVENTUAL INVERSOR DEBERÁ REALIZAR SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDUCIANTE Y LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN

ASIMISMO, SE DEBERÁ TENER PRESENTE LO INDICADO EN LA SECCIÓN XI, “DESCRIPCIÓN SOBRE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS”, QUE LA CARTERA SELECCIONADA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE FIDEICOMISO CORRESPONDE A CRÉDITOS QUE A LA FECHA DE SELECCIÓN NO OBSERVAN ATRASOS MAYORES A 30 DÍAS Y CORRESPONDEN EN UN 6,8% DE LA CARTERA A OPERACIONES REFINANCIADAS.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA PRESENTE OFERTA DE VALORES FIDUCIARIOS FUE AUTORIZADA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19. PARA MAYOR INFORMACIÓN AL RESPECTO, SE SUGIERE A LOS POTENCIALES INVERSORES VER LOS APARTADOS “n” Y “o” DE LA SECCIÓN II “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL PRESENTE SUPLEMENTO.



II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.

a. **Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra los Fiduciantes o el Fiduciario**

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o los Fiduciantes, excepto la garantía de evicción prestada por este último en relación a los activos fideicomitidos y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del administrador.

b. **Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos**

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la Cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores de Deuda Fiduciaria, podría verse perjudicada.

Por último, deberá considerarse que en ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario, los Agentes de Cobro no estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. Los Fiduciantes endosan los Pagarés a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra los Fiduciantes en caso de falta de pago de los Deudores.

c. **Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos**

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. **Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria**

Si bien existe un mejoramiento del nivel de crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A mediante la subordinación resultante de la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados.

e. **Dependencia de la actuación de los Administradores y de los Agentes de Cobro**

Los Fiduciantes actuarán como Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos. No obstante, se ha delegado la percepción de la Cobranza en TINSA S.A., quien la percibirá a través de su propia red de bocas de recaudación, por intermedio de bocas de los Agentes Externos subcontratados por él o por transferencia o depósito bancario a sus cuentas. Además, en su carácter de Agentes de Cobro, los Fiduciantes tendrán a su cargo la gestión de la Cobranza de los Créditos en Mora conforme se establece en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte de los mismos, puede perjudicar la administración y el cobro de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de éstos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. La situación económica, financiera y patrimonial de los Fiduciantes se expone en la Sección VI "DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO".

f. **Riesgos vinculados al Agente Recaudador**



Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. han celebrado con TINSA S.A. (Cobro Express) un convenio de recaudación de fecha 27 de Abril de 2016 y 13 de noviembre de 2019, respectivamente, por intermedio del cual éste prestará por cuenta y orden de Bazar y de Consumo, el servicio de cobro de los créditos fideicomitados otorgados por ambas empresas, excepto los que se perciban por las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial de los Créditos en Mora que los Fiduciantes realizarán en su carácter de Agentes de Cobro, en cuyo supuesto deberán depositarla en la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate. TINSA asume la responsabilidad por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos Agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA se obliga a transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitados.

En oportunidad de emitir cada una de las series de Fideicomiso, los Fiduciantes comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA pueda cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Según las obligaciones que emanan de los citados convenios, TINSA S.A. se compromete a transferir a la Cuenta Fiduciaria la cobranza correspondiente a los Créditos fideicomitados dentro de los tres (3) días hábiles de su percepción, aun cuando los Agente Externos de Recaudación tengan transferencias pendientes. La Cobranza de los Créditos dependerá en buena medida del cumplimiento de las obligaciones por parte de TINSA S.A.

El incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas en los citados convenios de recaudación así como la terminación del mismo por cualquiera de las causales previstas en el acuerdo, puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización de los convenios de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación, tal como se detalla en los artículos 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del Contrato Suplementario..

Los Fiduciantes y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

g. Concurso de los Fiduciantes.

Concurso de Bazar

Con fecha 29 de diciembre de 2009 fue iniciado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe) el concurso de Bazar Avenida S.A.. Con fecha 13 de mayo de 2013 se ha dictado resolución homologatoria Nro. 277 de la propuesta al acuerdo preventivo y la misma ha sido consentida por las mayorías legales. Con fecha 26 de agosto de 2013 se ha dictado la Resolución Nro 549 que según su propio texto es una medida judicial integradora de la resolución previa en lo relativo al cumplimiento de la cual dispuso que el plazo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el acuerdo comenzaran a computarse a partir de que dicha resolución quede firma. Dicha resolución se encuentra firme. Con fecha 7 de octubre de 2013 mediante Resolución Judicial Nro. 725 se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. La propuesta concursal no limita en general el derecho de Bazar Avenida S.A. de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina, debiendo para ello informar al comité de acreedores. Se informa que con fecha 30 de septiembre de 2020 fue notificado el comité de acreedores y hasta la fecha no se ha recibido notificación alguna. Es dable destacar que el comité de acreedores no tiene obligación de expedirse, ni brindar ninguna autorización al respecto. A la fecha no existen en las actuaciones judiciales presentación alguna por parte de los acreedores concursales verificados denunciando o haciendo saber la falta de pago al acuerdo homologado. Bazar Avenida S.A demuestra una ajustada capacidad financiera debido al ingreso en concurso preventivo desde el año 2013. Al 30/09/2020, cumplió con todos los pagos en tiempo y forma restando el 33% del saldo en pesos y el 46,40% en dólares. El vencimiento final del saldo está previsto para 2024. La sociedad calificadoradora de riesgos monitoreará su cumplimiento y evolución.

Concurso de Consumo

Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: "EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO".

El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 550 del 26/08/2013, resolución integradora de la anterior N°276 de fecha 13/05/2013. Consumo inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos. Al 30/09/2020, cumplió



con todos los pagos en tiempo y forma restando el 25% del saldo en pesos. El vencimiento final del saldo está previsto para 2024. La sociedad calificadoradora de riesgos monitoreará su cumplimiento y evolución.

La propuesta concursal no limita en general el derecho de Consumo S.A. de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina, debiendo para ello informar al comité de acreedores. Se informa que con fecha 30 de septiembre de 2020 se cursaron sendas notificaciones fehacientes al comité de acreedores en tal sentido y a la fecha no se ha recibido objeción alguna.

h. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima del 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria.

i. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que “ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores” (conf. Autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

j. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. Los Fiduciarios han determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. Los Fiduciarios, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

k. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria



No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

l. Posible afectación de condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Una vez extinguidos los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B podrán resolver y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.13 del Contrato Suplementario, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o (b) el retiro de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B de la oferta pública y listado o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Valores de Deuda Fiduciaria Clase B con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés o renta pagado a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.

En caso que los Fiduciantes resulten ser Beneficiarios de VDF, podrán asistir a las asambleas no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

m. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores de deuda fiduciaria, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados – entre los que se encuentra Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. – interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los Bienes Fideicomitados, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

n. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2018 fue del 47,6% y la del año 2019 del 53,8%. Para 2020, el Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”) de agosto de 2020 estima una inflación del 40,7%. En virtud de la pandemia del COVID-19 y el incremento de la cotización del Dólar Estadounidense la inflación podría incrementarse más en los próximos meses.



El 11 de agosto de 2019 se llevaron a cabo las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (“PASO”), luego de las cuales se produjo un nuevo incremento del dólar apreciándose alrededor del 25 %. El 27 de octubre de 2019 se llevaron a cabo las elecciones generales. El resultado de dicha elección dio ganadora a la fórmula liderada por Alberto Fernandez y Cristina Fernandez de Kirchner. El 28 de octubre de 2019, luego de las elecciones generales, el Banco Central de la República Argentina, dispuso en su Comunicación “A” 6815, modificatoria de las Comunicaciones “A” 6770 y “A” 6780, nuevas restricciones para la adquisición de moneda extranjera. Dicha resolución estableció un límite de US\$200 por mes para las compras mediante cuenta bancaria y de US\$100 para las compras en efectivo. En el caso de no residentes el límite de compra es de US\$100. Asimismo, estableció que los depósitos en dólares pueden retirarse libremente. Las entidades autorizadas deben informar al Banco Central de la República Argentina la cantidad de dólares que necesitarán con dos días de antelación.

El 21 de diciembre de 2019, se aprobó de la Ley N° 27.541 de “Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública”. Entre las principales medidas se encuentran: (i) se faculta el Poder Ejecutivo Nacional para llevar adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública; (ii) se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a congelar las tarifas de electricidad y gas natural bajo jurisdicción federal; (iii) se aprueba un régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras para micro, pequeñas o medianas empresas (“MiPyMEs”) y entidades civiles sin fines de lucro; (iv) se modifica la Ley N° 23.966 respecto del Impuesto sobre los Bienes Personales; (v) se crea el Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria el cual gravará operaciones vinculadas con la adquisición de moneda extranjera para atesoramiento, compra de bienes y servicios en moneda extranjera; (vi) se introduce modificaciones en el impuesto a las ganancias, la renta financiera, tributos aduaneros y el régimen de la seguridad social; entre otras. Dicha ley fue reglamentada mediante el Decreto 99/2019 del 27 de diciembre de 2019.

A raíz de la pandemia COVID-19 el gobierno nacional dictó un gran número de medidas a los fines de mitigar el impacto en la economía. A la fecha no se puede asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro- un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitidos (en particular sobre su capacidad de pago) y, por lo tanto en la cobranza de los Créditos y consecuentemente en el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios. Para más información ver el apartado (o) Pandemia virus COVID-19.

De mantenerse este contexto y de no haber una reapertura de las paritarias, el salario real de los Deudores de los Créditos podría verse deteriorado, de manera que podría verse afectada la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

ñ. Consideración especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características de los Fiduciantes se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos. Lo que podría incrementarse en virtud de la crisis sanitaria, social y los efectos económicos-financieros derivados de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID -19 (ver punto (o) Pandemia virus COVID-19).

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina y los efectos que el COVID-19 pueda tener sobre la afectación de la fuente de recursos de los deudores de los créditos, podrían sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte de los Fiduciantes producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica de los Fiduciantes y la continuidad de sus operaciones.

En caso de verse obligados los Fiduciantes a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.



De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descritas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

o. Pandemia virus COVID-19

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

A nivel nacional, el día 3 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de persona infectada por el COVID-19. El número de personas infectadas se modifica cada día, habiéndose producido fallecimientos vinculados con dicha infección.

Frente a una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, el gobierno argentino se vio obligado a tomar medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario teniendo en consideración la experiencia de los países de Asia y Europa que transitan la circulación del virus pandémico COVID -.

En dicho contexto, con fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que dispuso el denominado aislamiento social preventivo y obligatorio con vigencia desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 (ambos inclusive), y que fue sucesivamente prorrogado – en la última oportunidad por el decreto 814/20 - hasta el 8 de noviembre de 2020.

Conforme al decreto 814/20, hay aglomerados urbanos, partidos y departamentos de determinadas provincias en los que rigen medidas de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, y otros en los que rige el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (“ASPO”) en razón de percibirse en estos últimos un riesgo integral epidemiológico y sanitario más acotado. Donde rige el ASPO las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encontraban al momento de la entrada en vigencia del decreto 297/20, abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, y no pueden desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, salvo desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de medicamentos y alimentos.

Por otra parte, sólo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del 50 % de su capacidad.

Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encontraban al momento de la entrada en vigencia del referido decreto. Asimismo, deben abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pueden desplazarse por rutas, vías y espacios públicos y sólo pueden realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de medicamentos y alimentos. De la misma manera, se suspendió las clases de todos los niveles, apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

Sin perjuicio de ello, quedaron exceptuadas del cumplimiento del referido “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a ciertas actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, tales como –por ejemplo-: personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo; autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad de Buenos Aires; personal de los servicios de justicia de turno; personas que deban asistir a otras con discapacidad, personas que deban atender una situación de fuerza mayor, etc. A medida que se fue prorrogando el aislamiento preventivo social y obligatorio se fueron flexibilizando algunas actividades consideradas esenciales. En virtud de la comunicación “A” 6958 y “A” 6982, el BCRA autorizó la apertura de los locales a partir del día 13 de abril del corriente al solo efecto de cobrar créditos. Asimismo, se han dispuesto mediante Decisión Administrativa N° 524/2020 (B.O. 18/04/20 –suplemento-) una serie de excepciones



adicionales aplicables a todo el territorio de la República, con excepción de las provincias de Tucumán y Santiago del Estero, entre las que se encuentra la venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podían abrir sus puertas al público. A partir del 10 de Mayo de 2020, se avanzó en una nueva fase de aislamiento lo cual determinó la delegación en las autoridades provinciales de la autorización de determinadas actividades comerciales y económicas en cada uno de sus territorios, lo cual en muchos casos permitieron la apertura de locales con atención al público.

Asimismo, el gobierno adoptó algunas medidas de índole económica para paliar los efectos adversos en la economía argentina que podría generar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. Dichas medidas incluyen –entre otras-: la exención del pago de contribuciones patronales a los sectores más afectados por la crisis (ej. cines y teatros y restaurantes, el transporte de pasajeros y los hoteles); un refuerzo para el seguro de desempleo; una línea de créditos blandos para garantizar la producción y el abastecimiento de alimentos e insumos básicos; créditos del Banco de la Nación Argentina a tasa diferencial para productores de alimentos, higiene personal y limpieza y productores de insumos médicos; bono de \$3.000 para jubilados que cobran la mínima, un ingreso familiar de emergencia de \$10.000 para personas que estén desempleadas, con trabajo informal, monotributistas de las categorías A y B, en la medida que el solicitante o algún miembro del grupo familiar no perciban ingresos provenientes de un trabajo en relación de dependencia público o privado etc. A raíz de la extensión del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y los efectos que ello genera en la economía, el gobierno dictó nuevas medidas a fin de mitigar el impacto del cese de un gran número de actividades las que pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/coronavirus/medidas-gobierno.

Por otra parte, analistas, bancos de inversión, expertos internacionales, están proyectando una caída del producto bruto interno (PBI) a nivel mundial en torno del 1% al 2% en un escenario donde la pandemia COVID-19 sería controlada para mediados de año.

A nivel nacional, se estima que la economía argentina también sufriría una contracción aún mayor a la que se esperaba y que tendría una caída que podría llegar al 9/10% en términos del PBI nacional.

No se puede prever qué impacto tendrán las nuevas medidas adoptadas y las que pueda adoptar el gobierno nacional tanto en los aspectos sanitarios como en la economía nacional y, consecuentemente, en la actual coyuntura económica argentina. El plazo, la profundidad de la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros como las respuestas del gobierno y las empresas aún resultan inciertos. En el pasado reciente no hay antecedentes de crisis sanitarias con similares causas que puedan dar un entendimiento del comportamiento de la sociedad, de la economía, de los créditos y de las estructuras financieras durante esos períodos. Asimismo, resulta difícil prever el impacto que el actual deterioro de las condiciones macroeconómicas tendría sobre la capacidad de pago de los Deudores.

Conforme se encuentra detallado en este Suplementos de Prospecto y de cada una de las series vigentes de los Fideicomisos CONFIBONO, la cobranza de los Créditos Fideicomitados originados por ambos Fiduciantes se lleva a cabo por intermedio de TINSA S.A., a través del sistema de cobranzas “COBRO EXPRESS” que funciona adherido a los canales de comercialización de los Fiduciantes, además de poseer una gran cantidad de sucursales en la zona de influencia de estos últimos. Conforme las medidas gubernamentales dispuestas, hasta el 19/04 solamente se encontraban habilitados para operar los locales de rubros exceptuados, como supermercados, estaciones de servicio o farmacias, que también realicen cobro de servicios y cuotas. A partir del 20/04/2020, según Comunicación “A” 6977 del BCRA, las empresas de cobranza extra-bancaria pueden retomar la atención al público siguiendo las normativas allí establecidas.

Durante el distanciamiento social preventivo y obligatorio y el aislamiento social preventivo y obligatorio solo se podrán realizar aquellas actividades que se encuentren expresamente autorizadas por el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales. Para mayor información se recomienda la lectura íntegra del Decreto 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020 el que podrá ser consultado en infoleg.gob.ar.



Como ya se ha anticipado en el punto N anterior no es posible asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro- un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitidos (en particular sobre su capacidad de pago) y participantes del Fideicomiso (incluido pero no limitado al Agente de Cobro) y, por lo tanto en la cobranza de los Créditos y consecuentemente en el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios.

p. Informe de FIX SCR S.A. ACR (“FIX”) respecto al impacto del Covid-19.

Con fecha 30 de marzo del corriente año, FIX ha emitido un informe sobre el impacto del Covid-19 en las finanzas estructuradas. Se recomienda al público inversor la lectura íntegra de dicho informe, particularmente el punto “Sistemas de Cobranza”. Dicho informe se encuentra publicado en <https://www.fixscr.com/> Impacto del COVID-19 en el Mercado Financiero

Los compradores potenciales de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	CONFIBONO LVI, a emitirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios Confibono.
Monto de la emisión	Valor Nominal \$ 134.822.242 (pesos ciento treinta y cuatro millones ochocientos veintidós mil doscientos cuarenta y dos)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciantes	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fideicomisarios	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Organizador	First Corporate Finance Advisors S.A.
Administradores	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Agentes de Cobro	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Agente Recaudador	Tinsa S.A (Cobro Express)
Agente de Custodia	Centibox S.A.



Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 19-01-1983 al T°127, F°154 y el 05-07-1993 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727) en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Víctor Lamberti (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 21-12-1988 al T° 176 F° 188 y el 24-02-2014 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 01/18859) en carácter de Agente de Control y Revisión suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”).
Asesores Legales	Nicholson y Cano Abogados
Asesor Financiero	First Corporate Finance Advisors S.A.
Depositaria	Caja de Valores S.A.
Colocadores	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. (cambio de denominación social en proceso de inscripción, antes denominada INTL CIBSA S.A) y Option Securities S.A.
Relaciones entre las partes	<p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario tiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO”.</p> <p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los Fiduciantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO”.</p> <p>La relación jurídica y económica que Bazar Avenida S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionista de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A.</p> <p>La relación jurídica y económica que Consumo S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionistas de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Consumo S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Consumo S.A.</p>
Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos.
Bienes Fideicomitados	Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en facturas, y en Pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitados, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.



<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</p>	<p>Valor nominal equivalente al 86,04% del valor fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$116.000.000.- (pesos ciento dieciséis millones) con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 28% nominal anual y con un máximo de 38% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existen fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación</p>
<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</p>	<p>Valor nominal equivalente al 13,96% del valor fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 18.822.242.- (pesos dieciocho millones ochocientos veintiocho mil doscientos cuarenta y dos) con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones la Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 300 puntos básicos anuales, con un mínimo de 29% nominal anual y con un máximo de 39% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existen fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>
<p>Tasa BADLAR para Bancos Privados o Tasa BADLAR</p>	<p>La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gov.ar → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.</p>
<p>Periodo de Devengamiento</p>	<p>Es el período transcurrido entre la Fecha de Corte (exclusive) –para el primer Servicio- o desde el primero de mes –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive), considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p>



Fecha de Pago de Servicios	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
Moneda de Pago	Pesos
Fecha de Corte	31 de Octubre de 2020
Forma en que están representados los Valores de Deuda Fiduciaria	Certificados Globales permanentes para su depósito en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.



Precio de Suscripción - Colocación	<p>La colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria estará a cargo de los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, Option Securities S.A. y StoneX Securities S.A. (cambio de denominación social en proceso de inscripción, antes denominada INTL CIBSA S.A.), a la Tasa de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Fiduciantes, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores de S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en la Sección XV “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA”.</p> <p>Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso). El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$20.000.-</p>
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	
Fecha de Liquidación	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Periodo de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Periodo de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.



<p>Plazo del Fideicomiso</p>	<p>La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>
<p>Plazo de los Valores Fiduciarios</p>	<p>Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el "Plazo de los VDF").</p>
<p>Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso</p>	<p>Será el 31 de diciembre de cada año.</p>
<p>Listado y Negociación</p>	<p>Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"), como así también en otros mercados autorizados.</p>
<p>Destino de los Fondos provenientes de la Colocación</p>	<p>El producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria, neto de gastos y comisiones y constitución del Fondo de Liquidez y del pago a los underwriters si correspondiere, será puesto a disposición de los Fiduciantes como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.</p>
<p>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo</p>	<p>El día 21 de octubre de 2020 - FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo "Afilada de Fitch Ratings" - Reg. CNV N° 9, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p>VDFa: AAAsf(arg). Perspectiva: Estable. Categoría AAAsf(arg): "AAA" nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p>VDFb: A+sf(arg). Perspectiva: Estable. Categoría Asf(arg): "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p>La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>



Resoluciones Sociales	<p>La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el directorio de Bazar Avenida S.A. en su reunión del 29 de Mayo de 2020 y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 21 de octubre de 2020 y por el directorio de Consumo S.A. en su reunión del 29 de Mayo de 2020 y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 21 de octubre de 2020.</p> <p>La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 8 de octubre de 2020.</p>
Normativa aplicable para suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior.	<p>Para un detalle de la normativa cambiaria y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Finanzas Públicas (https://www.argentina.gob.ar/finanzas) o del BCRA (http://bcra.gob.ar).</p>
Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”).</p> <p>El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias, y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 68/13, 3/14, 141/16, 4/17, 30E/17, 134/18, 156/18 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en www.cnv.gov.ar.</p>

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9° de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49.

CUIT: 33-69371055-9

Tel.: 0341 5300900.

Website: <https://www.rosfid.com.ar/>

Correo electrónico administracion@rosfid.com.ar

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.



Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencia de Primera Línea.

Las Autoridades de Rosfid son dirigentes representantes de los accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agente de Productos de Inversión Colectiva/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Información Societaria/ Nominas>.

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A (en adelante “Rosfid”)*. El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, ROFEX Inversora S.A. en un 42.50%, y la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil el 5% (las “Instituciones Accionistas”). Juntos, los tres accionistas pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

En agosto de 2020 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante “UNTREF ACR UP), ha asignado calificación de calidad de fiduciario “2” (Fid) a ROSFID. Los Fiduciarios calificados en “2”, muestran una muy buena capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable. Dicha calificación se encuentra vigente al día de la fecha.

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: www.rosfid.com.ar

Gestión De Rosfid

Rosfid tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441 y el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Desde su nacimiento la empresa ha experimentado un crecimiento sostenido aportando al desarrollo de financiación de empresas a través del mercado de capitales que se ha visto reflejado en el aumento del valor nominal del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, que en su origen fue de \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) hasta alcanzar los \$750.000.000 (pesos setecientos cincuenta millones).

Actualmente posee los siguientes Programas Globales autorizados por la Comisión Nacional de Valores, Programa Global de Valores Fiduciarios “SECUPLA” por hasta un V/N de \$200.000.000.- (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “INVERLEASE” por hasta un V/N de U\$S 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “CREDINET” por hasta un V/N de \$350.000.000.- (Pesos trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “Sicom III”, por hasta un V/N de \$ 200.000.000.- (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, por hasta un V/N de U\$S 20.000.000.- (dólares estadounidenses veinte millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “Metalfor”, por hasta un V/N de U\$S 30.000.000.- (dólares estadounidenses treinta millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “TDF”, por hasta un V/N de \$ 200.000.000.- (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDEBICA”, por hasta un V/N de U\$S 70.000.000.- (Dólares Estadounidenses setenta millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “Asis” para hasta V/N \$ 200.000.000 (Pesos doscientos millones); o su equivalente en otras



monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” para hasta V/N U\$S 80.000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones); o su equivalente en otras monedas ; Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDUCAR II”, por hasta V/N U\$S 25.000.000.- (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) (o su equivalente en otras monedas) y Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”, por hasta V/N U\$S 45.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas); “Programa Global de Valores Fiduciarios PLATA YA” por hasta un V/N USD 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, “Programa Global de Valores Fiduciarios FÉRTIL FINANZAS” por hasta un V/N USD 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas y “Programa Global de Valores Fiduciarios AMAUTA AGRO” por hasta un V/N USD 40.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) o su equivalente en otras monedas.

Particular relevancia presenta el Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme autorizado por Resolución N° 18.284 de fecha 20 de Octubre de 2016 de la CNV, y su aumento de monto y cambio de moneda autorizados por Resolución N° RESFC-2020-20781-APN-DIR#CNV de fecha 2 de septiembre de 2020, destinado a aquellas empresas que califiquen como “Pyme CNV” de acuerdo al régimen del artículo 1° del Capítulo VI del Título II “EMISORAS” de las NORMAS de la CNV (N.T 2013 y mod.) que serán identificadas en la constitución de cada Fideicomiso Financiero. El Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, es el primero en ser autorizado por la CNV en el marco de la Resolución 660/2016 y tiene por objeto simplificar el acceso al mercado de capitales a las pequeñas y medianas empresas evitando los costos legales, de aranceles y mayor celeridad en los tramites de aprobación para aquellas Pymes que deseen emitir su primer fideicomiso financiero en el mercado de capitales, toda vez que adhieren a un Programa abierto, sin necesidad de constituir uno propio con los tiempos y costos que ello demanda.

Adicionalmente Rosfid participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables y en general provee a las empresas de las herramientas necesarias para el acceso mercado de capitales.

Sus clientes son empresas que se encuentran en constantes cambios, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económicos-financieros.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.



En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosfid continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido. A tal fin, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ar y en la página web de la CNV: www.cnv.gov.ar.

Política Ambiental

La compañía no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente. Sin perjuicio de ello, ha adherido al Programa de Separación y tratamiento de residuos SE.PA.RE. de la Municipalidad de Rosario y ha tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal como ser la renovación del parque de monitores, reemplazando los de tubo por monitores LED y la concientización sobre la importancia de su uso eficiente, el reporte de pérdidas, así como la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural

Información contable

Los estados contables del Fiduciario pueden ser consultados en: <http://www.cnv.gov.ar/RegistrosPúblicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Información Financiera/ Estados Contables>.

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL			
ACCIONES		Capital Suscripto \$	Capital Integrado \$
Cantidad	Tipo		
10.000	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	10.000.000	10.000.000

Para mayor información del fiduciario podrá consultarse en el sitio web de la CNV: <http://www.cnv.gov.ar/Registros Públicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.>

V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DE LOS FIDUCIANTES

El Fiduciario declara que al día de la fecha del presente Suplemento de Prospecto: (a) ha verificado que los Administradores, el Agente de Control y Revisión, el Agente Recaudador y los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por éste cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que afecten y/o puedan afectar el normal desarrollo de sus actividades y que el Agente Recaudador es una empresa vinculada a Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.; con la salvedad de las circunstancias indicadas respecto de la Pandemia virus COVID-19 indicadas en la sección II “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” y las consecuencias que pudiera tener la misma sobre sus funciones y el Fideicomiso (b) no existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura Fiduciaria y el normal desarrollo de sus funciones; (c) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Fideicomiso (d) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los Créditos fideicomitidos bajo el presente Fideicomiso y respecto del activo fideicomitado de las series anteriores; (e) La transferencia de los Bienes Fideicomitidos ha sido perfeccionada en legal forma; (f) se ha suscripto un contrato de *underwriting* con Mercado Argentino de Valores S.A. y de la constancia de sus registros no surge que se hayan negociado los valores fiduciarios emitidos en forma previa a la autorización de oferta pública; (g) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitidos, incluso aquellos celebrados con el Agente Recaudador se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos; y (h) los Fiduciarios han notificado la constitución del presente fideicomiso al Comité de Acreedores y a la fecha del presente no tiene constancia de que se haya producido alguna disconformidad por parte de los miembros del citado comité en el plazo perentorio estipulado en la notificación (i) ha



tomado conocimiento del resultado negativo de los estados contables de Consumo S.A. al 31 de mayo de 2020.

Los Fiduciantes declaran que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) sin perjuicio de la indicado en el punto (f) y (g) y de las circunstancias indicadas respecto de la Pandemia virus COVID-19 y las consecuencias que pudiera tener la misma sobre el fideicomiso de la sección I “Consideraciones de Riesgo para la Inversión”, no existe ningún hecho relevante que afecte y/o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni su actuación como Administradores y Agentes de Cobro. De existir algún hecho relevante con posterioridad, el mismo será informado al Fiduciario y a la Comisión Nacional de Valores y (b) su situación económica, financiera y patrimonial, no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones asignadas por este Contrato de Fideicomiso, (c) que cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para desempeñar la función de Administradores y Agentes de Cobro, (d) que TINSA S.A y los Agentes Externos de Recaudación subcontratados cuentan con capacidad y estructura suficiente para desempeñar la función de recaudación (e) en el otorgamiento de los créditos se han observado las disposiciones de la Ley 25.246 modificada por ley 26.683 y las disposiciones de las resoluciones UIF 11/2012, 121/2011 52/2012, 3/2014, 4/2017, 28/2018 y 156/2018 sobre prevención de lavado de dinero y prevención del terrorismo, aplicables a las Cooperativas y Mutuales, y a las Entidades Financieras, respectivamente.

VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO

Bazar Avenida S.A.

Se constituyó como Sociedad Anónima el 27 de Diciembre de 1971, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 742 Folio 270/1, Libro 1; cuya sede social en curso de inscripción por cambio de sede social se encuentra en Calle 3 N°1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. CUIT: 30-53284754-7, Teléfono 03492-438090, Fax: 03492-438070, Correo electrónico infofid@bamegatone.com. Sitio web: www.megatone.net

- Se encuentra inscrita en el Banco Central de la República Argentina como “Proveedor no financiero” bajo el código 55100.

ORGANIZACIÓN

A continuación la composición del Directorio de Bazar Avenida S.A. y la estructura organizativa vigente.

Directorio

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	VENCIMIENTO DE MANDATO
Presidente	Santi, Sergio Juan Luis	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2021
Vicepresidente	Santi, Jorge Ramón	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2021
Director Titular	Fregona, José Omar	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2021
Director Suplente	Santi, Daniel Alejandro	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2021



Director Suplente	Santi, Micaela	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2021
Director Suplente	Santi, Javier Hernán	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2021

Los mandatos se mantienen en sus funciones hasta la celebración de asamblea que trate los estados contables al 30/06/2021

La Sociedad prescinde de Sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades.

EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA

- Bazar Avenida S.A. es una empresa de origen familiar que nació en la ciudad de Rafaela (provincia de Santa Fe) en Octubre de 1951, dedicándose a la venta de artículos de Bazar.
- Basada desde sus inicios en la administración personal de sus propietarios-accionistas, inició su expansión en la región central del país llegando inicialmente a ciudades de la provincia de Santa Fe y Córdoba, para luego alcanzar cobertura nacional.
- Su evolución en el tiempo le permitió incorporar distintos rubros: electrodomésticos, TV, audio, video, computación, muebles, motos, adaptándose a las innovaciones en tecnología y a las necesidades del mercado.
- En la década del 90 comenzó a operar bajo la marca MEGATONE, potenciando su desarrollo institucional y comercial, profesionalizando sus áreas de actividad para adecuarlas a las exigencias de competitividad y desarrollo, contando con un staff de personal que permitió acompañar el crecimiento de la compañía.
- Este crecimiento siempre fue apuntalado con inversiones en equipamiento y sistemas que le permitieron solventar correctamente las operaciones clave. Ejemplos de ello son la implementación del ERP SAP para sus funciones contables y logísticas; y el sistema de scoring para el proceso de otorgamiento de créditos, proporcionado por SPSS –IBM.
- La logística en una empresa de retail con amplia cobertura geográfica se convierte en uno de los procesos estratégicos del negocio. Entendido de esa manera, además de los sistemas incorporados, en 2006 se inaugura en el Parque Industrial de Campana un Centro de Distribución modelo de más de 15.000 metros cuadrados, siendo ésta localización óptima por su cercanía a los proveedores de mercaderías, a los puertos importantes y a las principales vías de comunicación del país, lo que permite lograr las mayores eficiencias en el abastecimiento de todas sus sucursales.
- Bazar Avenida siempre ha ofrecido a sus clientes las mejores condiciones comerciales, incorporando la facilidad de financiación de los productos, resultando este canal uno de los ejes fundamentales del crecimiento de la empresa.
- Dentro del negocio financiero, la empresa fue pionera en la comercialización de créditos personales en efectivo dentro de los mismos locales de retail.
- Comprendiendo la importancia estratégica de este esquema comercial, la empresa incorporó avanzadas herramientas y procesos de análisis de riesgo aplicados tanto en la generación del crédito como en su posterior etapa de cobranza. Cada cliente potencial pasa por un estricto control de tipo predictivo, que implica la interacción con diferentes bases de datos comerciales, bancarias y financieras. De esta manera, no solamente se simplifica el proceso de otorgamiento, sino que además se logra cumplir con los más exigentes estándares de calidad.
- Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: “EXPTE. N°2067- AÑO: 2.009- BAZAR AVENIDA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”.
- El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 549 del 26/08/2013, resolución judicial integradora de la anterior N° 277 de fecha 13/05/2013. Bazar Avenida inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos según surge



de la opinión legal de los abogados del concurso. Al 30/09/2020 el monto de capital pendiente de cancelación asciende a \$ 91.531.452- y USD 1.126.804-:

Detalle del Estado de la Deuda Concursal al 30/09/2020

	en miles de \$		en miles de USD	
Deuda verificada	\$ 277.595	100,0%	USD 2.430	100,00%
Cancelaciones	\$ 186.064	67,0%	USD -1.303	-53,60%
Saldo pendiente al 30/09/20 (*)	\$ 91.531	33,0%	USD 1.127	46,40%

(*) el vencimiento final se encuentra previsto para el 2024

	% de capital en \$	% de capital en USD
Cancelado 30/09/2020	67,0%	53,6%
Pendiente al 30/09/2020	33,0%	46,4%

2020	7,07%	2,09%
2021	7,13%	10,03%
2022	6,57%	11,70%
2023	7,64%	14,21%
2024	4,49%	8,36%
sin plan (*)	0,08%	0,00%

(*) se trata de acreedores privilegiados que aún no se han presentado a reclamar sus acreencias.

Fix SCR monitoreará su cumplimiento y evolución.

- Desde 2003 y hasta 2009, Bazar Avenida emitió 42 series de fideicomisos financieros. Todas las series fueron canceladas en su totalidad de acuerdo con las condiciones originalmente previstas. Al momento de la presentación en concurso preventivo, la sociedad se encontraba en las etapas iniciales de dos series (CONFIBONO XLIII y CONFIBONO XLIV) las cuales fueron canceladas en el ámbito privado. Desde noviembre 2017 y hasta la fecha, Bazar Avenida lleva emitidas 8 series de fideicomisos financieros.
- Luego de reorganizar sus operaciones, desde 2010 la empresa experimenta un proceso de consolidación comercial y patrimonial.

BAZAR AVENIDA EN LA ACTUALIDAD

Bazar Avenida es una de las principales cadenas de electrodomésticos del país.

Tiene presencia en **14 provincias** del territorio nacional. Cuenta con 43 sucursales de venta, cuarenta y dos de ellas ubicadas estratégicamente en las principales ciudades de las provincias de Santa Fe, Córdoba, San Luis, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Neuquén, Río Negro, La Pampa, Salta, Buenos Aires, Tucumán, Corrientes y Chaco; más una sucursal virtual.

Ha ido fortaleciendo la comercialización de diversos servicios que acompañan a las ventas de electrodomésticos (extensión de garantía y otros), como una forma de agregar valor, mejorar la rentabilidad de las operaciones, y como estrategia de diferenciación apuntando a la gestión de las experiencias del consumidor.

Se encuentra a la vanguardia de los avances en canales de comercialización no tradicionales, como son la venta telefónica y por Internet, representando este medio una porción significativa y creciente dentro de la facturación total.



Es firme la decisión de Bazar Avenida por ganar mercados, ampliando y diversificando su presencia geográfica en localidades con potencial de negocios, con un fuerte posicionamiento como referentes en el interior del país, con políticas de financiación competitivas y accesibles y acompañando los cambios que se operan en el mercado en relación a canales de venta no tradicionales.

Dado el actual contexto de crisis, en los últimos meses se han ido tomando diversas medidas tendientes a mitigar sus efectos en la rentabilidad de la compañía:

- Decisión política de no tomar Deuda Bancaria y de cancelar la existente, lo cual significa que Bazar Avenida SA no tiene deuda bancaria en la actualidad.
- Férreo control de Gastos de Estructura, y adecuación de dotaciones de personal a los nuevos niveles de Actividad. Como resultado de esto, en el ejercicio finalizado el 30/06/2019 estos gastos se incrementaron un 10.2% en relación al ejercicio fiscal anterior (en términos nominales), muy por debajo de la inflación registrada en el período (aproximadamente 55%).
- Se ha trabajado en hacer más eficiente el manejo de stocks, mejorando fuertemente los niveles de rotación del mismo.
- Control sobre las cobranzas y restricciones en el otorgamiento de créditos (endurecimiento del scoring crediticio). Esto se traduce en que en la actualidad, Bazar Avenida SA tiene uno de los porcentajes más altos de cartera en situación 1 y por encima de la media del mercado (considerando cartera hasta 180 días en zona de influencia - fuente Central de Deudores BCRA).
- Se ha desarrollado una nueva Unidad de Negocio, Megatone Express, que explota el modelo de venta por cercanía. Mediante una alianza estratégica con Cobro Express, a través de sus agentes adheridos (que a la fecha totalizan alrededor de 2.000), y con el respaldo de la cadena de electrodomésticos y tecnología Megatone, se brinda al usuario la posibilidad de acceder a precios y promociones diferenciales, obteniendo su producto para el hogar en un comercio de su localidad de residencia. Hoy se cuenta con más de 450 agentes activos distribuidos en todo el país, y se continúa en el proceso de activación con miras a alcanzar a los 2.000 potenciales.

Avenida A.C.E.: Es una agrupación de colaboración empresaria dedicada a brindar asesoramiento corporativo integral en diversas áreas de trabajo: marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, finanzas y auditoría. Se debe tener presente que Bazar Avenida S.A. no delega en Avenida A.C.E la administración y cobranza de los Créditos que genera por su actividad comercial.

Nacida para dar soporte a las restantes empresas participantes, está preparada para asistirles con profesionales altamente capacitados y en constante formación.

La relación con el fiduciante surge del contrato de colaboración empresaria de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que surgen de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.

La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria.

La Cláusula 3ª en vigencia establece: "El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación."

Logme S.A.: Es una empresa dedicada a la Logística retail.

En el Centro de Operaciones Logísticas ubicado en Parque Industrial Campana, nuclea las actividades de recepción desde proveedores, almacenamiento, despacho y logística inversa (comercial y de posventa); de bienes de cambio, bienes de uso, insumos, repuestos, material promocional y POP, para sucursales de Bazar Avenida y su Casa Central.

Bazar Avenida S.A. y Logme S.A. se encuentran vinculadas ya que los accionistas de Logme S.A., Fideicomiso MARSAN (50%) y Fideicomiso WISECONSOL (50%), son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. en un 50% cada uno. Asimismo, ambas empresas comparten los miembros de sus directorios.

COMPOSICIÓN DEL GRUPO ECONÓMICO



		% de Participación Fideicomiso Marsan	% de Participación Fideicomiso Wiseconsol
Bazar Avenida S.A.	Retail dedicado a la comercialización de electrodomésticos.	50%	50%
Consumo S.A.	Empresa dedicada al otorgamiento de préstamos personales de dinero.	50%	50%
Total Support S.A.	Empresa especializada en la gestión integral de cobranza de carteras de clientes en mora.	50%	50%
Tinsa S.A.	Empresa dedicada al cobro extrabancario de impuestos y servicios y recarga virtual de crédito prepago de telefonía celular y fija.	50%	50%
Logme S.A.	Empresa dedicada a la logística retail.	50%	50%

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La empresa no posee al presente una política ambiental establecida formalmente, dado que las actividades desarrolladas no acarrearán un fuerte grado de riesgo en este sentido.

No obstante ello, dentro del marco de las **políticas de Responsabilidad Social Empresaria**, existe el compromiso con el **fomento de prácticas que aporten al desarrollo socio-ambiental de la comunidad** en que se inserta el Grupo empresario, y se han generado acciones en pos de ese objetivo.

Algunos ejemplos son los siguientes:

- Implementación gradual del uso de lámparas de bajo consumo, reemplazo de los tradicionales monitores tubo por pantallas LED, temporizadores para el apagado de luces en los locales comerciales, y correctores de factor de potencia (acciones orientadas a eficientizar el consumo energético).
- Política de No Impresión en papel en el ámbito laboral (donde puede prescindirse). Reemplazo por escaneados y circuitos administrativos informatizados.
- Utilización de cartuchos de impresión remanufacturados en Casa Central y Sucursales.
- Adhesión al Programa Municipal “Rafaela + Sustentable”: recolección en Casa Central de papel utilizado, como residuo reciclable, en cajas para su disposición final al efecto.
- Adhesión a la Campaña de la Fundación Hospital de Pediatría Garrahan para el reciclado de tapitas plásticas (oportunamente comunicada a empleados de Casa Central y Sucursales, funcionando como centro de recolección).
- Participación en la Campaña “Sacate las Pilas” de Municipalidad de Rafaela, para recolección de pilas en desuso, con destino al centro local de disposición final (oportunamente comunicada a empleados de Casa Central).
- En el marco del trabajo de la ONG Red Solidaria, para asistir a las víctimas de las inundaciones ocurridas en La Plata y las zonas aledañas en abril 2013, Megatone puso a disposición todos sus locales de venta y su propia logística, para que los ciudadanos sumaran su donación en aquellas localidades donde tenemos presencia.
- Otras campañas solidarias, como donación de vueltos a beneficio de Cáritas; y plan canje de electrodomésticos, con donación del equipo usado por parte del cliente a una institución sin fines de lucro.


Estados Contables*

Estado de Situación Patrimonial			
	30/06/20	30/06/19	30/06/18
	\$	\$	\$
Activo			
Activo Corriente			
Caja y bancos	88.978.744	80.642.383	163.469.954
Inversiones temporarias	95.767.886	324.003.437	19.370.832
Créditos por ventas	660.801.671	496.094.713	361.435.689
Otros créditos	293.581.590	209.929.733	199.238.049
Bienes de cambio	531.250.162	482.045.771	370.892.171
Total Activo Corriente	1.670.380.053	1.592.716.037	1.114.406.695
Activo No Corriente			
Créditos por ventas	4.669.270	45.842.055	91.852.342
Otros créditos	29.841.000	104.930.571	21.697.151
Participación permanentes en sociedades	42.777.970	8.155.612	4.669.941
Bienes de Uso	138.147.615	209.992.722	84.142.686
Activos Intangibles	1.004.056	2.723.823	2.233.816
Total Activo No Corriente	216.439.911	371.644.783	204.595.936
Total Activo	1.886.819.964	1.964.360.820	1.319.002.631
Pasivo			
Pasivo Corriente			
Deudas Comerciales	586.977.014	862.188.703	456.289.402
Deudas Financieras	34.169.091	10.078.005	110.421.038
Remuneraciones y cargas sociales	71.234.478	57.754.528	39.029.642
Cargas fiscales	177.461.996	59.748.674	56.349.413
Otras Deudas	69.507.776	80.897.756	89.628.546
Previsiones	8.833.071	11.640.800	7.768.706
Pasivo concursal	77.724.725	61.731.382	33.267.438
Total Pasivo Corriente	1.025.908.151	1.144.039.847	792.754.185
Pasivo No Corriente			
Deudas Financieras	1.328.366	3.450.109	6.983.806
Cargas fiscales	83.412	1.869.239	2.096.398
Pasivo concursal	130.438.571	209.507.097	155.469.213
Total Pasivo No Corriente	131.850.349	214.826.446	164.549.417
Total Pasivo	1.157.758.500	1.358.866.293	957.303.602
Patrimonio Neto	729.061.464	605.494.527	361.699.029
Total Patrimonio Neto + Pasivo	1.886.819.964	1.964.360.820	1.319.002.631



Estado de Resultados

	30/06/20	30/06/19	30/06/18
	\$	\$	\$
Venta de bienes	4.821.438.948	3.464.397.954	2.280.003.890
Ingresos por servicios	91.136.924	143.455.069	62.592.944
Costo de los bienes vendidos	-3.136.518.271	-2.415.189.562	-1.601.154.936
Resultado bruto	1.776.057.601	1.192.663.461	741.441.898
Gastos de Comercialización	-1.392.063.500	-1.477.893.230	-863.206.130
Gastos de Administración	-66.296.396	-77.202.051	-34.093.913
Gastos financieros	-41.652.247	-66.284.389	-44.499.513
Otros ingresos y egresos	77.348.071	100.592.503	62.678.431
Resultados financieros y por tenencia			
Generados por activos	-119.311.557	511.748.683	279.066.172
Generados por pasivos	125.854.935	-125.946.354	-67.018.126
Resultado por Cambio Poder Adquisitivo de la Moneda	-215.874.850	-393.161.993	
Resultados antes de Imp. a las ganancias	144.062.057	-335.483.372	74.368.819
Impuestos a las Ganancias del ejercicio	-55.050.806	87.778.413	-21.937.760
Resultado final del ejercicio	89.011.251	-247.704.958	52.431.059

La información precedente de los EECC puede contener redondeos.

• Índices

	30/6/2020	30/6/2019	30/6/2018
Índice de Solvencia (P.Netto / Pasivo)	0,63	0,45	0,38
Índice de Rentabilidad (Resultado / P. Neto)	0,12	-0,41	0,14
Índice de Liquidez Ácida ((Activo Cte- Bs. Cbio) / P. Cte)	1,11	0,97	0,94
Índice de Endeudamiento (Pasivo / P.Netto)	1,59	2,24	2,65

*Los EE.CC. del año fiscal 2019 se encuentran expresados en Moneda Homogénea.

Los EE.CC. de Bazar Avenida S.A. con cierre al 30/06/2020 fueron aprobados por el directorio de la sociedad en fecha 31/10/2020 y serán tratados por la asamblea de accionistas convocada a celebrarse el 06/11/2020.

PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

- **Caja y Bancos:** En términos reales las disponibilidades crecen en torno al 10%, consecuencia lógica de una mejora en los ingresos muy superior al crecimiento porcentual de este rubro.
- **Inversiones Temporarias:** Caen un 70% en términos reales, fundamentalmente porque la compañía no cuenta más con títulos de participación en los fideicomisos financieros que emite. Como contrapartida, hay un incremento del 33% en el saldo de Créditos por Ventas de Bienes y Servicios, junto con la existencia de \$ 119,4 Millones que se estaban por recibir a principios de julio en vistas a la colocación del Confibono 55. Es decir, la compañía se desprendió de parte sustancial de sus inversiones, pero las colocó en activos que permitieron solventar el crecimiento de la actividad y mejorar su rentabilidad.



- **Bienes de Cambio:** Crecen un 10% en términos reales, muy por debajo de la mejora real en las ventas, lo cual constituye una muestra de la eficiencia ganada en la rotación del stock.
 - **Bienes de Uso:** La dotación de estos activos cae un 34%, al pasar de \$ 210 Millones en 2019 a \$ 138,15 Millones en 2020, principalmente como consecuencia de haber vendido inmuebles de la compañía a la firma vinculada Consumo S.A.
 - **Deudas comerciales:** Se reducen un 32% en términos reales, consecuencia directa del bajo crecimiento en el stock de Bienes de Cambio en relación a las ventas, y de una mayor participación de las compras de contado, a los fines de lograr mejores condiciones de aprovisionamiento de mercaderías.
 - **Deudas Financieras:** Crecen un 239%, cifra sumamente elevada en términos relativos, pero que en valores absolutos significa que la Deuda Financiera total representa apenas el 2% del Activo Corriente, relación casi irrelevante para lo que es el promedio del sector en el que la firma desarrolla sus actividades.
 - **Cargas Fiscales:** Crecen casi un 200% en términos reales, principalmente a consecuencia de un abrupto incremento en el saldo de IVA a pagar, como derivación del crecimiento exponencial en las ventas logrado en los últimos meses del ejercicio.
 - **Ventas de Bienes:** Si bien la compañía no presenta su Estado de Resultados en forma comparativa, en virtud de la opción prevista por la Resolución JG 539/18 de la F.A.C.P.C.E., y ello en función de que el presente es el primer ejercicio en que se exponen los resultados financieros en términos reales, con una simple actualización inflacionaria de los volúmenes de facturación del ejercicio precedente, puede determinarse que las ventas del presente ejercicio resultan ser un 39% superiores, en términos reales, a las del período anual anterior.
 - **Costo de los bienes vendidos:** Haciendo la misma aclaración que para el ítem inmediato anterior, y aplicando similar criterio de actualización del monto del año pasado, el costo de los bienes vendidos aumenta un 30% en términos reales, lo cual finalmente se termina traduciendo en una mejora del 49% interanual en el Resultado Bruto, el cual superó los \$ 1.770 Millones .
 - **Resultados Financieros y por Tenencia – Generados por Activos:** Tal como se expresó en líneas previas, el presente es el primer ejercicio en que tales resultados se presentan en términos reales. Es así que líneas de importancia significativa tales como “Intereses por Financiación”, “Resultado Tenencia Bs. de Cambio”, “Deudores Incobrables” o “Resultado Inversiones Temporarias” se muestran una vez depurados los efectos de la inflación sobre los activos que originan dichos resultados.
 - **Gastos de Comercialización, Administrativos y Financieros:** En conjunto alcanzan los \$ 1.500 M, es decir menores al Resultado Bruto. Siendo que en el ejercicio anterior se daba la situación inversa, lo antedicho constituye una clara muestra de que la estructura de la compañía creció muy por debajo de la mejora en las ventas. Al igual que en el ejercicio anterior, la principal componente de estos gastos son los Sueldos y Cargas Sociales, los Impuestos, Tasas y Contribuciones, los Alquileres de los locales comerciales y los Gastos Publicitarios.
- Resultado del Ejercicio:** Consecuencia de haberse logrado un fuerte incremento en los ingresos, con gastos contenidos en términos reales, la Sociedad pudo alcanzar, antes de Impuesto a las Ganancias, una utilidad de \$ 144 Millones una vez depurado el efecto de la inflación sobre la partidas monetarias del Activo y el Pasivo, cifra récord absoluto en toda la historia de la Compañía.

CARTERA DE CRÉDITOS DE BAZAR AVENIDA S.A.

Estado de Situación de Deudores

(Información al 30 de septiembre de 2020)

	% Saldo Capital					
	sep-2020	ago-2020	jul-2020	jun-2020	may-2020	abr-2020
Sin atrasos	53,4%	54,0%	52,6%	49,6%	46,8%	46,4%
Entre 1 día y 31 días	6,4%	5,3%	5,7%	6,3%	9,0%	14,6%
Entre 32 días y 60 días	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Entre 61 días y 90 días	1,9%	2,0%	1,8%	3,0%	6,4%	8,8%
Entre 91 días y 120 días	1,2%	1,0%	1,6%	3,8%	4,2%	0,0%
Entre 121 días y 180 días	1,5%	3,0%	4,5%	4,6%	3,7%	2,8%
Entre 181 días y 365 días	7,2%	6,6%	6,3%	6,2%	5,8%	5,3%
Más de 366 días	28,4%	28,0%	27,4%	26,4%	24,2%	22,1%
	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%



La información expuesta en el cuadro fue calculada tomando los saldos de los créditos vigentes a fin de mes, determinando su nivel de atraso a dicha fecha y agrupándolos en función del mismo en distintos estratos. A los efectos del cuadro se muestra la proporción del saldo total que a fin de mes se encuentra en cada estrato.

	sep-2020	ago-2020	jul-2020	jun-2020	may-2020	abr-2020
Incobrabilidad mayor a 90 días	9,1%	9,2%	9,5%	9,9%	9,9%	9,2%

* El porcentaje de incobrabilidad ha sido calculado sobre el total originado.

Bazar Avenida S.A. considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.

Evolución de Saldo de Capital

	sep-2020	ago-2020	jul-2020	jun-2020	may-2020	abr-2020
Bazar Avenida S.A.	630.677.807	625.672.621	625.622.366	635.425.676	672.042.860	715.299.019

Relación Créditos por Cliente

	sep-2020	ago-2020	jul-2020	jun-2020	may-2020	abr-2020
Bazar Avenida S.A.	1,13	1,10	1,11	1,09	-	1,50

Nivel de Precancelaciones

	sep-2020	ago-2020	jul-2020	jun-2020	may-2020	abr-2020
Bazar Avenida S.A.	6,2%	7,4%	9,8%	14,4%	17,3%	-

Composición de Saldos de Cartera

(Información al 30 de septiembre de 2020)



CARTERA correspondiente a:	Bazar Avenida S.A.
CONFIBONO LIV	\$ 246.927.040
CONFIBONO LV	\$ 200.042.966

SALDO CARTERA PROPIA	\$ 856.056.514
SALDO CARTERA TOTAL	\$ 1.303.026.520

ESTADO DE FLUJO DE FONDOS – BAZAR AVENIDA S.A.

	Abr 20	may 2020	jun 2020	jul 2020	ago 2020	sep 2020
Variaciones del efectivo						
Total de Efectivo y Equivalentes al inicio del período	241.621.980	272.717.534	220.469.777	170.143.593	147.558.708	280.796.374
Total de Efectivo y Equivalentes al cierre del período	272.717.534	220.469.777	170.143.593	147.558.708	280.796.374	107.547.534
Aumento (Disminución) neta del efectivo	31.095.554	-52.247.757	-50.326.183	-22.584.885	133.237.666	-173.248.840
Causa de las variaciones del efectivo						
Actividades operativas						
Cobros por ventas de bienes y servicios	257.776.991	452.371.419	819.633.874	774.644.538	1.008.094.161	531.673.460
Cobros/(Pagos) operaciones con empresas vinculadas	-9.077.660	-11.659.222	-22.740.238	-25.327.301	-15.303.385	-15.968.424
Pagos a proveedores de bienes de cambio, insumos y servicios	-160.545.692	-450.551.219	-769.926.845	-666.536.622	-741.346.196	-610.861.092
Pagos al personal y cargas sociales	-25.496.232	-27.931.751	-27.779.831	-50.143.280	-32.568.386	-31.822.508
Pagos de otros impuestos	-22.841.582	-21.864.822	-73.746.996	-63.039.704	-79.433.866	-56.690.804
Pagos de intereses						
Pagos del impuesto a las ganancias						
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas	39.815.825	-59.635.594	-74.560.036	-30.402.369	139.442.328	-183.669.368
Actividades de inversión						
Resultado Tenencia Moneda Extranjera	80.060	48.838	84.845		163.519	-19.206
Resultado Tenencia Inversiones Financieras	2.676.472	3.631.920	4.685.692	4.268.105	3.006.555	3.570.994
Pagos por compras de bienes de uso	-1.313.543	-225.856	-1.918.880	-85.934	-1.194.745	-1.137.061
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	1.442.989	3.454.902	2.851.657	4.182.172	1.975.329	2.414.726
Actividades de financiación						
Cobros por colocaciones/renta/adelantos Fideicomisos Financieros						
Aportes/retiro en efectivo de los propietarios						
Toma/(Pagos) de préstamos	-10.163.259	3.932.936	21.382.196	3.635.313	-8.179.991	8.005.802
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	-10.163.259	3.932.936	21.382.196	3.635.313	-8.179.991	8.005.802
Aumento (Disminución) neta del efectivo	31.095.554	-52.247.757	-50.326.183	-22.584.885	133.237.666	-173.248.840

La principal causa de la Variación de Efectivo negativa en los meses de mayo 2020, junio 2020, julio 2020 y septiembre de 2020 es la de reposición de stock que se fue dando con pago contado hacia los proveedores, acompañando esto las perspectivas de crecimiento de la empresa.

Por otro lado, la recomposición de caja hacia el mes de agosto de 2020 se debe al ingreso de cobranzas dadas por las ventas del mes de julio (Cybermonday).

Evolución de la cantidad de empleados

Cantidad de empleados al 30/06/2018: 573



Cantidad de empleados al 30/06/2019: 476

Cantidad de empleados al 30/6/2020: 479

Cantidad de empleados al 30/09/2020: 481

Para la gestión operativa Bazar Avenida S.A. se maneja adicionalmente con los servicios de la empresa Avenida A.C.E. (que cuenta con 197 empleados al 30 de septiembre de 2020) y de la empresa Logme S.A. (que cuenta con 28 empleados al 30 de septiembre de 2020).

La disminución del número de empleados entre el 30/06/2018 y el 30/06/2019 guarda relación con el complejo contexto económico actual, que ha llevado al Fiduciante a adecuar las dotaciones de personal a los niveles de actividad que se fueron dando durante el último ejercicio económico, todo lo cual se encuentra expuesto en la sección “Bazar Avenida en la actualidad”.

CONSUMO S.A.

Consumo se constituyó como una SRL el 02/07/1986, y se transformó en Sociedad Anónima por Acta de Asamblea del 31/01/2007, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rafaela bajo el número 1220, folio 151/151 del Libro III, de los Estatutos de Sociedades Anónimas con fecha 29/08/2007, con domicilio social inscripto en la calle Calle 3 N°1045, Rafaela, provincia de Santa Fe. CUIT: 30-61585180-5, Teléfono 03492 438000, fax 03492 438070 Correo electrónico: infofid@bamegatone.com. Sitio web: <https://www.megacash.com.ar/>

Se encuentra inscripta en el Banco Central de la República Argentina como “Proveedor no financiero” bajo el código 55098.

DIRECTORIO CONSUMO S.A.

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	VENCIMIENTO DE MANDATO
Presidente	Santi, Sergio Juan Luis	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Vicepresidente	Santi, Jorge Ramón	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Director Titular	Fregona, José Omar	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Director Suplente	Santi, Fabricio	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Director Suplente	Santi, Esteban Marcelo	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021



Director Suplente

Santí, Javier Hernán

Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021

Los mandatos se mantienen en sus funciones hasta la celebración de asamblea que trate los estados contables al 31/05/2021.

La Sociedad prescinde de Sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades.

Estructura Gerencial de primera línea:

- **Gerencia Comercial:** Santí, Daniel Alejandro.
- **Gerencia de Administración y Finanzas:** Santí, Esteban Marcelo.
- **Gerencia de RRHH, Créditos y Cobranzas:** Fregona, José Omar

RESEÑA HISTÓRICA

Inició sus actividades en el año 1987, al advertirse la posibilidad de atender la demanda de financiación de un importante segmento del mercado. En ese momento se comenzó únicamente con la financiación de productos para Bazar Avenida SA.

A partir de la década del '90, la operatoria se extiende al comercio en general con préstamos de consumo y desde el año 1995 con la Tarjeta Consumo Express, luego Confina.

En 1995 se abre la Casa Central, llegando a incorporarse 23 sucursales propias en varias localidades del interior del país.

En el año 2001, la situación macroeconómica del país llevó a la empresa a una reorganización gradual de sus actividades, a fin de adaptarse al nuevo contexto, procediendo a cerrarse casi la totalidad de las sucursales (excepto en la ciudad de Rafaela), y a la suspensión temporaria de las operaciones financieras.

A partir de ese momento, el desarrollo de sucursales se realizó aprovechando la experiencia que acumulara en esos lugares Bazar Avenida, contando así con una importante base de clientes para comenzar a accionar.

Confina se orienta fundamentalmente al denominado segmento C1 / C2, personas en relación de dependencia y sin acceso a la atención bancaria.

La empresa utiliza avanzadas herramientas y procesos de análisis de riesgo aplicados tanto en la generación del crédito como en su posterior etapa de cobranza. Cada cliente potencial pasa por un estricto control de tipo predictivo, que implica la interacción con diferentes bases de datos comerciales, bancarias y financieras, simplificándose el proceso de otorgamiento el crédito, sin resignar calidad en la cartera.



Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: "EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO".

El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 550 del 26/08/2013, resolución integradora de la anterior N°276 de fecha 13/05/2013. Consumo inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos. Al 30/09/2020 el monto de capital pendiente de cancelación asciende a \$29.198.402:-

Detalle del Estado de la Deuda Concursal al 30/09/2020

	en miles de \$	
Deuda verificada	\$ 117.172	100%
Cancelaciones	\$ -87.974	-75%
Saldo pendiente al 30/09/20 (*)	\$ 29.198	25%

(*) el vencimiento final se encuentra previsto para el 2024

	% de capital en \$
Cancelado 30/09/2020	75,08%
Pendiente al 30/09/2020	24,92%
2020	13,07%
2021	4,69%
2022	2,44%
2023	2,96%
2024	1,74%
sin plan (*)	0,02%

(*) se trata de acreedores privilegiados que aún no se han presentado a reclamar sus acreencias.

Luego de reorganizar sus operaciones, la empresa experimenta un proceso de consolidación comercial y patrimonial.

CONSUMO S.A. - EL NEGOCIO EN LA ACTUALIDAD

- Con Casa Central en la ciudad de Rafaela, Consumo S.A. desarrolla actualmente su actividad a través de 2 sucursales exclusivas ubicadas en Catamarca y La Rioja. Centra su operatoria en préstamos personales y préstamos de consumo.

Durante el ejercicio 2018/2019, se realizaron 1400 operaciones de otorgamiento de crédito mediante bocas exclusivas. Para la gestión operativa Consumo cuenta adicionalmente con los servicios de la empresa Avenida A.C.E.

Avenida A.C.E.: tiene como objetivo la Administración de las empresas del grupo. Es una agrupación de colaboración empresaria dedicada a brindar asesoramiento corporativo integral en diversas áreas de trabajo: marketing y comunicación, recursos humanos, administración e



impuestos, auditoría, etc. Consumo S.A. no delega en Avenida A.C.E la administración y cobranza de los Créditos que genera por su actividad comercial.

Nacida para dar soporte a las restantes empresas del Grupo, está preparada para asistirles con profesionales altamente capacitados y en constante formación.

El contrato de colaboración empresaria es de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que surgen de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.

La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria.

La Cláusula 3ª en vigencia establece: "El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación."

CONSUMO S.A. - POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La empresa no posee al presente una política ambiental establecida formalmente, dado que las actividades desarrolladas no acarrear un fuerte grado de riesgo en este sentido.

No obstante ello, se han generado acciones tendientes al cuidado del medio ambiente.

Algunos ejemplos son los siguientes:

- Implementación gradual del uso de lámparas de bajo consumo, reemplazo de los tradicionales monitores tubo por pantallas LED, temporizadores para el apagado de luces en los locales comerciales, y correctores de factor de potencia (acciones orientadas a eficientizar el consumo energético).
- Política de No Impresión en papel en el ámbito laboral (donde puede prescindirse). Reemplazo por escaneados y circuitos administrativos informatizados.

• Estados Contables*



Estado de Situación Patrimonial			
	31/05/20	31/05/19	31/05/18
	\$	\$	\$
Activo			
Activo Corriente			
Caja y bancos	1.309.764	1.545.618	3.796.745
Inversiones temporarias	-	-	-
Créditos por ventas	10.424.076	24.239.751	12.630.882
Otros créditos	32.113.343	53.602.309	40.999.625
Total Activo Corriente	43.847.183	79.387.677	57.427.252
Activo No Corriente			
Créditos por ventas	2.765.206	23.162.600	18.025.562
Otros créditos	11.810.776	8.954.220	7.434.095
Participación permanentes en sociedades	1.703	261.897.594	101.123.989
Bienes de Uso	301.337.531	244.662.131	68.431.840
Activos Intangibles	93.070	178.981	-
Otros Activos	43.616	62.555	43.616
Total Activo No Corriente	316.051.902	538.918.081	195.059.102
Total Activo	359.899.085	618.305.758	252.486.354
Pasivo			
Deudas Comerciales	1.873.885	2.555.908	1.752.538
Remuneraciones y cargas sociales	2.323.251	1.348.756	1.010.425
Cargas fiscales	12.497.066	15.484.133	35.145.451
Otras Deudas	114.785.039	98.034.862	25.086.409
Previsiones	216.234	381.836	303.836
Pasivo concursal	23.196.938	14.424.292	9.446.839
Total Pasivo Corriente	154.892.413	132.229.787	72.745.498
Pasivo No Corriente			
Cargas Fiscales	-	12.856.113	-
Pasivo concursal	12.721.893	46.002.144	40.381.568
Total Pasivo No Corriente	12.721.893	58.858.256	40.381.568
Total Pasivo	167.614.306	191.088.044	113.127.066
Patrimonio Neto	192.284.779	427.217.714	139.359.288
Total Patrimonio Neto + Pasivo	359.899.085	618.305.758	252.486.354



Estado de Resultados

	31/05/20	31/05/19	31/05/18
	\$	\$	\$
Intereses y otros cargos por Préstamos	68.968.050	283.178.681	88.767.470
Ganancia Bruta	68.968.050	283.178.681	88.767.470
Gastos de Administración	-24.030.475	-30.994.808	-13.006.900
Gastos de Comercialización	-38.111.654	-58.545.933	-30.289.782
Gastos Financieros	-25.223.946	-30.777.087	-11.241.540
Ganancia Operativa	-18.398.025	162.860.854	34.229.248
Otros Ingresos y Egresos	7.009.024	76.953.120	24.627.965
Resultados financieros y por tenencia			
Generados por activos	-2.943.695	37.263.868	14.129.401
Generados por pasivos	5.738.084	-8.524.692	-2.870.976
Resultado por Cambio Poder Adquisitivo de la Moneda	-13.184.564	-147.998.005	-
Resultado antes de Venta Participaciones Societarias	-21.779.176	120.555.145	70.115.638
Resultado Venta Participaciones Societarias	-88.019.480	-	-
Resultado antes de Impuesto a las Ganancias	-109.798.656	120.555.145	70.115.638
Impuestos a las Ganancias del ejercicio	9.543.849	-24.294.926	-23.477.406
Resultado final del ejercicio	-100.254.807	96.260.219	46.638.232

La información precedente de los EECC puede contener redondeos.

Los Estados Contables con cierre al 31/05/2020 fueron aprobados por la asamblea de accionistas de Consumo S.A. celebrada el 30/10/2020.

• Índices

	31/5/2020	31/5/2019	31/5/2018
Índice de Solvencia (P. Neto/Pasivo)	1,15	2,24	1,23
Índice de Rentabilidad (Resultado / P.Net)	-0,52	0,23	0,33
Índice de Liquidez Ácida ((A. Cte-Bs de Cbio)/P. Cte)	0,28	0,60	0,79
Índice de Endeudamiento (Pasivo/P. Neto)	0,87	0,45	0,81

*Los EE.CC. del año fiscal 2019 se encuentran expresados en Moneda Homogénea.

PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES CONSUMO

- **Caja y Bancos:** En términos reales las disponibilidades descienden un 15% interanual, manteniéndose el efectivo mínimo para solventar la operatoria habitual.
- **Créditos por Ventas:** Disminuyen un 73% interanual en términos reales, principalmente porque a partir del presente ejercicio se comenzaron a ceder créditos para constituir, en forma conjunta con Bazar Avenida S.A., fideicomisos financieros, con lo cual en el ejercicio anterior era mayor la cartera de créditos propios.



- Bienes de Uso: La dotación de estos activos crece un 23%, al pasar de \$ 244, 7 Millones en 2019 a \$ 301,34 Millones en 2020, principalmente como consecuencia de haber adquirido un inmueble (terreno y edificio) a la firma vinculada Bazar Avenida S.A.
- Deudas comerciales: Se reducen un 27% en términos reales, en plena sintonía con la reducción del nivel de gastos Administrativos, Comerciales y Financieros.
- Otras Deudas: Crecen un 16,7% en términos reales, debido a mayor Pasivo con las firmas vinculadas Bazar Avenida S.A. (por la compra de un inmueble) y Total Support S.A. (por la prestación del servicio de cobranza judicial de créditos morosos).
- Intereses y Otros Cargos por Préstamos: Esta línea del Estado de Resultados, representativa de ingresos provenientes de los préstamos otorgados, muestra una reducción del 75,6% respecto del año anterior. Esta performance se debió a que la gran mayoría de los créditos originados durante el ejercicio fue cedida a los fideicomisos financieros Confibono LIII y LIV, con lo cual la cartera que permaneció en poder de la firma correspondió fundamentalmente a créditos en situación de mora, que devengan un bajo volumen de intereses debido a estar vencidos en su gran mayoría. Esta situación no se daba durante el ejercicio anterior, cuando todos los créditos originados en la Compañía permanecían en cartera de la misma.
- Gastos de Comercialización, Administrativos y Financieros: En conjunto se reducen un 27,4% en términos reales, al pasar de \$ 120,32 Millones en 2019 a \$ 87,37 Millones en 2020. Eso se debió principalmente a que el haberse cedido créditos a los fideicomisos se afrontaron menores cargos por Impuestos a los Ingresos Brutos.
- Otros Ingresos y Egresos: El beneficio de este rubro se reduce en un 91%, principalmente por haberse vencido, sin renovarse, el contrato de alquiler del Centro de Distribución propiedad de la compañía.
- Resultado Venta Participaciones Accionarias: Arrojan un quebranto superior a los \$ 88 Millones, a causa de la venta de las acciones de Bazar Avenida que estaban en poder de la firma, a un precio menor a la valuación de su VPP, el cual estaba influenciado por el ajuste inflacionario en el Patrimonio Neto de la Sociedad Emisora de las acciones vendidas.
- Resultado del Ejercicio: Consecuencia del ya explicado menor devengamiento de intereses, combinado con la falta de ingresos provenientes del alquiler del Centro de Distribución y con el quebranto procedente de la venta de acciones de Bazar Avenida, la Sociedad arriba a una pérdida de \$ 109,8 Millones antes de Impuesto a las Ganancias, la cual se reduce en un 80% si se depura el efecto de la referida venta accionaria, evento que no se repetirá en ejercicios futuros.

Actualmente la compañía se halla evaluando alternativas para motorizar un crecimiento en la generación de créditos, que se traduzca en un mayor devengamiento de intereses, así como para recuperar la generación de ingresos provenientes del alquiler de inmuebles propios.

CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO S.A.

Estado de Situación de Deudores

(Información al 30 de septiembre de 2020)

	% Saldo Capital					
	sep-2020	ago-2020	jul-2020	jun-2020	may-2020	abr-2020
<i>Sin atrasos</i>	34,9%	38,6%	36,2%	37,2%	29,3%	30,3%
<i>Entre 1 día y 31 días</i>	7,9%	5,0%	7,4%	5,9%	11,4%	18,6%
<i>Entre 32 días y 60 días</i>	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
<i>Entre 61 días y 90 días</i>	2,0%	2,6%	2,4%	3,7%	9,3%	10,1%
<i>Entre 91 días y 120 días</i>	1,6%	1,5%	2,8%	4,8%	5,5%	0,0%
<i>Entre 121 días y 180 días</i>	2,8%	5,0%	5,9%	5,2%	4,4%	3,7%
<i>Entre 181 días y 365 días</i>	10,1%	8,8%	8,5%	8,5%	8,0%	7,1%
<i>Más de 366 días</i>	40,8%	38,6%	36,8%	34,7%	32,2%	30,3%
	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%



La información expuesta en el cuadro fue calculada tomando los saldos de los créditos vigentes a fin de mes, determinando su nivel de atraso a dicha fecha y agrupándolos en función del mismo en distintos estratos. A los efectos del cuadro se muestra la proporción del saldo total que a fin de mes se encuentra en cada estrato.

	sep-2020	ago-2020	jul-2020	jun-2020	may-2020	abr-2020
Incobrabilidad mayor a 90 días	14,8%	14,9%	15,3%	16,0%	16,2%	14,8%

* El porcentaje de incobrabilidad ha sido calculado sobre el total originado

Consumo S.A. considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.

	Evolución de Saldo de Capital					
	sep-2020	ago-2020	jul-2020	jun-2020	may-2020	abr-2020
Consumo S.A.	40.284.895	41.535.340	42.339.223	44.175.131	46.352.645	48.579.804

	Relación Créditos por Cliente					
	sep-2020	ago-2020	jul-2020	jun-2020	may-2020	abr-2020
Consumo S.A.	1,00	1,02	1,00	1,07	1,00	-

	Nivel de Precancelaciones					
	sep-2020	ago-2020	jul-2020	jun-2020	may-2020	abr-2020
Consumo S.A.	16,6%	16,4%	15,5%	-	-	9,8%

Composición de Saldos de Cartera

(Información al 30 de septiembre de 2020)

CARTERA correspondiente a:	Consumo S.A.
CONFIBONO LIV	\$ 11.641.540
CONFIBONO LV	\$ 11.995.027
SALDO CARTERA PROPIA	\$ 72.009.905
SALDO CARTERA TOTAL	\$ 95.646.471



ESTADO DE FLUJO DE FONDOS – CONSUMO S.A.

	Abr 20	May 20	Jun 20	Jul 20	Ago 20	Sep 20
Variaciones del efectivo						
Total de Efectivo y Equivalentes al inicio del período	1.271.147	1.552.969	973.256	1.469.633	1.106.696	1.918.206
Total de Efectivo y Equivalentes al cierre del período	1.552.969	973.256	1.469.633	1.106.696	1.918.206	2.697.763
Aumento (Disminución) neta del efectivo	281.822	-579.713	496.377	-362.937	811.510	779.557
Causa de las variaciones del efectivo						
Actividades operativas						
Cobro cuotas préstamos otorgados/Servicios Facturados	5.348.200	6.849.189	7.670.525	6.397.982	8.223.385	7.473.911
Cobro alquiler Centro de Distribución Campana	-	-	-	-	-	-
Variación saldos con empresas vinculadas	-3.565.000	-4.615.000	1.921.000	-2.914.000	-5.347.088	-6.210.000
Pagos a proveedores de insumos y servicios	-726.807	-1.181.088	-964.902	-839.589	-38.258	-575.544
Pago de cuotas concursales	-	-	-1.501.676	-	-	-
Pagos al personal y cargas sociales	-641.312	-687.645	-608.744	-875.973	-592.064	-602.856
Pagos de otros impuestos	-133.259	-807.989	-5.820.363	-1.972.948	-691.515	-666.806
Efectivo erogado por otorgamiento de préstamos	-	-137.180	-199.463	-158.409	-742.950	-412.505
Pagos del impuesto a las ganancias	-	-	-	-	-	-
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas	281.822	-579.713	496.377	-362.937	811.510	-993.800
Actividades de inversión						
Resultado Tenencia Moneda Extranjera	-	-	-	-	-	-
Resultado Tenencia Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Pagos por compras de bienes de uso	-	-	-	-	-	-
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	-	-	-	-	-	-
Actividades de financiación						
Cobros por colocaciones/renta/adelantos Fideicomisos Financieros	-	-	-	-	-	-
Aportes/retiro en efectivo de los propietarios	-	-	-	-	-	-
Toma/(Pagos) de préstamos	-	-	-	-	-	1.773.357
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	-	-	-	-	-	1.773.357
Aumento (Disminución) neta del efectivo	281.822	-579.713	496.377	-362.937	811.510	779.557

En el mes de abril se fueron regularizando gradualmente algunos aspectos de la operación, como ser la acreditación que se habían visto afectadas en el mes de marzo. A la fecha, las colocaciones se vieron disminuidas dado el contexto privilegiándose el cobro de los préstamos otorgados previamente.

Los valores negativos en el mes de mayo se explican porque en las primeras semanas de la pandemia los juzgados cerraron en su totalidad y por tal motivo bajó considerablemente la facturación de intereses punitivos y recupero de gastos judiciales, con la consecuente caída en el pago de Impuestos sobre los Ingresos Brutos. Esa situación se regulariza en Abril y por lo tanto se volvió a tributar en mayor cuantía a partir de mayo.

La causa principal de los valores negativos en el mes de julio es el Aguinaldo. Por consiguiente, hay facturas con empresas vinculadas como Avenida ACE que pasan a ser de mayor cuantía lo que genera una mayor salida de caja.

- Evolución de la cantidad de empleados**

Cantidad de empleados al 31/05/2018: 16



Cantidad de empleados al 31/05/2019: 9

Cantidad de empleados al 31/05/2020: 8

Cantidad de empleados al 30/09/2020: 8

La disminución del número de empleados entre el 31/05/2018 y el 31/05/2019 guarda relación con el complejo contexto económico, que ha llevado al Fiduciante a adecuar las dotaciones de personal a los niveles de actividad que se fueron dando durante el ejercicio económico abarcado por dicho período.

Para la gestión operativa Consumo cuenta adicionalmente con los servicios de la empresa Avenida A.C.E. (que cuenta con 197 empleados al 30 de septiembre de 2020).

Series emitidas y vigentes*

	FF CONFIBONO LIV	FF CONFIBONO LV
V DFA	\$ 35.856.316,29	\$ 51.672.595,43
V DFB	\$ 24.144.110,00	\$ 20.269.099,00
TOTAL	\$ 60.000.426,29	\$ 71.941.694,43
EN CIRCULACIÓN	\$ 131.942.120,72	

* Información actualizada a la fecha del presente Suplemento de Prospecto.

Estado de Situación de Deudores - Fideicomisos Vigentes

(Información al 30 de septiembre de 2020)

Series	Valor Nominal	Fecha de Corte	Sdo Nominal	Cobrado	(Información al 30 de septiembre de 2020)			
					0-91	92-150	150-240	240-365
LIV	\$ 201.744.110	31/3/2020	\$ 126.882.848	37,11%	52,18%	0,83%	9,88%	0,00%
LV	\$ 124.269.099	30/6/2020	\$ 97.717.916	21,37%	78,63%	0,00%	0,00%	0,00%

Cobranza Anticipada - Fideicomisos Vigentes

(Información al 30 de septiembre de 2020)

Series	Valor Nominal	Fecha de Corte	% Cza Antic
Confibono LIV	\$ 438.220.271	31/3/2020	5,63%
Confibono LV	\$ 279.525.270	30/6/2020	3,45%



Los valores corresponden al monto de capital e interés cobrado con anticipación a la fecha de vencimiento de la correspondiente cuota y son expresados como porcentaje del monto total de capital e interés cedido a cada serie.

VII.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

First Corporate Finance Advisors S.A. ("FIRST") se encuentra inscripta en Inspección General de Justicia el 08/02/99 bajo el Nro. 1.858, libro Nro. 4 de Sociedades por Acciones, el cambio por la de denominación social mencionada fue inscripto el 08/10/13 bajo el Nro. 20.031 del Libro Nro. 65 de Sociedades por Acciones. Tiene su sede social en la calle 25 de mayo 596, piso 20, de la Ciudad de Buenos Aires. Tel. 011-4311-6014. Fax: 011-4311-6018. Email info@firstcfa.com Sitio web institucional: <http://www.firstcfa.com/> CUIT: 33-70097858-9.

Órgano de Administración

Cargo	Nombre y Apellido	Vto. de los Mandatos
Presidente	MIGUEL ANGEL ARRIGONI	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Vicepresidente	LUIS ALBERTO DUBISKI	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Directores	DANIEL HORACIO ZUBILLAGA JOSE LUIS GAROFALO GUILLERMO ALBERTO BARBERO MIGUEL ANGEL DARIO MOLFINO GUIDO DALLA BONA MAINI VICTOR LAMBERTI HORACIO CONTINO ESTEBAN CARLOS GARCIA BRUNELLI DAVID EDUARDO MONTEMURRI	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021
Director Suplente	LEONARDO DE LUCA	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2021

Los mandatos se mantienen en sus funciones hasta la celebración de asamblea que trate los estados contables al 31/05/2021.

Órgano de fiscalización

La sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

FIRST está conformado por un equipo de profesionales con más de 30 años de experiencia en servicios de asesoramiento financiero en los principales mercados de América Latina. Los mismos se han especializado en la prestación de servicios de alta sofisticación a una amplia cartera de clientes que incluye tanto grandes conglomerados empresariales nacionales y extranjeros como a empresas familiares y Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, con fuerte foco en las principales industrias del espectro económico que conforman nuestra región.



Con más de 20 años de experiencia en securitizaciones en la región, FIRST ha sido partícipe de los hechos más significativos de la historia reciente del mercado de capitales argentino. Alguno de estos hechos relevantes:

- Realización de la primera Securitización hecha en Argentina.
- Asesoramiento en la transacción con el primer Investment Grade International en América Latina (S&P BBB-).
- Estructuración de más de 1.500 series de fideicomisos financieros por un monto superior a \$ 160.000 millones.

Nuestras líneas de servicios incluyen Negocios (Business Strategy, Corporate Finance Advisory, M&A, Valuación, Fairness Opinion y Infrastructure Advisory) y Financiamiento (Securitización, Deuda Corporativa, Reestructuración), contando con experiencia en diversas Industrias (Financial Services, Consumer Finance / Retail, Agribusiness, Energía y Recursos, Real Estate, Infraestructura, Tecnología, Media y Telecomunicaciones).

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR

TINSA S.A. (COBRO EXPRESS)

Denominación social: TINSA S.A.

Domicilio Legal: Calle 3 N° 1045 , Provincia de Santa Fe, (S2300KJA)

Nro. y Fecha de inscripción en el Registro Público de Rafaela: Del Estatuto Original: 24 de septiembre de 2001, bajo el Número 403 Folio 119 a 120 del Libro I de Estatutos de Sociedades Anónimas. De las modificaciones al Estatuto: 29 de Julio de 2003, bajo el Número 589 Folio 67 del Libro II de Estatutos de Sociedades Anónimas y 26 de Septiembre de 2012, bajo el Número 2454 Folio 397 del Libro III de Estatutos de Sociedades Anónimas.

Actividad: Servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios.

CUIT: 30-70758637-7

Tel/ Fax: tel 03492-439000 / fax 03492 439000 interno 8400

E-mail: info@cobroexpress.com.ar - Web: www.cobroexpress.com.ar.

Tinsa S.A. es una empresa dedicada al cobro extrabancario de Impuestos y Servicios y recarga virtual de crédito prepago de Telefonía celular y fija, cuyo nombre comercial es Cobro Express.

COBRO EXPRESS “Un servicio seguro”, es una red nacional de cobranza donde todas las personas pueden abonar impuestos, servicios y cualquier otro tipo de facturas de empresas adheridas al sistema. Posee una estructura tecnológica que permite el pago las 24 horas del día, los 365 días del año.

Actualmente posee una red de más de 1.200 agentes y 2.650 puntos de cobranza ubicados en más de 700 localidades de las 23 provincias del Territorio Nacional.

Bazar Avenida S.A. y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

Consumo S.A. y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Consumo S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente

TINSA S.A. cuenta con el soporte de **Avenida A.C.E.** en diversas áreas de trabajo tales como marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, finanzas y auditoría.

La relación entre AVENIDA A.C.E. y el Agente Recaudador surge del contrato de colaboración empresaria de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que emanan de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.



La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscrita en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria. La Cláusula 3ª en vigencia establece: “El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación.” Se debe tener presente que TINSA S.A. dispone de capacidad propia suficiente para llevar a cabo las funciones que le corresponden como Agente Recaudador de la presente serie.

IX.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Centibox S.A. (CUIT N° 30-70150409-3) es una sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario bajo el Tomo 80 Folio 11.051 Número 539 del libro de Estatutos de Sociedades Anónimas por Acciones. Su sede social se encuentra sita en Av. Arijón 26 bis, de la ciudad de Rosario, su teléfono/fax es 0341-4619595 / 0341-4622163, su página web es www.centibox.com.ar, y su correo electrónico consultas@centibox.com.ar.

Para la custodia de los Documentos correspondientes a los Activos Fideicomitados, el Fiduciario y cada uno de los Fiduciantes han acordado la designación de Centibox S.A. (el “Agente de Custodia”) con domicilio legal en Av. Arijón 26 bis, de la ciudad de Rosario, domicilio en el cual se realizará la custodia de los Documentos Respaldativos. A tales efectos, se suscribieron los respectivos contratos de custodia entre el Fiduciario, Bazar Avenida S.A. en su carácter de Fiduciante y el Agente de Custodia en fecha 9 y entre el Fiduciario, CONSUMO S.A. en su carácter de Fiduciante y el Agente de Custodia en fecha 16 de octubre de 2020.

Órgano de Administración:

Nombre	Cargo	Nombramiento	Vencimiento
Miguel Angel Milano	Presidente	19/10/2019	*
Carmen Curabba	Vicepresidente	19/10/2019	*
Marcelo Milano	Director Suplente	19/10/2019	*

* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los Estados Contables al 31/05/2021.

Órgano de fiscalización:

Centibox S.A. prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

Centibox S.A. es una empresa líder en la administración documental que inició sus actividades el 1º de noviembre de 1998. Es una de las más antiguas administradora de archivos de la Provincia de Santa Fe. Desde 1998 Centibox S.A. ha introducido el servicio y el concepto de la tercerización de archivos en un mercado que no conocía esta modalidad. Ello motivó una tarea de educación de los clientes, arribando a un cambio conceptual de la cultura del almacenamiento de papel que actualmente es mucho más dinámica. La cartera y antigüedad de los clientes de Centibox S.A. demuestran una fidelidad a un servicio ágil, económico y diferenciado por su sencillez. El objetivo fundamental de la Compañía es aportar soluciones a los clientes en la gestión diaria de sus documentos.



Entre los servicios ofrecidos por la compañía se encuentran los siguientes:

- Administración y guarda de archivos
- Logística de retiro de documentación
- Digitalización masiva de documentos
- Firma Digital
- Destrucción segura de documentos
- Mudanza de oficinas
- Custodia de soportes informáticos
- Relevamientos e inventarios

Se aclara que la información precedente relativa a Centibox S.A. proviene de fuentes públicas o fue provista por dicha sociedad.

X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

El Agente de Control y Revisión titular de los informes es Daniel H. Zubillaga, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983– C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, Fecha de inscripción 05/07/1993, CUIT: 23-13404269-9.

El Agente de Control y Revisión suplente es Víctor Lamberti, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 176 F° 188, Fecha de inscripción: 21/12/1988, CPCE Prov. Santa Fe M.N. 01/18859, fecha de inscripción 24/02/2014, CUIT: 20-14563149-2.

Ambos profesionales constituyen domicilio a los efectos del presente Suplemento de Prospecto en 25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su teléfono de contacto en el

011-4313-4537 y dirección de correo electrónico en info@zubillagayasoc.com

Los informes mensuales del Agente de Control y Revisión se publicarán según corresponda por el Fiduciario, en un plazo de quince (15) días hábiles de finalizado el mes al que corresponda el informe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 Sección XII Capítulo IV Título V de las NORMAS de la CNV.

XI.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

Los Bienes Fideicomitidos consisten en Créditos de Consumo y Personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en Facturas y Pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como Fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.



El listado de los créditos que integran el haber fideicomitado se adjunta en un CD Marca Verbatim N° TBA711275322A21 que forman parte integrante del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario.

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 30 días y corresponden en un 6,8% de la cartera a operaciones refinanciadas. La cesión de los Créditos al presente Fideicomiso tuvo lugar: Lote 1 en fecha 16 de octubre de 2020 sobre cartera analizada al 15 de septiembre de 2020.

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZA DE LOS CRÉDITOS

BAZAR AVENIDA S.A. –

BAZAR AVENIDA S.A. - NORMAS DE ORIGINACIÓN – financiación de electrodomésticos

Requisitos de otorgamiento de los créditos

Capacidad:

1. Personas Físicas:
 - Mayores de 18 años y hasta 79 años
2. Personas Jurídicas:
 - Representatividad: la persona jurídica se obliga por medio de un representante.
 - Limitaciones: las personas Jurídicas no podrán ser garantes.

Capital a prestar: hasta \$100.000 según nivel de riesgo.

Plazo: hasta 24 cuotas.

Documentación que se emite: factura en donde se enuncian las condiciones del crédito y Pagaré, ambos firmados por el solicitante; constancia de Adhesión Seguro Saldo Deudor también firmado por solicitante.

Ingresos:

- Mínimos requeridos: ingresos netos \$10.000
- Límites relación “cuota/ingreso”: desde 20%, hasta 40%; según nivel de riesgo, en este último caso para clientes con historia crediticia en la empresa y excelente comportamiento de pago en el mercado.
- Límites cantidad de ingresos: desde 1 hasta 6 ingresos (máximo capital otorgado acumulado); según nivel de riesgo; en este último caso para clientes con historia crediticia en la empresa y excelente comportamiento de pago en el mercado.

Antigüedad:

- Empleados en relación de dependencia: se requiere mínima de 12 meses.
- Empleados rurales, de construcción, de limpieza y otras categorías: se requiere antigüedad mínima de 24 meses.
- Trabajadores Autónomos: se requiere antigüedad mínima de 12 meses.

Teléfonos:

- Tres teléfonos celulares.
- Número telefónico fijo (domicilio, trabajo o alternativo) debe ser corroborado.

Otros Requisitos / Evaluaciones:

- **Antecedentes crediticios:** a través de referencias de base propia de datos y herramientas del centro de informes nacionales y regionales.



- **Calificación crediticia:** la solicitud de crédito se procesa en sistema de scoring, que evalúa comportamiento de pago del cliente en la empresa (en caso de que exista), factores demográficos y comportamiento crediticio en el mercado; definiendo así el perfil de riesgo del cliente; perfil que define la posibilidad de otorgar el crédito, y en su caso el monto máximo y relación cuota/ingreso.
- **Entrega del producto en el domicilio en el cliente nuevo:** como forma de verificación de domicilio; depende del capital adquirido como también de la localidad donde se realizó la venta (localidades calificadas como de mayor riesgo crediticio).
- **Excepciones:** a consideración por instancia superior.

Documentación a presentar: de acuerdo a la modalidad seleccionada.

Clásica:

1. Identificación
 - DNI
2. Constancia de domicilio: a través de copia de pago de servicios, impuestos o un resumen de una tarjeta de crédito; en todos los casos del último mes.
3. Justificación de Ingresos:
 - En relación de Dependencia: último recibo de sueldo.
 - Jubilados y Pensionados: último recibo de haberes.
 - Trabajadores autónomos: últimos 3 meses de IIBB, monotributo, última DDJJ de Ganancias.
 - Personas Jurídicas: DDJJ de Ganancias.

Sicla:

1. Identificación
 - DNIAplica para:
 - Jubilados y Pensionados.
 - Trabajadores autónomos, monotributistas.
2. Constancia de domicilio: de corresponder completar la planilla de verificación de domicilio realizando la entrega del producto en el domicilio del cliente.

Se realiza validación previa de información disponible.

Simplificada:

1. Identificación
 - DNI.
2. Constancia de domicilio: de corresponder completar la planilla de verificación de domicilio realizando la entrega del producto en el domicilio del cliente.

BAZAR AVENIDA S.A. / CONSUMO S.A. - NORMAS DE ORIGINACIÓN – préstamos personales

Rigen las mismas consideraciones que las descriptas para financiación de electrodomésticos, con las siguientes diferencias:

Requisitos de otorgamiento de los préstamos:

Capacidad



1. Personas Físicas:

- Mayores de 21 años y hasta 79 años.

2. Personas Jurídicas: no se vende.

Capital a prestar: hasta \$70.000 según nivel de riesgo.

Ingresos Límites: hasta 5 ingresos; máximo capital otorgado acumulado.

Plazo: hasta 24 cuotas.

Antigüedad:

- Se requiere antigüedad mínima de 12 meses.

BAZAR AVENIDA S.A. / CONSUMO S.A. - PROCEDIMIENTO DE COBRANZAS

Vencimiento cuotas:

Las cuotas vencen el día 1 de cada mes.

Lugares y mecanismos de cobro de cuotas:

1. En las bocas habilitadas de la red de Cobro Express (TINSA S.A.)
2. En las bocas habilitadas de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por TINSA S.A.
3. Transferencia Bancaria a cuentas de Cobro Express (TINSA S.A.)
4. Depósito Bancario a cuentas de Cobro Express (TINSA S.A.)
5. Botones de Pago (recauda Bazar)
6. Link Pagos (recauda Bazar)

El cliente recibe mensualmente Resumen de Cuenta vía correo electrónico con detalle de las cuotas a abonar, gastos e intereses punitivos, si correspondieran en caso de atraso. El resumen de Cuenta puede obtenerse, también, ingresando a la página web de Megatone.

Proceso de reclamo y cobranza de cuentas en mora:

Vencimientos:

Un crédito se constituye en mora cuando no fue abonada la cuota a partir del día 11 de operado un vencimiento sin haber registrado pago. A partir del día 12 de operado el vencimiento sin haber percibido cobranza, comienzan entonces las acciones de reclamo.

Gestión de reclamo de clientes en mora:

1. **Segmentación de clientes:**

A principio de cada mes se segmenta la cartera de acuerdo a un score de cobranzas que califica a los clientes en “Excelente”, “Muy Bueno”, “Bueno”, “Malo” y “Muy Malo” de acuerdo a su perfil de riesgo en el cumplimiento de deudas; perfil que se define vinculando comportamiento de pago, características demográficas y evaluación crediticia al momento del otorgamiento.

Esta segmentación define el nivel de las acciones de reclamo (tipo y escalonamiento) registrado el vencimiento:

- Mensajes de texto
- Mensaje telefónico de voz
- Llamados a teléfonos particulares



- Llamados a teléfonos laborales
- Llamados a teléfonos vinculados (familiares o de referencia)
- Cartas
- Llamados preventivos informando de próximos vencimientos

Esta metodología de trabajo impacta muy positivamente en el recupero de cuentas bajando sustancialmente el porcentaje de mora, al poder concentrar los esfuerzos de gestión según la probabilidad de morosidad de la cuenta.

2. Acciones de reclamo y cobranza

a. Departamento Centralizado de Cobranzas:

- **Mora Temprana:** de 12 a 90 días de mora.
 - Llamados Telefónicos con diferentes mensajes diseñados por días de atraso. Se utiliza sistema predictivo U-contact, que permite automatizar de forma inteligente el ordenamiento de llamadas, el mejor número y momento, las prioridades, estrategia de contacto, disponibilidad de modos de marcación (manual, progresivo y predictivo) y combinar llamadas salientes con las actividades de llamadas entrantes.
 - Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o whatsapp y/o e-mail.
 - Envío de Cartas
- **Mora Avanzada: De 91 a 120 días de mora:**
 - Llamados Telefónicos
 - Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o e-mail.
 - Envío de Cartas

Las gestiones descriptas siguen los siguientes principios y secuencias de reclamo:

- ✓ Desde 91 a 120 días de atraso: Intimación Pre Judicial
- ✓ 121 días de atraso: Último Aviso presentación expediente en Tribunales

- **Judicial:** Superado los 120 días de mora se definen los créditos a judicializar. En todos los casos se dispone de pagaré firmado por el cliente y en su caso garante, lo que facilita la cobrabilidad del juicio en menor tiempo por disponer de procesos ejecutivos. De acuerdo a la política de administración de Créditos del Fiduciante considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.

b. Otras acciones y modalidades de reclamo:

- **Back Office:** ante la dificultad de contacto en los teléfonos disponibles, se activa un circuito de averiguación de datos a través de un grupo de operadores, tendientes a localizar al deudor, para luego reinsertarlo en el circuito de reclamos.
- **Visitas domiciliarias:** personal de las sucursales de venta realizan acciones personales de cobranza en el domicilio del deudor, cuando no fuera posible ubicarlo por otros medios y/o las características de la deuda lo ameriten.
- **Sucursales:** personal de crédito y mora de las sucursales realiza acciones telefónicas de refuerzo a las realizadas desde el Call Center Central, cuando el cliente fuera de difícil ubicación y/o las características de la deuda lo ameriten, en coordinación con el Departamento de Cobranzas. En las sucursales se ofrece una atención personal para refinanciar deudas o realizar acuerdos de pago. Las sucursales calificadas como de mayor riesgo crediticio disponen de un encargado de mora que concentra las gestiones anteriores y de visita a domicilio. Se realiza además un seguimiento de efectividad de cobranzas o refinanciaciones realizadas por los Operadores de Caja de Sucursales, tendiente a recuperar el máximo de lo adeudado.
- **Afectaciones Comerciales:** mensualmente se afecta y desafecta en Institutos de informes a nivel Local, Regional y Nacional.

La percepción de la cobranza total de las compañías presenta la siguiente evolución en los últimos 6 meses:

Bazar Avenida S.A.



Mes de cobranza	% de cobranzas percibidas por Bazar Avenida S.A.	% de cobranzas percibidas por Tinsa
Abril-20	18%	82%
Mayo-20	20%	80%
Junio-20	28%	72%
Julio-20	46%	54%
Agosto-20	34%	66%
Septiembre-20	57%	43%

Consumo S.A.

Mes de cobranza	% de cobranzas percibidas por Consumo S.A.	% de cobranzas percibidas por Tinsa
Abril-20	25%	75%
Mayo-20	23%	77%
Junio-20	33%	67%
Julio-20	28%	72%
Agosto-20	21%	79%
Septiembre-20	55%	45%

Convenio de Recaudación con TINSA S.A. (Operatoria vinculada a los Fideicomisos)

Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A., ha celebrado un convenio de cobro con Tinsa S.A. (TINSA) para la percepción de la Cobranza de los créditos otorgados a sus clientes, por medio del sistema de cobranzas, COBRO EXPRESS de TINSA.

En el marco de dicho acuerdo, BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. en su carácter de Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos fideicomitidos, delega en TINSA, la recaudación de la cobranza de los Créditos fideicomitidos. A tal efecto las liquidaciones que se envían mensualmente a los deudores contienen un código de barras que permite identificar que el Crédito pertenece al Fideicomiso y que sólo puede percibirse a través de TINSA, excepto la de aquellos Créditos en Mora que se perciban por las gestiones judiciales y extrajudiciales que realicen los Fiduciantes en su carácter de Agente de Cobro que deberá transferir a la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación de Agente Recaudador, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate.

En oportunidad de emitir cada una de las serie de Fideicomiso, BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A.. comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA puede cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Recibida la notificación TINSA deberá comunicar a BAZAR y CONSUMO, con copia al fiduciario, el alta de la Cuenta Fiduciaria en sus sistemas.

Al final de cada jornada, el sistema que opera en cada uno de los agentes, transmite información a los sistemas centrales de TINSA. Una vez recibida la información de todos los agentes, TINSA procesa los registros y, a primera hora del día siguiente, transmite información a BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. para que éstas procedan a imputar la cobranza y a informar al día hábil siguiente los importes que correspondan transferir a la Cuenta Fiduciaria de cada uno de los respectivos fideicomisos por las cobranzas imputables a créditos fideicomitidos y los importes que correspondan a créditos no fideicomitidos de titularidad de BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. TINSA procederá a transferir a las Cuentas Fiduciarias correspondientes los fondos percibidos por créditos fideicomitidos dentro del día hábil posterior de recibida la información de parte de BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A.



Según las obligaciones que emanan del convenio, TINSA deberá depositar directamente en las cuentas bancarias fiduciarias todo concepto recaudado que corresponda a cada Fideicomiso, dentro de los tres días de su percepción cuando la Cobranza sea percibida en forma directa por TINSA o a través de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por él. Sin perjuicio de lo expuesto en virtud del Convenio TINSA se obliga a depositar a cada Fideicomiso los fondos que le corresponden dentro de los tres días hábiles de su percepción, aun cuando los Agentes Externos de Recaudación tenga transferencias pendientes.

Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización del convenio de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación.

Proceso de reclamo y cobranza de cuentas en mora:

➤ **Vencimientos:**

Un crédito se constituye en mora cuando no fue abonada la cuota a partir del día 11 de operado un vencimiento sin haber registrado pago.

A partir del día 12 de operado el vencimiento sin haber percibido cobranza, comienzan entonces las acciones de reclamo.

➤ **Gestión de reclamo de clientes en mora:**

1. **Segmentación de clientes:**

A principio de cada mes se segmenta la cartera de acuerdo a un score de cobranzas que califica a los clientes en “Excelente”, “Muy Bueno”, “Bueno”, “Malo” y “Muy Malo” de acuerdo a su perfil de riesgo en el cumplimiento de deudas; perfil que se define vinculando comportamiento de pago, características demográficas y evaluación crediticia al momento del otorgamiento.

Esta segmentación define el nivel de las acciones de reclamo (tipo y escalonamiento) registrado el vencimiento:

- Mensajes de texto
- Mensaje telefónico de voz
- Llamados a teléfonos particulares
- Llamados a teléfonos laborales
- Llamados a teléfonos vinculados (familiares o de referencia)
- Cartas
- Llamados preventivos informando de próximos vencimientos

Esta metodología de trabajo impacta muy positivamente en el recupero de cuentas bajando sustancialmente el porcentaje de mora, al poder concentrar los esfuerzos de gestión según la probabilidad de morosidad de la cuenta.

2. **Acciones de reclamo y cobranza**

a. **Departamento Centralizado de Cobranzas:**

○ **Mora Temprana:** de 12 a 90 días de mora.

- Llamados Telefónicos con diferentes mensajes diseñados por días de atraso. Se utiliza sistema predictivo U-contact, que permite automatizar de forma inteligente el ordenamiento de llamadas, el mejor número y momento, las prioridades, estrategia de contacto, disponibilidad de modos de marcación (manual, progresivo y predictivo) y combinar llamadas salientes con las actividades de llamadas entrantes.
- Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o whatsapp y/o e-mail.
- Envío de Cartas

○ **Mora Avanzada:** De 91 a 120 días de mora:

- Llamados Telefónicos
- Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o e-mail.
- Envío de Cartas

Las gestiones descriptas siguen los siguientes principios y secuencias de reclamo:

- ✓ Desde 91 a 120 días de atraso: Intimación Pre Judicial
- ✓ 121 días de atraso: Último Aviso presentación expediente en Tribunales



- **Judicial:** Superado los 120 días de mora se definen los créditos a judicializar. En todos los casos se dispone de pagaré firmado por el cliente y en su caso garante, lo que facilita la cobrabilidad del juicio en menor tiempo por disponer de procesos ejecutivos.

De acuerdo a la política de administración de Créditos del Fiduciante considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro..

b. Otras acciones y modalidades de reclamo:

- **Back Office:** ante la dificultad de contacto en los teléfonos disponibles, se activa un circuito de averiguación de datos a través de un grupo de operadores, tendientes a localizar al deudor, para luego reinsertarlo en el circuito de reclamos.
- **Visitas domiciliarias:** personal de las sucursales de venta realizan acciones personales de cobranza en el domicilio del deudor, cuando no fuera posible ubicarlo por otros medios y/o las características de la deuda lo ameriten.
- **Sucursales:** personal de crédito y mora de las sucursales realiza acciones telefónicas de refuerzo a las realizadas desde el Call Center Central, cuando el cliente fuera de difícil ubicación y/o las características de la deuda lo ameriten, en coordinación con el Departamento de Cobranzas. En las sucursales se ofrece una atención personal para refinanciar deudas o realizar acuerdos de pago. Las sucursales calificadas como de mayor riesgo crediticio disponen de un encargado de mora que concentra las gestiones anteriores y de visita a domicilio. Se realiza además un seguimiento de efectividad de cobranzas o refinanciamientos realizadas por los Operadores de Caja de Sucursales, tendiente a recuperar el máximo de lo adeudado.
- **Afectaciones Comerciales:** mensualmente se afecta y desafecta en Institutos de informes a nivel Local, Regional y Nacional, analizándose procedencia según criterios de Gerencia.

Resumen de Cesiones

De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitado prevista en el Contrato Suplementario, el capital transferido de los créditos es igual a al saldo de capital de los Créditos fideicomitados.

CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

Análisis de la cartera a la fecha de corte

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Cap. Transferido	Participación sobre Val. Nominal	Participación sobre Va Fideicomit
Bazar Avenida Préstamos Personales	4.384	79.152.168	46.905.495	94.091.361	140.996.856	46.905.495	34,8%	43,5%	34,8%
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	6.907	132.132.846	73.824.605	84.928.163	158.752.768	73.824.605	54,8%	48,9%	54,8%
Consumo Préstamos Personales	588	11.074.888	4.872.800	9.886.309	14.759.109	4.872.800	3,6%	4,5%	3,6%
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	672	9.553.750	5.360.717	410.255	5.770.972	5.360.717	4,0%	1,8%	4,0%
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	516	6.872.449	3.858.625	283.275	4.141.900	3.858.625	2,9%	1,3%	2,9%
Total	13.067	238.786.101	134.822.242	189.599.363	324.421.605	134.822.242	100%	100%	100%

Cantidad de Créditos	13.067
Cantidad de Clientes	10.545
Cantidad de Créditos / Clientes	1,24

Línea	Promedios				Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antigüedad (Cuotas)	Vida Reman. (Cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
Bazar Avenida Préstamos Personales	\$ 10.699	\$ 10.699	\$ 32.162	\$ 10.699	6	15	153,3%	21	\$ 2.918,97
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	\$ 10.688	\$ 10.688	\$ 22.984	\$ 10.688	6	13	104,2%	19	\$ 2.427,54
Consumo Préstamos Personales	\$ 8.287	\$ 8.287	\$ 25.101	\$ 8.287	9	13	150,6%	22	\$ 2.924,86
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	\$ 7.977	\$ 7.977	\$ 8.588	\$ 7.977	4	7	9,1%	11	\$ 1.392,63
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	\$ 7.478	\$ 7.478	\$ 8.027	\$ 7.478	4	7	10,6%	11	\$ 1.343,65
Total	10.318	10.318	24.828	10.318	6	14	117,3%	19	\$ 2.545,23



CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Capital cedido			Capital Original		
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
0 - 500		0	0,0%	0,0%	\$ -	0,0%	0,0%	\$ -	0,00%	0,00%
0 - 1000		20	0,2%	0,2%	\$ 11.933	0,0%	0,0%	\$ 19.322	0,01%	0,01%
1001 - 1500		79	0,6%	0,8%	\$ 54.210	0,0%	0,0%	\$ 107.370	0,04%	0,05%
1501 - 2000		127	1,0%	1,7%	\$ 132.215	0,1%	0,1%	\$ 220.000	0,09%	0,15%
2001 - 5000		700	5,4%	7,1%	\$ 1.366.239	1,0%	1,2%	\$ 2.562.241	1,07%	1,22%
5001 - 10000		2.035	15,6%	22,7%	\$ 7.035.525	5,2%	6,4%	\$ 15.321.350	6,42%	7,63%
10001 - 20000		5.426	41,5%	64,2%	\$ 37.772.355	28,0%	34,4%	\$ 79.878.629	33,45%	41,09%
20001 - 30000		2.963	22,7%	86,9%	\$ 39.323.449	29,2%	63,6%	\$ 72.357.504	30,30%	71,39%
30001 - 50000		1.525	11,7%	98,5%	\$ 39.758.389	29,5%	93,1%	\$ 56.689.753	23,74%	95,13%
50001 - 90000		190	1,5%	100%	\$ 9.172.553	6,8%	100%	\$ 11.419.589	4,78%	100%
100001 - 105947,45		2	0,0%	100,0%	\$ 195.375	0,1%	100,0%	\$ 210.344	0,09%	100,00%
TOTAL		13.067	100%		\$ 134.822.242	100%		\$ 238.786.101		

Los créditos que superan los \$ 100.000 son debidamente autorizados por Gerencia.

CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Capital cedido			Capital Original		
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
0 - 500		1	0,0%	0,0%	\$ 500	0,0%	0,0%	\$ 1.500	0,00%	0,00%
501 - 1000		412	3,2%	3,2%	\$ 308.572	0,2%	0,2%	\$ 1.615.009	0,68%	0,68%
1001 - 1500		562	4,3%	7,5%	\$ 706.306	0,5%	0,8%	\$ 4.487.309	1,88%	2,56%
1501 - 2000		711	5,4%	12,9%	\$ 1.241.981	0,9%	1,7%	\$ 6.220.694	2,61%	5,16%
2001 - 5000		3.435	26,3%	39,2%	\$ 11.750.753	8,7%	10,4%	\$ 40.328.462	16,89%	22,05%
5001 - 10000		3.536	27,1%	66,3%	\$ 25.767.130	19,1%	29,5%	\$ 62.683.913	26,25%	48,30%
10001 - 20000		2.511	19,2%	85,5%	\$ 35.376.619	26,2%	55,7%	\$ 55.219.906	23,13%	71,43%
20001 - 30000		1.086	8,3%	93,8%	\$ 26.973.257	20,0%	75,7%	\$ 32.059.557	13,43%	84,85%
30001 - 50000		708	5,4%	99%	\$ 26.430.118	19,6%	95,4%	\$ 29.340.570	12,29%	97,14%
50001 - 98256		105	0,8%	100%	\$ 6.267.006	4,6%	100%	\$ 6.829.180	2,86%	100%
TOTAL		13.067	100%		\$ 134.822.242	100%		\$ 238.786.101		

ANTIGÜEDAD



Estrato (cuotas)	Operaciones			Capital cedido			Capital Original		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
1 - 3	4.369	33,4%	33,4%	\$ 84.435.741	62,6%	62,6%	\$ 95.833.801	40,13%	40,13%
4 - 6	743	5,7%	39,1%	\$ 7.197.388	5,3%	68%	\$ 11.147.206	4,67%	44,80%
7 - 9	301	2,3%	41,4%	\$ 1.467.236	1,1%	69%	\$ 4.095.130	1,71%	46,52%
10 - 12	2.052	15,7%	57,1%	\$ 14.550.807	10,8%	80%	\$ 36.130.624	15,13%	61,65%
13 - 15	2.797	21,4%	78,5%	\$ 15.755.336	11,7%	92%	\$ 46.466.718	19,46%	81,11%
16 - 18	2.416	18,5%	97,0%	\$ 10.418.511	7,7%	99,3%	\$ 38.188.510	15,99%	97,10%
19 - 21	131	1,0%	98,0%	\$ 360.473	0,3%	99,5%	\$ 2.114.674	0,89%	97,99%
22 - 24	1	0,0%	98%	\$ 918	0,0%	100%	\$ 11.015	0,00%	97,99%
25 - 27	37	0,3%	98,3%	\$ 117.822	0,1%	100%	\$ 532.451	0,22%	98,21%
28 - 30	92	0,7%	99%	\$ 285.766	0,2%	100%	\$ 1.749.334	0,73%	98,9%
31 - 33	102	0,8%	100%	\$ 205.069	0,2%	100%	\$ 2.027.960	0,85%	99,8%
34 - 60	26	0,2%	100%	\$ 27.174	0,0%	100%	\$ 488.678	0,20%	100,0%
TOTAL	13.067	100%		134.822.242	100%		238.786.101	100%	

Se entiende por Antigüedad al número de cuotas del crédito vencidas con anterioridad a la fecha de corte.

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Capital cedido			Capital Original		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
1 - 3	1.564	12,0%	12,0%	\$ 3.878.510	2,9%	2,9%	\$ 22.982.360	9,62%	9,62%
4 - 6	2.027	15,5%	27,5%	\$ 10.315.344	7,7%	10,5%	\$ 30.787.980	12,89%	22,52%
7 - 9	4.107	31,4%	58,9%	\$ 28.325.845	21,0%	31,5%	\$ 67.698.459	28,35%	50,87%
10 - 12	2.168	16,6%	75,5%	\$ 25.307.126	18,8%	50,3%	\$ 40.570.479	16,99%	67,86%
13 - 15	855	6,5%	82,0%	\$ 12.401.746	9,2%	59,5%	\$ 17.220.523	7,21%	75,07%
16 - 18	962	7,4%	89,4%	\$ 22.523.825	16,7%	76,2%	\$ 24.806.960	10,39%	85,46%
19 - 21	355	2,7%	92,1%	\$ 7.419.064	5,5%	81,7%	\$ 8.422.098	3,53%	88,99%
22 - 24	1.025	7,8%	100,0%	\$ 24.623.720	18,3%	100,0%	\$ 26.262.758	11,00%	99,99%
25 - 27	2	0,0%	100,0%	\$ 14.200	0,0%	100,0%	\$ 18.408	0,01%	99,99%
28 - 30	2	0,0%	100,0%	\$ 12.861	0,0%	100,0%	\$ 16.076	0,01%	100,00%
TOTAL	13.067	100%		134.822.242	100%		238.786.101	100%	

PLAZO ORIGINAL



Estrato (cuotas)	Operaciones			Capital Cedido			Capital Original		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
4 - 6	330	2,5%	2,5%	\$ 2.309.664	1,7%	1,7%	\$ 3.589.236	1,50%	1,50%
7 - 9	105	0,8%	3,3%	\$ 1.187.371	0,9%	2,6%	\$ 1.581.198	0,66%	2,17%
10 - 12	1.909	14,6%	17,9%	\$ 20.470.655	15,2%	17,8%	\$ 30.137.515	12,62%	14,79%
13 - 15	1.132	8,7%	26,6%	\$ 13.428.884	10,0%	27,7%	\$ 21.687.799	9,08%	23,87%
16 - 18	1.474	11,3%	37,9%	\$ 15.019.119	11,1%	38,9%	\$ 28.389.677	11,89%	35,76%
19 - 21	2.042	15,6%	53,5%	\$ 21.069.630	15,6%	54,5%	\$ 38.499.361	16,12%	51,88%
22 - 24	5.812	44,5%	98,0%	\$ 60.646.305	45,0%	99,5%	\$ 110.027.224	46,08%	97,96%
25 - 27	0	0,0%	98,0%	\$ -	0,0%	99,5%	\$ -	0,00%	97,96%
28 - 30	33	0,3%	98,2%	\$ 46.860	0,0%	99,5%	\$ 641.768	0,27%	98,23%
31 - 33	1	0,0%	98,2%	\$ 1.903	0,0%	99,5%	\$ 20.298	0,01%	98,24%
34 - 36	229	1,8%	100%	\$ 641.851	0,5%	100%	\$ 4.212.026	1,76%	100%
TOTAL	13.067	100%		134.822.242	100%		238.786.101	100%	

ATRASO

Días	Operaciones			Capital cedido			Capital Original
	Atraso	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum
0 - 30	13.067	100%	100%	134.822.242	100%	100%	238.786.101
TOTAL	13.067	100%		134.822.242	100%		238.786.101

El atraso de los créditos se encuentra calculado a la Fecha de Selección.

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Capital cedido			Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
Personas Humanas	13.067	100%	100%	134.822.242	100%	100%	238.786.101
TOTAL	13.067	100%		134.822.242	100%		238.786.101

TASA DE INTERÉS



Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Capital cedido (\$)	Capital cedido (%)	Capital cedido Acumulado (%)	Capital Original
0%	10%	1.059	8,1%	8,1%	8.223.111	6,1%	6,1%	\$ 14.681.181
11%	20%	0	0,0%	8,1%	0	0,0%	6,1%	\$ 0
21%	30%	2	0,0%	8,1%	17.434	0,0%	6,1%	\$ 100.678
31%	40%	141	1,1%	9,2%	342.521	0,3%	6,4%	\$ 2.915.602
41%	50%	469	3,6%	12,8%	2.920.720	2,2%	8,5%	\$ 9.116.876
51%	60%	352	2,7%	15,5%	1.841.563	1,4%	9,9%	\$ 6.669.556
61%	70%	165	1,3%	16,7%	1.032.949	0,8%	10,7%	\$ 3.257.626
71%	80%	2	0,0%	16,8%	19.424	0,0%	10,7%	\$ 49.247
81%	90%	91	0,70%	17,46%	286.558	0,2%	10,9%	\$ 1.315.911
91%	100%	1.510	11,56%	29,01%	6.916.253	5,1%	16,0%	\$ 22.567.323
101%	110%	244	1,87%	30,88%	4.114.813	3,1%	19,1%	\$ 5.939.293
111%	120%	3.704	28,35%	59,23%	52.175.479	38,7%	57,8%	\$ 74.812.885
121%	130%	11	0,08%	59,31%	131.378	0,1%	57,9%	\$ 227.144
131%	140%	1.605	12,28%	71,59%	12.041.004	8,9%	66,8%	\$ 28.844.940
141%	150%	1.093	8,36%	79,96%	4.516.945	3,4%	70,2%	\$ 15.081.830
151%	160%	1.728	13,22%	93%	27.048.502	20,1%	90%	\$ 37.300.804
161%	170%	891	6,82%	100%	13.193.586	9,8%	100%	\$ 15.905.204
TOTAL		13.067	100%		\$ 134.822.242	100%		\$ 238.786.101

COSTO FINANCIERO TOTAL



Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Operaciones Acumulada (%)	Capital cedido (\$)	Capital cedido0 (%)	Capital cedido Acumulado (%)	Capital Original
0%	10%	102	0,8%	0,8%	0,8%	1.951.717	1,4%	1,4%	\$ 3.412.337
11%	20%	769	5,9%	6,7%	6,7%	5.949.473	4,4%	5,9%	\$ 10.662.472
21%	30%	112	0,9%	7,5%	7,5%	243.494	0,2%	6,0%	\$ 464.230
31%	40%	34	0,3%	7,8%	7,8%	56.626	0,0%	6,1%	\$ 159.889
41%	50%	47	0,4%	8,1%	8,1%	92.896	0,1%	6,2%	\$ 725.722
51%	60%	128	1,0%	9,1%	9,1%	282.547	0,2%	6,4%	\$ 2.327.562
61%	70%	409	3,1%	12,3%	12,3%	2.701.541	2,0%	8,4%	\$ 8.239.687
71%	80%	347	2,7%	14,9%	14,9%	1.610.727	1,2%	9,6%	\$ 5.953.071
81%	90%	227	1,7%	16,6%	16,6%	1.466.263	1,1%	10,6%	\$ 4.708.360
91%	100%	14	0,1%	16,8%	16,8%	32.576	0,0%	10,7%	\$ 111.136
101%	110%	1	0,0%	16,8%	16,8%	9.862	0,0%	10,7%	\$ 26.299
111%	120%	73	0,56%	17,32%	17,32%	254.097	0,2%	10,9%	\$ 1.275.153
121%	130%	264	2,02%	19,34%	19,34%	1.867.147	1,4%	12,3%	\$ 5.439.079
131%	140%	1.266	9,69%	29,03%	29,03%	6.832.442	5,1%	17,3%	\$ 19.342.431
141%	150%	401	3,07%	32,10%	32,10%	3.283.139	2,4%	19,8%	\$ 7.134.594
151%	160%	3.049	23,33%	55,43%	55,43%	50.099.917	37,2%	56,9%	\$ 69.671.049
161%	170%	348	2,66%	58,09%	58,09%	1.508.793	1,1%	58,0%	\$ 2.191.682
171%	180%	478	3,66%	61,75%	61,75%	5.205.112	3,9%	61,9%	\$ 7.879.520
181%	190%	278	2,13%	63,88%	63,88%	1.589.731	1,2%	63,1%	\$ 5.449.155
191%	200%	937	7,17%	71,05%	71,05%	4.867.335	3,6%	66,7%	\$ 14.987.063
201%	210%	857	6,56%	77,61%	77,61%	4.417.549	3,3%	70,0%	\$ 14.079.331
211%	220%	1.186	9,08%	86,68%	86,68%	15.661.427	11,6%	81,6%	\$ 23.745.829
221%	230%	1.226	9,38%	96,07%	96,07%	19.066.643	14,1%	96%	\$ 23.968.597
231%	240%	398	3,05%	99,11%	99,11%	5.257.827	3,9%	100%	\$ 6.193.059
241%	250%	81	0,62%	99,73%	99,73%	429.077	0,3%	100%	\$ 531.331
251%	260%	18	0,14%	99,87%	99,87%	54.182	0,0%	100%	\$ 70.165
261%	270%	3	0,02%	99,89%	99,89%	5.941	0,0%	100%	\$ 8.235
271%	280%	5	0,04%	99,93%	99,93%	10.761	0,0%	100%	\$ 12.991
281%	290%	9	0,07%	100%	100%	13.401	0,0%	100%	\$ 16.071
TOTAL		13.067	100%			\$ 134.822.242	100%		\$ 238.786.101



XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Fecha de Corte: 31 de octubre de 2020

Flujo teórico de la cartera									
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor fideicomitado	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad de fondos líquidos	Flujo disponible (***)
nov/20	13.342.397	15.891.837	29.234.234	13.342.397	26.895.495	-595.730	-1.271.347		25.028.418
dic/20	13.342.397	15.891.837	29.234.234	13.342.397	27.748.200	-270.382	-1.292.833	268.578	26.453.563
ene/21	12.620.588	15.327.749	27.948.337	12.620.588	25.701.625	-175.632	-1.247.550	266.628	24.545.071
feb/21	11.808.957	14.678.466	26.487.424	11.808.957	24.061.945	-175.632	-1.193.476	239.976	22.932.813
mar/21	10.836.501	13.946.616	24.783.117	10.836.501	22.229.549	-276.432	-1.133.107	217.221	21.037.231
abr/21	10.237.230	13.361.190	23.598.420	10.237.230	20.898.025	-181.682	-1.084.360	193.310	19.825.293
may/21	9.665.702	12.920.527	22.586.229	9.665.702	19.741.210	-181.682	-1.048.062	180.255	18.691.721
jun/21	8.237.441	11.602.621	19.840.062	8.237.441	17.030.774	-1.152.776	-941.439	165.365	15.101.924
jul/21	6.887.259	10.171.474	17.058.733	6.887.259	14.329.896				14.329.896
ago/21	6.050.975	9.119.912	15.170.886	6.050.975	12.470.173				12.470.173
sep/21	4.885.158	7.724.872	12.610.030	4.885.158	10.039.963				10.039.963
oct/21	4.267.311	7.081.020	11.348.331	4.267.311	8.797.585				8.797.585
nov/21	3.696.257	6.281.075	9.977.333	3.696.257	7.477.977				7.477.977
dic/21	3.161.542	5.432.377	8.593.920	3.161.542	6.168.074				6.168.074
ene/22	2.936.321	5.136.128	8.072.449	2.936.321	7.061.309				7.061.309
feb/22	2.783.164	4.926.848	7.710.012	2.783.164	6.744.270				6.744.270
mar/22	2.403.999	4.411.569	6.815.568	2.403.999	5.961.863				5.961.863
abr/22	1.785.116	3.524.815	5.309.930	1.785.116	4.644.818				4.644.818
may/22	1.455.329	3.011.512	4.466.841	1.455.329	3.907.333				3.907.333
jun/22	1.428.140	2.963.830	4.391.971	1.428.140	3.841.841				3.841.841
jul/22	1.349.909	2.791.619	4.141.527	1.349.909	3.622.767				3.622.767
ago/22	1.095.725	2.267.438	3.363.163	1.095.725	2.941.899				2.941.899
sep/22	539.768	1.126.274	1.666.042	539.768	1.457.357				1.457.357
oct/22	1.641	2.612	4.253	1.641	3.720				3.720
nov/22	985	1.441	2.427	985	2.123				2.123
dic/22	985	1.441	2.427	985	2.123				2.123
ene/23	985	1.441	2.427	985	2.122				2.122
feb/23	459	820	1.279	459	1.119				1.119
Total	134.822.242	189.599.363	324.421.605	134.822.242	283.785.155	-3.009.948	-9.212.174	1.531.333	273.094.366

(*) Flujo Teórico de la cartera cedida (capital más intereses)

(**) Flujo Teórico neto de precancelaciones, mora e incobrabilidad

(***) Flujo Disponible para el pago a los VDFs

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no existe Cobranza acumulada.

Al mes de junio de 2021, los gastos mencionados incluyen la devolución de los Gastos Afrontados por el Fiduciante que se menciona en el artículo 1.6 inc ii).

XIII.- CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS

CUADROS DE PAGOS DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados: incobrabilidad, mora y precancelaciones de la cartera por un monto global de \$ 40.636.449,84 (pesos cuarenta millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 84/100 con), Gastos del Fideicomiso por \$ 3.009.948 (pesos tres millones nueve mil novecientos cuarenta y ocho) e Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$ 9.212.174 (pesos nueve millones doscientos doce mil ciento setenta y cuatro). Dichos conceptos arrojan un total del 16,29% sobre el "Valor Nominal" del flujo teórico de la cartera del Fideicomiso. Asimismo, se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$1.531.333 (pesos un millón quinientos treinta y un mil trescientos treinta y tres), conforme a la facultad del fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.8 del Contrato Suplementario.



Los gastos del Fideicomiso, incluyen – enunciativamente – honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria. Asimismo, no se incluye el pago de Impuesto a las Ganancias tal como se manifiesta en el Capítulo REGIMEN IMPOSITIVO.

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo

	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				116.000.000
21/12/20	22.321.751	2.706.667	25.028.418	93.678.249
20/01/21	24.267.738	2.185.825	26.453.563	69.410.511
22/02/21	22.925.492	1.619.579	24.545.071	46.485.019
22/03/21	21.848.162	1.084.651	22.932.813	24.636.857
20/04/21	20.462.371	574.860	21.037.231	4.174.486
20/05/21	4.174.486	97.404	4.271.890	
Total	116.000.000	8.268.986	124.268.986	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (28% Tasa Nominal Anual).

	VDFB			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				18.822.242
20/05/21	12.824.178	2.729.225	15.553.403	5.998.064
21/06/21	5.998.064	144.953	6.143.017	
Total	18.822.242	2.874.178	21.696.420	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (29% Tasa Nominal Anual).

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo



	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				116.000.000
21/12/20	21.355.085	3.673.333	25.028.418	94.644.915
20/01/21	23.471.815	2.997.089	26.468.904	71.173.100
22/02/21	22.304.130	2.253.815	24.557.945	48.868.970
22/03/21	21.395.362	1.547.518	22.942.880	27.473.608
20/04/21	20.174.580	869.997	21.044.577	7.299.028
20/05/21	7.299.028	231.136	7.530.164	
Total	116.000.000	11.572.888	127.572.888	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (38% Tasa Nominal Anual).

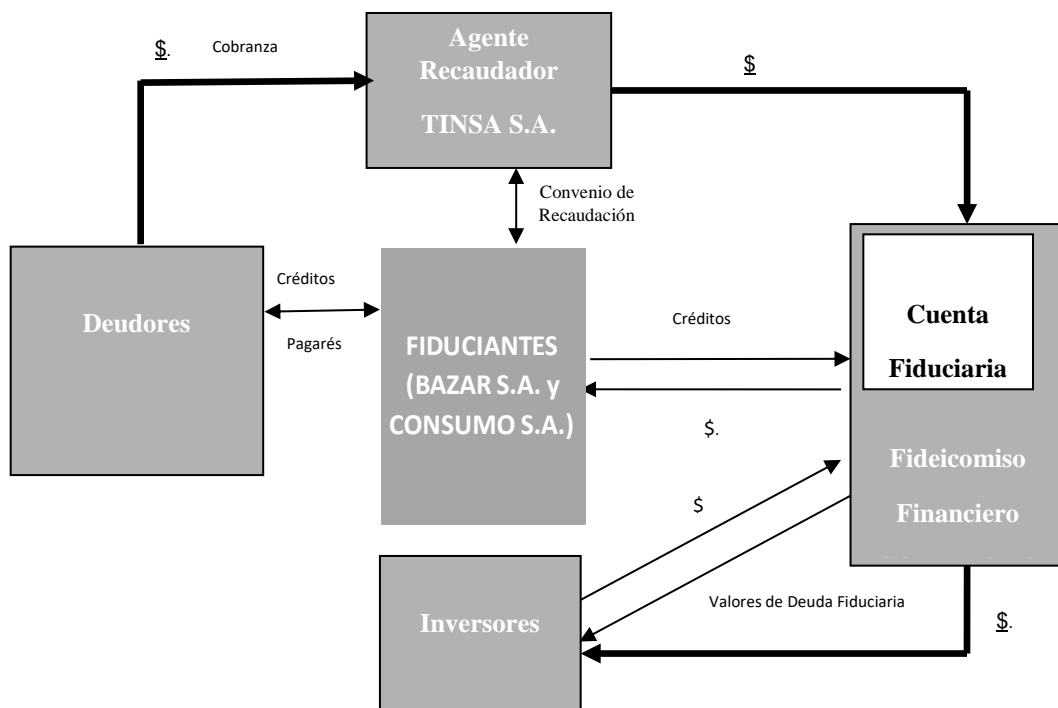
	VDFB			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				18.822.242
20/05/21	8.629.475	3.670.337	12.299.812	10.192.767
21/06/21	10.192.767	331.265	10.524.032	
Total	18.822.242	4.001.602	22.823.844	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (39% Tasa Nominal Anual).

XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO



Cobranza



XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

Se ha designado colocadores a los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., Option Securities S.A. y StoneX Securities S.A. (cambio de denominación social en proceso de inscripción, antes denominada INTL CIBSA S.A.). El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV en lo pertinente. Se aplicará el procedimiento de colocación de subasta o licitación pública establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (SEMAV) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100- Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A.. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: lfisanotti@mav-sa.com.ar; iacaroni@mav-sa.com.ar; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.



Existe un convenio de underwriting en virtud del cual Mercado Argentino de Valores S.A. se compromete a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por el Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Los inversores interesados en presentar ofertas de suscripción a través de Option Securities S.A. y StoneX Securities S.A. (cambio de denominación social en proceso de inscripción, antes denominada INTL CIBSA S.A) deberán comunicarse a los teléfonos (011) 4343-1115 y (011) 4390-7597, a los correos electrónicos ccanda@optionsecurities.com.ar y mercadodecapitales@stonex.com, o concurrir a los domicilios 25 de Mayo 293 6° y Sarmiento 459, Piso 9° en C.A.B.A. en el horario de 11 a 16, respectivamente para cada Colocador.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Periodo de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación y Emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria.

El monto mínimo de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria se establece en la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil).-

I.- Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:

1.1 Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte”). Una vez finalizado el Periodo de Licitación, los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte”), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF de cada clase, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.



1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán considerando las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la tasa cupón considerándose tal la utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo (“Tasa Cupón”), conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. Los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria hasta un nivel de tasa ofrecida, estableciendo una Tasa de Corte que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso de que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente, queden Valores de Deuda Fiduciaria sin colocar, los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el supuesto que no existieran ofertas para los Valores de Deuda Fiduciaria, los Fiduciantes podrán declarar desierta la colocación.

1.6. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TTR y en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

1.8. Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Período de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte de los VDF y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los 2 Días Hábiles siguientes. En aquellos supuestos en los que se licite un valor fiduciario sin que se estipule previamente una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.



2.3. Si como resultado de cualquier prorrato el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y sus reglamentaciones (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683, y las resoluciones 52/2012, 68/13, 3/14, 4/17, 28/18 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones).

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes habilitados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 21 a 34 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes habilitados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás agentes habilitados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores ("MAV") y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") como así también en otros mercados autorizados.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de Valores de Deuda Fiduciaria colocados por cada uno de ellos.

2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XVI.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios.

La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios en el presente Fideicomiso Financiero. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Valores Fiduciarios.



Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

I. Impuestos que gravan los Fideicomisos

I.1. Impuesto a las Ganancias

Los fideicomisos financieros son sujetos tributarios como sociedades de capital, motivo por el cual sus rendimientos pertenecen a la tercera categoría, denominados generalmente como “rentas de empresas”.

Siendo ello así, las ganancias de los fideicomisos financieros en general se considerarán alcanzados a la alícuota del 30% para los periodos fiscales iniciados a partir del 01/01/2018 y hasta el 31/12/2020 (antes hasta el 31/12/2019), sin embargo, conforme la reciente publicación de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) se suspendió la entrada en vigencia de lo dispuesto por la reforma introducida por la Ley 27.430; y del 25% a partir de los ejercicios fiscales subsiguientes¹ en el año calendario en el cual se han devengado conforme a las normas generales definidas para los denominados “sujetos empresa” (“teoría del balance”) con determinadas excepciones (entre las cuales podemos mencionar la inaplicabilidad de las limitaciones previstas para la deducibilidad de los intereses de determinadas deudas², pudiéndose deducir todos los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la fuente productora de ganancia gravada, dentro de lo cual no se incluyen los importes que bajo cualquier denominación corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

No obstante lo expuesto, debemos destacar que a partir de la publicación de la Ley de Mercado de Capitales Ley N° 27.440 (B.O. 11/05/2018), con vigencia a partir de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, reglamentada por Decreto N° 382/2019 y Resolución General (AFIP) N° 4.498/2019, se introdujeron importantes modificaciones en el encuadre fiscal de la presente estructura.

Ello así, en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 205 de la Ley N° 27.440, “En pos de transparentar el tratamiento impositivo vigente, los fideicomisos y los fondos comunes de inversión a que aluden los apartados 6 y 7 del inciso a) del artículo 73 (t.o. 2019) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, tributarán el impuesto a las ganancias en la medida en que los certificados de participación y/o títulos de deuda o las cuotas partes que emitieran no hubieren sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. De existir tal colocación tributarán sólo en la proporción a las inversiones no realizadas en la República Argentina”.

¹ Producto de la publicación de la Ley N° 27.430 (B.O.29/12/2017). Y Ley 27.541 artículo 48°.

² El artículo 85 de la Ley del Impuesto (t.o. 2019), modificado por Ley N° 27.430- establece la no aplicación de las reglas de capitalización exigua para los fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los artículos 1690 a 1692 del Código Civil y Comercial de la Nación.

³ Artículo 205 del Título XII (Impulso a la apertura de capital y al desarrollo de proyectos inmobiliarios y de infraestructura). La negrita nos pertenece.



Así, la reglamentación aclara que en el caso de que los Certificados de Participación y Títulos de Deuda fueran colocados por Oferta Pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores, sólo tributarán el presente impuesto por los resultados comprendidos en el Título IX de la Ley del Tributo (Renta de Fuente Extranjera).

Cuando por aplicación de lo dispuesto anteriormente los fideicomisos no deban tributar el impuesto, el inversor perceptor de las ganancias que aquéllos distribuyan deberá incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada de manera directa, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior, debiendo imputarla en el periodo fiscal en que esta sea percibida, considerando como tal la distribución realizada por el fideicomiso. La capitalización de utilidades mediante la entrega al inversor de certificados de participación implica asimismo la distribución y percepción, en su medida, de la ganancia⁴.

De no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

Cuando las declaraciones juradas del impuesto por los ejercicios iniciados antes del 01/01/2018 del fideicomiso hubieran generado quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación, estos podrán ser computados en los periodos siguientes disminuyendo las ganancias a computar por los inversores.

A tal efecto, el fiduciario deberá al momento de distribuir las ganancias del fideicomiso poner a disposición del inversor persona humana y/o sucesión indivisa residente del país en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un “Certificado de Resultados” conteniendo la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el periodo fiscal en cuestión, discriminada por tipo de renta. Por su parte, en el caso de que los titulares sean personas jurídicas locales, deberá ponerse a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto, vale decir, conforme las reglas de la tercera categoría. En ambos casos, también deberá informarse el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el periodo fiscal por el Impuesto a las Ganancias y sobre los Débitos y Créditos Bancarios que resulten computables, conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N° 4498/2019.

Cuando los titulares de Certificados de Participación fueran beneficiarios del exterior, el fiduciario procederá a efectuar la retención con carácter de pago único y definitivo a la alícuota que hubiere resultado aplicable a esos beneficiarios de haber obtenido estas de forma directa, aplicando las presunciones previstas en el artículo 93 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, conforme la categoría de renta de que se trate.

Finalmente, y como norma de carácter transitorio, la reglamentación establece que en la primera distribución de utilidades que los inversores perciban por resultados provenientes a ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, el fideicomiso adicionará al informe de “Certificados de Resultados”, los datos relativos a: i) saldos a favor computables originados en pago de anticipos; y ii) los quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación.

I.2. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Por medio del artículo 76 de la ley N° 27.260 (Boletín Oficial del 22/07/2016) se derogó este impuesto para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019.

⁴ Conforme Decreto N° 382/2019 (B.O. 29/05/2019), artículo 2.



I.3. Impuesto al Valor Agregado

En el Impuesto al Valor Agregado, el artículo 4 de la ley establece que son sujetos pasivos del gravamen, entre otros “cualquier ente individual o colectivo”, en tanto se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4 de la ley, es decir, que realicen alguna de las actividades gravadas en dicho párrafo.

En base a lo expuesto, el Fideicomiso Financiero será sujeto del tributo si realizare actos gravados por el impuesto, en cuyo caso los ingresos así obtenidos estarán sujetos al gravamen a la alícuota general del 21% (veintiún por ciento), salvo que resulte procedente alguna alícuota reducida o exención.

Asimismo, el artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del I.V.A., cuando los Bienes Fideicomitados fuesen créditos, las transmisiones a favor del Fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas. Es decir, la transferencia onerosa de los Fiduciantes hacia el Fideicomiso de las cuentas por cobrar, no estará alcanzada por este gravamen.

A su vez, el citado artículo establece que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo los Fiduciantes, salvo que la cancelación de dichos créditos deba efectuarse a otra persona, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

En el caso del presente Fideicomiso, dado que la gestión de cobro será llevada a cabo por los Fiduciantes, en su carácter de Agentes de Cobro, éste se constituirá como sujeto pasivo del tributo.

I.4. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Este es un impuesto de carácter local, es decir provincial o de la Ciudad de Buenos Aires. En el caso de la Provincia de Santa Fe recae sobre el ejercicio habitual de una actividad a título oneroso, cualquiera sea el resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realice. En general, las legislaciones fiscales locales no contienen normas específicas relacionadas con el tratamiento a dispensar a los fideicomisos financieros.

En el caso de la Provincia de Santa Fe, el Código Fiscal no posee previsiones expresas respecto de los Fideicomisos Financieros. No obstante, la Administración Provincial de Impuestos de la provincia les ha reconocido el carácter de sujetos de las obligaciones tributarias respecto de la determinación e ingreso del tributo que corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada.

Dicho Organismo interpretó a través de la Resolución N° 17/05 de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe (API) que las operaciones realizadas por los fideicomisos financieros, tienen el tratamiento previsto para las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.526, debiendo tributar el impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo dispuesto en el artículo 140 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus mod.).

Dicho artículo dispone que en las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período.

Agrega que en tales casos la base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo, excepto que se trate de bancos de carácter público con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Fe, para los cuales la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas. Asimismo para éste último caso se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente, las



compensaciones establecidas por el Artículo 3 de la Ley Nro. 21.572 y los cargos determinados de acuerdo con el Artículo 2 inciso a) del citado texto legal. Los intereses y actualizaciones aludidos serán por financiaciones, mora o punitorios.

En consecuencia, el fideicomiso deberá tributar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

Por último, en el caso de obtener ingresos o realizar gastos en distintas jurisdicciones locales, correspondería la aplicación de las normas del Convenio Multilateral, que instruye el procedimiento de distribución de los ingresos obtenidos entre todos los fiscos involucrados, debiéndose analizar el tratamiento fiscal aplicable que disponga cada jurisdicción involucrada.

I.5. Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria

Con fecha 08/02/2019 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 117/2019, mediante el cual el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades otorgadas por el art. 2do, de la Ley 25413, ha sustituido el texto de la exención contenida en el Art 10, inc c del Decreto 380/01.

La nueva redacción dispone que la exención comprende a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros en tanto cumplan los siguientes requisitos: a) los bienes fideicomitados se constituyan con activos homogéneos que consistan en títulos valores públicos o privados o derechos creditorios provenientes de operaciones de financiación evidenciados en instrumentos públicos o privados y b) la totalidad de los valores fiduciarios cuenten con oferta pública.

En cumplimiento de las disposiciones de la RG AFIP N° 3900/2016, a los fines del reconocimiento de la exención señalada, se procederá a la inscripción de las cuentas bancarias de las que resulte titular el fideicomiso en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”.

I.6. Impuesto sobre los Bienes Personales

En virtud de que los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto sobre los Bienes Personales, y de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del Decreto 780/95, el Fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitados.

I.7. Tasa de Justicia

En el caso de que se inicien procedimientos ante un tribunal nacional para exigir el cumplimiento de cualquiera de los términos de los Títulos, en su calidad de tal y no a título personal, el demandante estará obligado a pagar una tasa de justicia por una suma equivalente al 3% del monto pretendido en dicho procedimiento.

I.8. Impuesto de Sellos

En materia de impuesto de sellos, los antecedentes remiten a consultas en las que la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I) ha entendido que el contrato de fideicomiso se encuentra gravado a la tasa del 10 por mil sobre el 100% de las remuneraciones atribuibles al fiduciario, mientras que consideró exenta del gravamen la transferencia fiduciaria de los bienes al fideicomiso financiero con Oferta Pública.



Así la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe ha interpretado que los instrumentos relacionados para posibilitar la negociación y emisión de los Valores Fiduciarios para su Oferta Pública, encuadran en la exención prevista en el inciso 39) a) del artículo 183 del Código Fiscal, que eximen a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras, cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos valores. No obstante tal criterio no está incluido en el texto del Código Fiscal.

Asimismo, dicho Organismo mediante la Resolución N° 44/14 del 1° de diciembre de 2014 estableció que la transmisión de la propiedad fiduciaria de los fiduciantes al fiduciario, incluida en los contratos de fideicomisos, queda fuera del ámbito del impuesto de sellos solo en caso que dicha transmisión no conlleve contraprestación ni liberalidad alguna del fiduciario al fiduciante, ratificando que los contratos de fideicomisos deberán tributar el impuesto de sellos aplicando la alícuota contemplada en el artículo 19 inciso 4.d) de la ley impositiva anual, sobre la base imponible constituida por la retribución correspondiente al fiduciario, incluido el denominado honorario de éxito o de resultado, cualquiera fuere la denominación con la que a este se lo designe en el contrato, con exclusión del importe que constituya el reembolso de gastos, debidamente acreditado como tales.

II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios

II.1. Impuesto a las Ganancias

Rendimientos (intereses)

El rendimiento obtenido por quienes posean los Valores Fiduciarios queda alcanzado por el tributo cualquiera sea el sujeto residente en nuestro país (persona humana o jurídica) que resulte beneficiario de aquellos; excepto que el receptor se encuentre amparado por una exención subjetiva del gravamen (por ejemplo, cooperativas, mutuales, fundaciones y otros entes sin fines de lucro)

Personas humanas residentes

La Ley N° 27.430, publicada en el Boletín Oficial el 29/12/2017 introdujo modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias (“LIG”). A través de su artículo 63 se incorporó un nuevo Capítulo II al Título IV (Ganancias de la Cuarta Categoría) de la LIG denominado “Impuesto Cedular”. Ello implica determinar el impuesto sobre los rendimientos y resultados de las operaciones detalladas en la norma en forma “separada” del resto de ingresos que pudo haber obtenido una persona humana residente o un beneficiario del exterior, según el caso. En ese contexto, se detallan en forma pormenorizada los distintos rendimientos y resultados, la forma de establecer los mismos y las alícuotas aplicables.

En el caso de las personas humanas residentes el impuesto se determinará aplicando una tasa del 5% (cinco por ciento) sobre el total de los intereses percibidos en pesos sin cláusulas de ajuste, la cual se elevará al 15% si el título es emitido en pesos con cláusula de ajustes o en moneda extranjera

Cuando las personas humanas residentes, obtengan las ganancias de fuente argentina provenientes de intereses y la enajenación de ciertos títulos valores, podrán computar una deducción especial en la determinación del impuesto por un monto equivalente al “mínimo no imponible” La alícuota aludida se aplicará sobre la diferencia entre los resultados financieros gravados y el mínimo aludido.



Ciertos aspectos del “impuesto cedular” fueron reglamentados por el Decreto 1170/2018

Sin perjuicio de lo expuesto cabe destacar que recientemente, el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de los títulos valores representativos de deuda colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley N° 27.541 ha derogado el artículo 95 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) -ver arriba para mayores detalles- así como el artículo 96 de la misma norma, en ambos casos a partir del período fiscal 2020, por lo que a partir de dicho momento queda sin efecto el “Impuesto Cedular” en cuanto se refiere al rendimiento producto de las colocaciones de capital en Valores Representativos de Deuda, entre otros activos, ello sin perjuicio de la exención referida en el párrafo anterior.

Personas jurídicas residentes

Respecto a personas jurídicas, los rendimientos quedarán alcanzados a las siguientes tasas dispuestas por la Ley 27.430: Ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive: 30% y para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021: 25% (modificación introducida por el artículo 48° de la Ley 27.541).

A su vez, al momento de realizar el pago a dichos sujetos, el Fideicomiso deberá efectuar la retención conforme R.G. (AFIP) N° 830/2000 a la tasa del 6%, salvo que se trate de entidades financieras sujetas al amparo de la Ley N° 21.526.

Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)

Se encuentran exentos del gravamen los intereses de títulos de deuda de fideicomisos financieros constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, colocados por oferta pública, obtenidos por beneficiarios del exterior (según lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso w) del artículo 26 de la LIG t.o. 2019). La exención será de aplicación en la medida en que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. El concepto de “jurisdicción no cooperante” surge del artículo 19 de la LIG –t.o. 2019- incorporado por el artículo 12 de la Ley 27.430 el cual expresa: “A todos los efectos previstos en esta ley, cualquier referencia efectuada a *jurisdicciones no cooperantes*, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se considerarán como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances definidos en el párrafo anterior, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. El Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio contenido en este artículo”.

Por medio del Decreto 279/18 (Boletín Oficial 09/04/18) el Poder Ejecutivo ha dispuesto que hasta tanto se reglamente el artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t.o. 2019-, para determinar si una jurisdicción es “cooperante” se verificará si está incluida en el listado vigente publicado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en el marco del Decreto N° 589 del 27 de mayo de 2013. El listado vigente puede consultarse en el link <http://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/#ver>.



En consecuencia deberán considerarse “no cooperantes” a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios, que no figuren en el listado.

Adicionalmente, y conforme enunciáramos más arriba, recientemente el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de los títulos valores representativos de deuda colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos, aclarando la norma que cuando se trate de beneficiarios del exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998), que restringen la aplicación de exenciones cuando se ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios.

Los resultados provenientes de la compraventa de los títulos bajo análisis resultan gravados en el Impuesto a las Ganancias cuando el enajenante sea una persona humana o jurídica residente

Finalmente, y surge del Art. 7 del mencionado Decreto N° 382/2019, se aclaró que los sujetos que obtengan ganancias derivadas la enajenación de los Certificados de Participación o en concepto de intereses y/o rendimientos por la tenencia de los Títulos de Deuda emitidos por los respectivos Fideicomisos, deberán tributar ganancias conforme las disposiciones generales de la Ley del gravamen mencionadas a continuación.

Personas humanas residentes

En el caso de las personas humanas residentes el impuesto se determinará de diferentes maneras atendiendo al tipo de valor fiduciario:

Títulos de Deuda: Aplicando una tasa del 5% (cinco por ciento) sobre la diferencia entre el precio de venta y el de suscripción original o compra.

Certificados de Participación: Aplicando una tasa del 15% (quince por ciento) sobre la diferencia entre el precio de venta y el de suscripción original o compra actualizados por aplicación del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), desde la fecha de adquisición hasta la fecha de transferencia. (Valores emitidos en pesos, sin cláusulas de ajuste)

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe destacar que conforme lo enunciáramos más arriba, recientemente el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios exime del



Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los títulos valores representativos de deuda y certificados de participación colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos.

Adicionalmente, el artículo 34 de la Ley N° 27.541 ha incorporado con efecto a partir del período fiscal 2020, un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que exime a las personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores alcanzados por el artículo 98 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que no se encuentran comprendidos en el primer párrafo del inciso u) del artículo 26 de la ley del gravamen (por lo que el beneficio comprendería tanto a los valores representativos de deuda como a los certificados de participación), ello en la medida en que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV.

Personas jurídicas residentes

Respecto a personas jurídicas, los resultados de las enajenaciones de los Valores Fiduciarios quedarán alcanzados a las siguientes tasas dispuestas por la Ley 27.430: Ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive: 30% y para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021: 25% conforme la modificación introducida por la Ley 27.541, la cual a través de su artículo 48° suspendió la entrada en vigencia de la aplicación el alicuota del 25% en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2019.-

Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)

El resultado de la enajenación de Títulos de Deuda se encuentra exento del impuesto a las ganancias en función de lo expuesto respecto al tratamiento de los intereses de dichos títulos.

En cuanto al resultado de la enajenación de Certificados de Participación el mismo quedará sometido el impuesto, aplicando la tasa del 15%. Para determinar el resultado, se podrá optar por la aplicación de la alicuota del 15% directamente sobre el 90% de las sumas abonadas o el precio de venta menos costo actualizado.

A través del Decreto 279/2018, el Poder Ejecutivo reglamentó determinados aspectos de las reformas introducidas en lo atinente a la determinación del resultado impositivo de las inversiones financieras obtenidas por los beneficiarios en el exterior. A través de la RG N° 4227, la Administración Federal de Ingresos Públicos estableció un régimen de retención del impuesto a las Ganancias aplicable –entre otras operatorias– a la enajenación de ciertos valores, entre ellos los Certificados de Participación, mediante el cual, deberá actuar como agente de retención el adquirente de los CP en tanto se trate de un sujeto residente en Argentina, determinando la base sujeta al gravamen y la alicuota aplicable según lo indicado en el párrafo precedente. Si el adquirente fuese un residente en el exterior, la determinación e ingreso del impuesto estará a cargo del representante legal domiciliado en Argentina del beneficiario del exterior. De no poseer un representante legal en el país, dicho ingreso deberá ser efectuado por el propio beneficiario del exterior mediante transferencia bancaria internacional en Dólares Estadounidenses o en Euros. La resolución citada contiene las formas, plazos y demás condiciones para el ingreso de las sumas retenidas y/los ingresos directos del impuesto.

Adicionalmente, el artículo 34 de la Ley N° 27.541 ha incorporado con efecto a partir del período fiscal 2020, un último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) que exime a los beneficiarios del exterior de los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de los valores no comprendidos en el cuarto párrafo del inciso referido (por lo que el beneficio comprendería a los certificados de participación), ello en la medida en que los mencionados beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.



Por su parte, cabe destacar que conforme lo enunciáramos más arriba, recientemente el artículo 33 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23/12/2019) dispuso sustituir el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), por lo que conforme al texto actualmente vigente dicha exención alcanza (i) a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526 y excluyendo a los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste, en tanto que (ii) a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia - entre otras normas- del inciso b) del artículo 83 de la Ley N° 24.441, que por su parte -y entre otros beneficios- exime del Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los títulos valores representativos de deuda y certificados de participación colocados por oferta pública y emitidos por fiduciarios respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos, aclarando la norma que cuando se trate de beneficiarios del exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998), que restringen la aplicación de exenciones cuando de ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros

Utilidades de los Certificados de Participación

A partir de la publicación de la reforma de ley de Mercado de Capitales Ley N° 27.440 (B.O. 11/05/2018) con vigencia a partir de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública autorizada por la CNV y realicen inversiones ejecutadas en la República Argentina (rentas de fuente argentina), gozarán de la exención en el impuesto, debiendo el inversor receptor de las ganancias que aquellos distribuyan incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada, no siendo de aplicación las retenciones a dividendos en carácter de pago único y definitivo estipuladas en el artículo 97 de la Ley del Tributo (t.o. 2019) (retenciones del 7%, luego 13%).

De esta forma, serán los inversores receptores de las ganancias que distribuya el Fideicomiso quienes deberán incorporar dicha renta en sus Declaraciones Juradas de manera directa, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior, debiendo imputarla en el periodo fiscal en que esta sea percibida en proporción de la participación que cada uno tuviere en el patrimonio y los resultados del fideicomiso a la fecha de distribución. La capitalización de utilidades mediante la entrega al inversor de certificados de participación implica asimismo la distribución y percepción, en su medida, de la ganancia⁵.

La reglamentación por su parte aclara que los inversores no deberán incluir en la base imponible del impuesto, según corresponda, los siguientes conceptos: i) Valor Patrimonial Proporcional (VPP) o similares; Utilidades en la parte que se encuentren integradas por ganancias acumuladas generadas con anterioridad al 01/01/2018; iii) Utilidades que hubieran tributado el impuesto por parte del fideicomiso; y iv) Distribuciones de utilidades que hubieran sido capitalizadas, por las cuales ya hubiera tributado el inversor al momento de su capitalización.

De no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

Cuando las declaraciones juradas del impuesto por los ejercicios iniciados antes del 01/01/2018 del fideicomiso hubieran generado quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación, estos podrán ser computados en los periodos siguientes disminuyendo las ganancias a computar por los inversores.

⁵ Conforme Decreto N° 382/2019 (B.O. 29/05/2019), artículo 2.



A tal efecto, el fiduciario deberá al momento de distribuir las ganancias del fideicomiso poner a disposición del inversor persona humana y/o sucesión indivisa residente del país en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un “Certificado de Resultados” conteniendo la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el periodo fiscal en cuestión, discriminada por tipo de renta. Por su parte, en el caso de que los titulares sean personas jurídicas locales, deberá ponerse a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto, vale decir, conforme las reglas de la tercera categoría. En ambos casos, también deberá informarse el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el periodo fiscal por el Impuesto a las Ganancias y sobre los Débitos y Créditos Bancarios que resulten computables, conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N° 4498/2019

Finalmente, y como norma de carácter transitorio, la reglamentación establece que en la primera distribución de utilidades que los inversores perciban por resultados provenientes a ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, el fideicomiso adicionará al informe de “Certificados de Resultados”, los datos relativos a: i) saldos a favor computables originados en pago de anticipos; y ii) los quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación. Asimismo, dispone que los inversores que hubieran presentado sus declaraciones juradas con anterioridad a la publicación de la reglamentación, podrán rectificar sus posiciones a fin de incorporar las rentas, pagos a cuenta y demás conceptos que correspondan a su participación en el fideicomiso hasta el 30/08/2019 inclusive.

Personas humanas y jurídicas residentes

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes locales titulares de Certificados de Participación deberán tributar el impuesto a la alícuota que hubiera resultado aplicable a las ganancias que le son distribuidas por el fideicomiso, de haberse obtenido estas rentas de forma directa.

En ese sentido, cualquiera sea el tipo de ganancia, en el caso de personas jurídicas, la misma quedará sometida a la alícuota del 30% respecto a ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive y, para ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021 a la alícuota del 25%, conforme la modificación introducida por la Ley 27.541.-

Respecto a personas humanas, tal como se mencionó con anterioridad, la Ley N° 27.430, publicada en el Boletín Oficial el 29/12/2017 introdujo modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias (“LIG”). A través de su artículo 63 se incorporó un nuevo Capítulo II al Título IV (Ganancias de la Cuarta Categoría) de la LIG denominado “Impuesto Cedular”. Ello implica determinar el impuesto sobre los rendimientos y resultados de las operaciones detalladas en la norma en forma “separada” del resto de ingresos que pudo haber obtenido una persona humana residente. Por lo tanto, cuando corresponda, aquellas deberán someter las ganancias al impuesto cedular y/o al impuesto progresivo (tabla de escala de alícuotas) previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto a las Ganancias, conforme corresponda, y considerando al efecto las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.541 que aquí se comentan.

Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)

Cuando el receptor de las ganancias distribuidas sea un beneficiario del exterior, el Fiduciario actuará como agente de retención del impuesto a las Ganancias, atendiendo al tipo de ganancia de que se trate, es decir, incluida en el Capítulo II del Título IV de la LIG (“impuesto cedular”) o el Título V de la LIG (resto de ganancias obtenidas por beneficiarios del exterior). Tratándose de ganancias imputables al “impuesto cedular”, se aplicarán las disposiciones de la RG N° 4227 dictada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la cual contiene las formas, plazos y demás condiciones para el ingreso de las sumas retenidas



Regímenes de retención del impuesto a las ganancias

Las rentas, rendimientos, resultados de enajenación y distribución de resultados de Valores Fiduciarios detallados precedentemente, cualquiera sea el sujeto que las obtenga pueden quedar sujetos a retenciones impositivas.

A la fecha del presente prospecto, la AFIP ha dictado la RG N° 4227 a través de la cual ha dispuesto un régimen de retención y/o ingreso directo del Impuesto a las Ganancias con relación a las rentas obtenidas por Beneficiarios del Exterior., cuyos efectos han sido incorporados en los ítems precedentes, según correspondía.

II.2. Impuesto al Valor Agregado

Rendimientos (intereses)

De acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, los rendimientos que obtenga el inversor (sujeto local o beneficiario del exterior) están exentos del Impuesto al Valor Agregado toda vez que los títulos valores cumplan con el requisito de la oferta pública.

Resultados derivados de la compraventa de los títulos

Todo resultado obtenido como consecuencia de la transferencia de títulos de valores, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, resultará exento del presente gravamen, en la medida que los Certificados de Participación cumplan con el requisito de la oferta pública antes detallado.

II.3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Rendimientos (intereses) y resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios

Salvo exención provincial expresa, los rendimientos devengados por los Valores Fiduciarios se encuentran alcanzados por este gravamen. Igual conclusión aplica para el caso de personas humanas, en tanto éstas revistan la calidad de habitualistas o les resulte de aplicación una presunción de habitualidad específica.

Tratándose de inversores del exterior, NO procede la imposición, dada la inexistencia del sujeto pasivo del gravamen.

II.4. Impuesto sobre los Bienes Personales

De conformidad con lo dispuesto por el título VI de la ley N° 23.966, texto conforme a las modificaciones recientemente introducidas por la Ley N° 27.541 ("Ley de Bienes Personales"), las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la República Argentina o en el extranjero (en este último caso sólo con respecto a bienes situados en la Argentina, lo cual incluye los Valores Fiduciarios) están sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales que grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año.



Por medio de la referida Ley N° 27.541 se introdujeron ciertas modificaciones a la Ley de Bienes Personales que surtirán efecto desde el período fiscal 2019 y conforme al cual:

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto, exceda los \$ 2.000.000, aplicándose las alícuotas según la siguiente escala:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	en adelante	156.250	1,25%	18.000.000

Asimismo, se ha habilitado al Poder Ejecutivo a fijar alícuotas diferenciales superiores de hasta el 2,50% para gravar los bienes situados en el exterior, así como de disminuirla para el caso de verificarse la repatriación del producto de la realización de los activos financieros allí situados. Para tales supuestos se establece (i) una definición de los bienes que se consideran como activos financieros situados en el exterior, y (ii) que el mínimo no imponible se restará en primer término de los bienes situados en el país.

En virtud de ello, a través del artículo 9° del Decreto Reglamentario 99/2019 se establecieron las siguientes alícuotas:

Valor total de los bienes del país y del exterior		El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país pagarán el %
Más de \$	a \$	
0	3.000.000, inclusive	0,7
3.000.000	6.500.000, inclusive	1,2
6.500.000	18.000.000, inclusive	1,8
18.000.000	En adelante	2,25

Quedan exceptuados del pago del gravamen conforme a el cuadro anterior (y por lo tanto deberán aplicar la “primera escala” transcrita para los bienes del país y del exterior) los sujetos que hubieren repatriado activos financieros al 31 de marzo del año siguiente al del período fiscal por -al menos- un 5% del total del valor de los bienes situados en el exterior.



El beneficio se mantendrá en la medida que esos fondos permanezcan depositados hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación (en el primer año, hasta el 31 de diciembre de 2020) en entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, a nombre de su titular

A su vez, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el extranjero el referido impuesto debe ser pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores (el “Responsable Sustituto”), que deberá aplicar la alícuota del 0,5% (antes 0,25%).

El Responsable Sustituto podrá recuperar las sumas pagadas en concepto de Impuesto sobre los Bienes Personales, reteniendo o enajenando los Valores Fiduciarios respecto de los cuales el impuesto resultó aplicable. El impuesto no resultará aplicable a las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el exterior que sean tenedores respecto de quienes no exista un Responsable Sustituto en la Argentina.

Cabe aclarar que la Ley N° 27.541 ha establecido que con efectos a partir del periodo fiscal 2019, respecto de la condición de los contribuyentes el sujeto del impuesto se regirá por el criterio de residencia en los términos de los artículos 119 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), quedando sin efecto el criterio del domicilio.

II.5. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Por medio del artículo 76 de la ley N° 27.260 (Boletín Oficial del 22/07/2016) se derogó este impuesto para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019.

II.6. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias

La compra, transferencia, percepción de toda suma u otros movimientos vinculados con estos títulos valores, efectuados a través de cuentas corrientes bancarias, estará alcanzado por el impuesto a la alícuota general del 0,6%.

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 409//2018 (Boletín Oficial 07/05/2018, el cual sustituyó el artículo 13 al Decreto N°380/2001 (reglamentario de la Ley 25413 de Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias) los titulares de cuentas bancarias gravadas podrán computar como crédito de impuestos, indistintamente, contra el Impuesto a las Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, el 33% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas debitadas y acreditadas en dichas cuentas, por los hechos imposables que se perfeccionen desde el 01/01/2018.

Por otra parte, según lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 27.264, las empresas que sean consideradas “micro” y “pequeñas”, pueden computar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias el 100% del impuesto a los Débitos y Créditos pagado; en tanto las industrias manufactureras consideradas “medianas -tramo 1-” en los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias, podrán computar hasta el 60% del impuesto pagado (porcentaje establecido por el Decreto 409/18)

II.7 Regímenes de información sobre fideicomisos. RG AFIP N°3312



Por medio de la Res. Gral. N°3312 del 18/04/12 la Administración Federal de Ingresos Públicos implementó un régimen de información sobre fideicomisos constituidos en los términos de la ley 24.441 y el Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo a los financieros. Bajo dicha normativa, corresponde suministrar a la AFIP determinados datos al 31 de diciembre de cada año (“Régimen de información anual”), y además, deben informarse (“Régimen de registración de operaciones”), en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero), determinados hechos como por ejemplo: constitución inicial de fideicomisos, ingresos y egresos de fiduciarios y/o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio, transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos, entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución, modificaciones al contrato inicial, asignación de beneficios y extinción de contratos de fideicomisos.

Si bien el principal agente de información es el fiduciario, también quedan obligados a actuar como tales los vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de participaciones en fideicomisos constituidos en el país, respecto a las transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.

El contrato de fideicomiso quedará sujeto al régimen de información aludido en los párrafos precedentes.

La Res Gral N°3538/2013 de la AFIP del 12/11/13 introdujo modificaciones en la Res Gral N°3312 disponiendo la obligatoriedad de presentar electrónicamente la documentación respaldatoria de las operaciones registradas (“Régimen de Registración de Operaciones”) en formato “pdf”, en el mismo plazo previsto para la registración, es decir, de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero).

No obstante, los fideicomisos financieros que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Valores para hacer Oferta Pública de sus valores fiduciarios, quedan exceptuados de suministrar electrónicamente la documentación respaldatoria de las registraciones. (art. 1°, pto 1, RG N°3538/13)

II. 8. Ingreso de fondos de jurisdicciones de baja o nula tributación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 18 de la ley de Procedimiento Fiscal Federal 11.683, todo residente local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de jurisdicciones de nula o baja tributación, se encuentra sujeta al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto al Valor Agregado sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). Ello, basado en la presunción de que tales montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para la parte local que los recibe. Si bien podría sostenerse que esta disposición no debería aplicarse para operaciones de emisión de títulos con oferta pública, no puede asegurarse que la autoridad impositiva comparta este criterio.

Según lo precedente, no se espera que los Valores Fiduciarios sean originalmente adquiridos por sujetos -personas jurídicas o humanas- o entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o comprados por ninguna persona que opere con cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de nula o baja tributación.

Las jurisdicciones de baja tributación según la legislación argentina se encuentran definidas en el artículo 27.1 del decreto reglamentario de la ley del Impuesto a las Ganancias, según la versión de dicho artículo dispuesta por el Decreto 589/2013 del 27/05/2013. Al respecto, la norma considera a ‘países de baja o nula tributación’, a aquellos países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’.



Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. El decreto instruyó a la Administración Federal de Ingresos Públicos a elaborar el listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, publicarlo en su sitio “web” (<http://www.afip.gob.ar>) y mantener actualizada dicha publicación. La vigencia de este listado se estableció a partir del 1/01/2014 (R.G. AFIP N°3576/2013)

La ley N° 27430 (Boletín Oficial 29/12/2017) ha redefinido el concepto de jurisdicciones de baja o nula tributación, estableciendo que a todos los efectos previstos en la ley del impuesto a las ganancias, cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones de baja o nula tributación”, deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada para las personas jurídicas argentinas. En consecuencia, puede interpretarse que las disposiciones del Decreto 589/2013 han derogadas de hecho y, por ende la alusión al listado de países cooperantes obrantes en la página web de la AFIP.

La presunción analizada, podría resultar aplicable a los potenciales tenedores de Valores Fiduciarios que realicen la venta de los mismos a sujetos -personas jurídicas o humanas- y entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o cuando el precio de venta sea abonado desde cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación.

La presunción quedará desvirtuada cuando el receptor de los fondos acredite – en forma fehaciente – que los mismos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el mismo contribuyente o por terceros en dichos países o bien que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

II. 9 Otros

La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional. En el orden provincial, las jurisdicciones que han implementado impuestos a la transmisión Gratuita de Bienes son la provincia de Buenos Aires -ley 14044 - a partir del 1/01/2011 y la provincia de Entre Ríos -ley 10.197- a partir del 8/02/2013. Esta última jurisdicción procedió a la derogación del impuesto -Ley 10.553- a partir del 17/01/2018. Son contribuyentes las personas humanas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes en tanto se domicilien o residan en la respectiva provincia, independientemente del lugar donde estén situados los bienes. Las alícuotas aplicables varían entre el 1,60% y 8,78%, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 58 Ley 15.170 (Ley Impositiva 2020- Pcia. de Bs. As.), atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible. Los Valores Fiduciarios, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes podrían quedar afectados por estos gravámenes en las jurisdicciones señaladas.

II.10. Cooperación en Materia Tributaria entre la República Argentina y otros Países. Resolución General 631/2014 de la CNV. Resolución General 3826/2015 de la AFIP. Régimen de información

En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la “Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales” para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la OCDE, adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (“Foreign Account Tax Compliance Act” FATCA) de los Estados Unidos de América, la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución General 631/2014 del 18/09/2014, ha dispuesto que los agentes registrados deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar los titulares de cuentas alcanzados por dicho estándar (no residentes). A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas humanas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

La norma citada dispuso asimismo que los sujetos comprendidos en sus previsiones debieran presentar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) la información recolectada, en las formas y plazos que ella dispusiese.

En ese contexto, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), a través de la Resolución General 3826/2015 del 29/12/2015 ha implementado el régimen de información pertinente. Las instituciones financieras obligadas a reportar (definidas como tales)



deberán observar las normas de debida diligencia establecidas en el “Common Reporting Standard” (“NORMAS COMUNES DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN” o “CRS”, por sus siglas en inglés) elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), incluidas en la misma resolución. La información deberá ser suministrada por año calendario a partir de 2016, incluyendo, bajo ciertas condiciones, información de cuentas preexistentes al 31/12/2015 y cuentas nuevas a partir del 1/01/2016. Además de los datos identificatorios de las cuentas declarables y de sus titulares, se incluirán en el reporte los saldos existentes al 31 de diciembre de cada año y los movimientos anuales (importe bruto total pagado en concepto de intereses, utilidades, amortizaciones de activos financieros, etc.) acaecidos en las mismas.

ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AÚN POR LOS TRIBUNALES Y QUE LAS INTERPRETACIONES DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA. POR LO EXPUESTO, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.

XVII.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LVI

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. una sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, de la ciudad de Rosario, bajo el número 532 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe conforme Resolución N° 923/97, e inscrita como fiduciario financiero bajo el N° 41 en la Comisión Nacional de Valores, con CUIT nro.: 33-69371055-9; representada por los que firman al pie del presente, en su carácter de Apoderados, con domicilio social inscripto en Paraguay 777, Piso 9°, ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, (en adelante el “Fiduciario”), y BAZAR AVENIDA S.A. una sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 742 Folio 270/1, Libro 1; cuya sede en curso de inscripción por cambio de sede social se encuentra en Calle 3 N°1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada por quienes firman al pie del presente, en carácter de apoderados, (en adelante “Bazar”), y CONSUMO S.A. una sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 1220, Folio 151/151, Libro III; cuya sede social inscrita se encuentra en la calle 3 N° 1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada por quienes firman al pie del presente, en carácter de apoderados, (en adelante “Consumo” y junto a Bazar, los “Fiduciantes”) todos en conjunto las (“Partes”), celebran el presente contrato suplementario de fideicomiso (el “Contrato Suplementario”) para la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria en el presente Fideicomiso Financiero, a constituir bajo el Programa Global denominado “CONFIBONO” (el “Programa”); con arreglo a lo establecido en el contrato de fideicomiso marco del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

SECCIÓN PRELIMINAR

DEFINICIONES

A efectos del presente, los términos empleados en mayúsculas tendrán la definición que se les asigna en el Contrato Marco del Programa, si no estuvieran definidos de otro modo en el presente Suplemento de Prospecto.

“**Administradores**”: Son Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. en su rol de Administradores del Activo Fideicomitado, quienes tendrán a su cargo la administración de los Créditos.

“**Agentes de Cobro**”: los Fiduciantes en su carácter de responsables de la cobranza de los Créditos que se cobren por la gestión extrajudicial y judicial de los créditos y sujeto pasivo del Impuesto al Valor Agregado que recae sobre los intereses de financiación que incluyen los Créditos.



“Agente de Control y Revisión”: Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular y Víctor Lamberti, en carácter de suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”), o la persona o personas que el Fiduciario designe conforme a lo establecido en el artículo 3.14.

“Agente de Custodia”: Centibox S.A..

“Agente Recaudador”: Tinsa S.A (Cobro Express).

“Agentes Externos de Recaudación”: son las entidades que TINSA S.A., en su carácter de Agente Recaudador subcontrata a los efectos de llevar a cabo la recaudación de los Créditos.

“AIF”: Autopista de Información Financiera de la CNV.

“Asamblea de Beneficiarios”: es una asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en el presente Contrato Suplementario.

“Aviso de Suscripción”: significa el aviso a ser publicado por el Fiduciario –al menos - en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria en el que se indicará -como mínimo - los datos requeridos por las NORMAS de la CNV.

“Bienes Fideicomitidos”: Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en facturas, y en pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, cesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

“Cobranza”: las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitidos.

“Colocadores”: Option Securities S.A., StoneX Securities S.A. (cambio de denominación social en proceso de inscripción, antes denominada INTL CIBSA S.A.) y los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

“Contrato Marco”: es el contrato marco para fideicomisos financieros otorgado por el Fiduciario, Consumo S.A. y Bazar Avenida S.A, inserto en el Prospecto del Programa.

“Contrato Suplementario”: es el presente contrato suplementario de fideicomiso financiero.

“Convenio de Recaudación”: es el Convenio suscripto entre los Fiduciantes y TINSA S.A. por intermedio del cual esta última asume la percepción de la Cobranza de los Créditos.



“**CCC**”: Código Civil y Comercial de la Nación

“**CPCCN**”: es el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

“**Créditos**”: créditos de consumo y personales originados en pesos por los Fiduciarios instrumentados en pagarés.

“**Criterios de Elegibilidad**”: Tiene el significado previsto en el artículo 1.3.

“**Cuenta Fiduciaria**”: es la cuenta bancaria que abrirá el Fiduciario en Banco Macro S.A. , en la que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso.

“**Documentos**”: los Documentos Respaldaorios y los Documentos Adicionales.

“**Documentos Respaldaorios**”: los Pagarés -los que fueron endosados sin recurso a favor del Fiduciario-, documento suficiente para permitir el ejercicio de los derechos relativos a la propiedad fiduciaria.

“**Documentos Adicionales**”: todos los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Créditos y que no esté incluida dentro de la Documentos Respaldaorios.

“**Día Hábil**”: es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.

“**Eventos Especiales**”: tiene el significado asignado en el artículo 2.11 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Fecha de Corte**”: es el 31 de octubre de 2020, fecha a partir de la cual se asignará el flujo de fondos teórico al Fideicomiso.

“**Fechas de Selección**”: corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. El lote 1 el 15 de septiembre de 2020.-

“**Fecha de Liquidación y Emisión**”: tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.

“**Fecha de Pago de Servicios**”: tiene el significado asignado en el artículo 2.8 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Fideicomisario**”: los Fiduciarios.



“Fideicomiso”: el Fideicomiso Financiero “CONFIBONO LVI”

“Fiduciantes”: Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.

“Fiduciario”: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

“Fondo de Liquidez”: tiene el significado asignado en el artículo 2.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“Fondo de Gastos”: es el previsto en el artículo 1.6, constituido en beneficio del Fideicomiso Financiero, y destinado a cubrir los Gastos del Fideicomiso.

“Fondos Líquidos Disponibles”: significan los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitados y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

“Fondo de Reserva Impositivo”: tiene el significado previsto en el artículo 1.9 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“Gastos del Fideicomiso”: significa todos los aranceles, impuestos, tasas, comisiones, costos, cargas, honorarios y demás gastos y erogaciones en que se hubiere incurrido para la celebración del Fideicomiso y en los que se incurra durante la vida del mismo, que están a cargo del Fideicomiso, incluyendo, de manera no taxativa: (i) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario en el presente Contrato; (ii) los derechos y aranceles de oferta pública y listado de los mercados donde se listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, (iii) los honorarios de los asesores legales del Fiduciario durante la existencia del Fideicomiso, (iv) los honorarios de los asesores contables e impositivos del Fideicomiso; (v) los honorarios de las calificadoras de riesgo, de corresponder; (vi) los honorarios y gastos de escribanía, de corresponder; (vii) los honorarios del Agente de Control y Revisión; (viii) los gastos de publicación de toda información del Fideicomiso en los boletines bursátiles; (ix) los gastos que demanden los informes que debe preparar el Fiduciario; (x) en su caso, las comisiones por transferencias interbancarias; (xi) en su caso, los costos de notificaciones y el otorgamiento de poderes; (xii) los gastos incurridos en la gestión de cobro de los Créditos, incluyendo los honorarios legales, tasas de justicia, aranceles, etc., y (xiii) en general, todos los demás costos y gastos ordinarios en que deba incurrir el Fiduciario para la conservación, administración y defensa de los Bienes Fideicomitados.

“Gastos Afrontados por los Fiduciantes”: Tienen el significado asignado en el artículo 1.6 (ii).

“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes en una asamblea extraordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del presente, será la que exprese la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate. En los casos de insuficiencia patrimonial o reestructuración de pagos a los beneficiarios, será las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación.

“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría simple de los votos presentes en una asamblea ordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del



procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del presente, será la que exprese la voluntad de la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate.

“**MAV**”: Mercado Argentino de Valores S.A.

“**NORMAS**”: significan las NORMAS de la CNV según N.T 2013 y modif.

“**Pagaré**”: son los pagarés endosados por los Fiduciantes al Fiduciario.

“**Período de Colocación**”: el mismo se conforma de un plazo mínimo de 3 (tres) Días Hábiles bursátiles para la difusión y mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública.

“**Periodo de Devengamiento**”: es el período transcurrido entre la Fecha de Corte (exclusive) –para el primer Servicio- o desde el primero de mes –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive), considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).

“**Plazo de los VDF**”: tiene el significado asignado en el artículo 2.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Reservas**”: tiene el significado asignado en el artículo 9.6 del Contrato Marco.

“**Servicios**”: los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los términos y condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria.

“**Tasa BADLAR para Bancos Privados**” o “**Tasa Badlar**”: La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <http://www.bcra.gob.ar> → Publicaciones y Estadísticas → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

“**Valor Fideicomitado**”: es el saldo de capital de los Créditos fideicomitados.

“**Valores de Deuda Fiduciaria o “VDF**”: son en conjunto los VDFA y VDFB.

“**VDFA**”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.



“VDFB”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

SECCIÓN I

CONDICIONES DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. El Fiduciario y los Fiduciantes constituyen el presente Fideicomiso que se integra con Créditos por un Valor Fideicomitado de \$134.822.242.- (pesos ciento treinta y cuatro millones ochocientos veintidos mil doscientos cuarenta y dos). A partir de la Fecha de Corte, el ingreso por devengamiento del Valor Fideicomitado de la cartera fideicomitada corresponde al Fideicomiso y fue fijada en el día 31 de octubre de 2020. Los bienes del Fiduciario y los de los Fiduciantes no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 1.2. Plazo del Fideicomiso. La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 1.3. Créditos. Los Créditos fideicomitados fueron otorgados en pesos por los Fiduciantes, y tienen su origen en financiamientos de consumo y/o créditos personales instrumentados en facturas y en Pagarés, los que fueron transferidos al fideicomiso por instrumento separado. Los Pagarés fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en su carácter de Fiduciario. Sin perjuicio de ello, en cada Crédito figura, bajo firma del deudor, la posibilidad de transferirlo conforme al régimen especial establecido en los artículos 70 y concordantes de la ley 24.441. Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fecha de Selección y los créditos que son producto de refinanciación no superan el 10% del total de la Cartera (los “Criterios de Elegibilidad”). La transferencia al Fideicomiso es equivalente a su Valor Fideicomitado.

Artículo 1.4. Adelanto de fondos por los Fiduciantes. En cualquier momento los Fiduciantes podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Pagos de los Créditos, cuando hubiera atrasos en los pagos de las cuotas de los Créditos. Dichos adelantos no serán remunerados, y serán reintegrados cuando se obtuviera de los deudores de los Créditos el pago de las cuotas en mora, con los intereses correspondientes sobre dichas cuotas, y se hubieran cancelado totalmente los VDF. Bajo ningún supuesto los Fiduciantes se encuentran obligados a adelantar fondos al Fideicomiso.

Artículo 1.5. Información contable. Los balances trimestrales y anuales del Fideicomiso (la “Información Contable”) será rendida a los Beneficiarios exclusivamente a través de su publicación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria en cumplimiento del régimen informativo previsto en las NORMAS de la CNV.

Artículo 1.6. Contribuciones al Fondo de Gastos. (i) Los Fiduciantes adelantarán a mero requerimiento del Fiduciario la suma de \$ 350.000.- (Pesos trescientos cincuenta mil) para imputarlo a un fondo de gastos (el “Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos del Fideicomiso hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al nivel del Fondo de Gastos, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en dicho Fondo alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el



Fideicomiso, el Fondo será liberado a favor de los Fiduciantes, hasta el límite de lo transferido. (ii) Por su parte, los Fiduciantes han afrontado y afrontarán gastos que corresponden ser imputados al Fideicomiso, como ser la retribución de la calificadoradora de riesgo, honorarios de los asesores legales y financieros, gastos de colocación etc., (los “Gastos Afrontados por los Fiduciantes”), que resultarán de los comprobantes que los Fiduciantes presenten al Fiduciario. Cancelados los VDF y cubierto el Fondo de Gastos, la totalidad de los ingresos se destinarán a reintegrar a los Fiduciantes dichos Gastos.

Artículo 1.7. Remuneración del Fiduciario. El Fiduciario tendrá derecho a cobrar una comisión de hasta \$ 90.000 (pesos noventa mil) mensuales más IVA durante los primeros 12 meses contados desde la fecha de la primera cesión. Para los 12 meses siguientes los honorarios se incrementarán a \$ 117.000 (pesos ciento diecisiete mil) mensuales más IVA. Esta remuneración se cobrará desde la firma del Contrato Suplementario de Fideicomiso hasta la extinción del mismo.

Artículo 1.8. Inversión de Fondos Líquidos. El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotas de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión (“Investment Grade”) en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente a los Fiduciantes y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

La inversión de los Fondos Líquidos Disponibles guardará relación con el cronograma de pagos del Fideicomiso.

Artículo 1.9. Fondo de Reserva Impositivo. Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso o en el supuesto que corresponda el pago de impuesto a las ganancias o cualquier otro impuesto en virtud de la normativa aplicable, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo (el “Fondo de Reserva Impositivo”) para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción o durante la vigencia del Fideicomiso, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto, la y demás condiciones del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el “Monto Determinado”). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria con la periodicidad que determine el Fiduciario. Si no hubiera sido posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria, los Fiduciantes deberán integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados “AA” en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los “Activos Afectados”), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El remanente del Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. En el caso que el Fondo de Reserva Impositivo sea mantenido con la exclusiva finalidad de hacer frente a una contingencia impositiva de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario no tendrá derecho a percibir la retribución prevista en este Contrato. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos remanentes serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si los Fiduciantes integraron el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos a los Fiduciantes; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.

Artículo 1.10. Normas Supletorias. Respecto de los temas que no estén expresamente contemplados en el presente, resultarán aplicables las disposiciones previstas en el programa global de emisión de Valores Fiduciarios “CONFIBONO”. En caso de conflicto entre las disposiciones del instrumento citado y las del presente, prevalecerán las de este Contrato Suplementario.

**SECCIÓN II****CONDICIONES DE EMISIÓN**

Artículo 2.1. Emisión. Conforme a lo previsto en el Contrato Marco, el Fiduciario resuelve la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria bajo el presente Fideicomiso por un valor nominal total de \$ 134.822.242.- (pesos ciento treinta y cuatro millones ochocientos veintidós mil doscientos cuarenta y dos) equivalente al Valor Fideicomitado de los Créditos y un valor nominal unitario de un peso.

Artículo 2.2. Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el "Plazo de los VDF").

Artículo 2.3. Clases. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal equivalente al 86,04% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 116.000.000.- (pesos ciento dieciseis millones) y (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal equivalente al 13,96% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 18.822.242.- (pesos dieciocho millones ochocientos veintidós mil cuarenta y dos).

Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones a la Fondo de Gastos: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 28 % nominal anual y con un máximo de 38_% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 2.5. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Tendrá derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 300 puntos básicos anuales, con un mínimo de 29% nominal anual y con un máximo de 39% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 2.6. Fondo de Liquidez. El Fiduciario retendrá del precio de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria que deba pagarse una suma equivalente a 2,3 veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFA. Mensualmente el saldo de dicho Fondo deberá ser equivalente a 2,3 veces el próximo servicio de interés pagadero a los VDFA; no pudiendo ser nunca inferior a la suma de \$682.306.- (pesos seiscientos ochenta y dos mil trescientos seis) a menos que resultare una cifra menor por haber sido aplicado al pago de servicios de interés de los VDFA. Para el cálculo se utilizará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFA. Una vez cancelados los VDFA, el Fondo de Liquidez se mantendrá en \$682.306.- (pesos seiscientos ochenta y dos mil trescientos seis) o la suma menor que resultare en caso de que hubiese sido aplicado parcialmente al pago de servicios de interés de los VDFA, hasta tanto sean pagados totalmente los intereses devengados durante el Período de Devengamiento para el primer Servicios de los VDFB. A partir de dicho momento, mensualmente el Fondo de Liquidez será equivalente a 1,5 veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFB. Para el cálculo se considerará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFB. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de servicios de interés de los VDF en caso de insuficiencia de la Cobranza.

En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor de los Fiduciantes hasta la suma del importe retenido del precio de la colocación. En ningún caso el Fondo de Liquidez se recompondrá con las Cobranzas de los Créditos. Los importes correspondientes al Fondo de Liquidez serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios. Los importes acumulados en el fondo podrán ser invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles. Cancelados los VDF, el saldo total de dicho fondo será liberado a favor de los Fiduciantes hasta el límite de lo retenido del precio de la colocación, y si el mismo hubiera sido utilizado el importe correspondiente será retenido de las Cobranzas para su pago a los Fiduciantes.



Artículo 2.7. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos a partir de la Fecha de Corte y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los VDFA:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder
2. Al pago del interés correspondiente a los VDFA
3. Al pago de la amortización de los VDFA.

B) Una vez cancelados los VDFA:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. Al pago del interés correspondiente a los VDFB.
3. Al pago de la amortización de los VDFB.

Una vez satisfecho íntegramente el pago de los Servicios correspondientes a los VDF, y cancelados todos los Gastos del Fideicomiso, los Bienes Fideicomitidos remanentes serán transferidos al Fideicomisario.

Artículo 2.8. Pago de los Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada (la “Fecha de Pago de Servicios”), (cada una de ellas, la “Fecha de Pago de Servicios”) mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores de Deuda Fiduciaria con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores de Deuda Fiduciaria el monto a pagar por tal concepto a cada clase de Valores de Deuda Fiduciaria que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. El pago de los Servicios se realizará hasta la concurrencia de (i) lo efectivamente recaudado con relación a los Créditos durante el Período de Devengamiento, más (ii) los importes provenientes de las inversiones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, menos (iii) la contribución al Fondo de Gastos, de corresponder. El remanente que no haya podido pagarse será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita, de acuerdo al orden de prelación previsto en el artículo 2.6, continuando el devengamiento de intereses sobre el capital.

Artículo 2.9. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria los intereses correspondientes sobre el saldo de capital impago. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Transcurridos ciento veinte días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria, ello implicará un Evento Especial. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDFA, cancelados éstos a los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y de Impuesto a las Ganancias, de corresponder. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueren inferiores a \$100.000.

Artículo 2.10. Forma de los Valores de Deuda Fiduciaria. Los Valores de Deuda Fiduciaria estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.



Artículo 2.11. Eventos Especiales. A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Falta de pago de los Servicios, conforme al artículo 2.9 del Contrato Suplementario;
- (b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de haberse solicitado, si los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria cancelaran por resolución firme su listado;
- (c) Si los Bienes Fideicomitados se viesen afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de garantía, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos;
- (d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte de los Fiduciarios de cualquier obligación establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso;
- (e) Toda sentencia judicial firme y definitiva que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato;
- (f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por los Fiduciarios (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato o en cualquier documento entregado por los Fiduciarios conforme a o en ejecución de este Contrato resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso.

La enumeración de los eventos del presente artículo así como cualquier otro Evento Especial enunciado en el Contrato Marco son de carácter taxativo.

Artículo 2.12. Consecuencias de un Evento Especial. Producido cualesquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá inmediatamente, a más tardar dentro de 1 (un) Día Hábil de verificado el hecho, (a) declarar la existencia de un Evento Especial mediante publicación de dicha circunstancia en la página web de la CNV, ítem Información Financiera, “Hecho Relevante”, y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria; (b) notificar de inmediato dicha declaración a los Fiduciarios; (c) requerirá una resolución de los Beneficiarios adoptada conforme a las reglas del Contrato Marco acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. La decisión, que en el marco de un Evento Especial adopten los Beneficiarios, deberá ser mediante Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios o a través del procedimiento de adopción de resoluciones prescindiendo de la misma previsto en el artículo 33.2 del Contrato Marco. Serán derechos y facultades de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios ante un Evento Especial, los siguientes: (i) Disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que las partes acuerden. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios; o (ii) Disponer la continuación del Fideicomiso como privado. A los Beneficiarios que votaron en contra de tal decisión les serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 2.13, I (c).

La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día.

Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB.

En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitado, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y las mayorías.

Artículo 2.13. Liquidación anticipada o transformación del Fideicomiso instruida por Mayoría Ordinaria de Beneficiarios totalmente subordinados. I. Una vez extinguidos los VDFA, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los VDFB podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso estableciendo el procedimiento de realización de los Bienes Fideicomitados, que podrán ser readquiridos por los Fiduciarios, o ser adjudicados a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, y/o (b) el retiro de los VDFB de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus VDF con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés pagado a la Clase de grado superior, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los



quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los créditos se valorarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina y se deducirán los importes correspondientes al Fondo de Reserva Impositivo y los Gastos.

III.- La adjudicación de los Bienes Fideicomitados a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo razonable dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, (a) cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo y (b) el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

IV.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo.

V.- La enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: (a) El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; (b) Se publicará durante el plazo que se establezca en cada Contrato Suplementario un aviso en un diario de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas (c) Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) Los Fiduciantes tendrán el derecho, dentro del día hábil posterior a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si los Fiduciantes hubieran manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o a los Fiduciantes en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la adjudicación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quien haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de la Clase. (vii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes manifestaren su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo. (viii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes no hubiese manifestado su intención de adquirir los Créditos y, siempre que: (a) se haya producido el vencimiento final de los VDF y (b) el monto de los Créditos en mora representaren no menos del 90% (noventa por ciento) del saldo de capital de los Créditos, el Fiduciario deberá declarar la imposibilidad de pago de los Servicios de los VDF por insuficiencia de activos y proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitados remanentes a los Beneficiarios, caso en el cual sólo procederá la liquidación judicial; (d) El Fiduciario quedará relevado de la obligación de llevar adelante al procedimiento de licitación privada, cuando el precio estimado de venta de los Bienes Fideicomitados no alcanzare para afrontar los gastos de su ejecución. En tal caso deberá proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitados remanentes a los Beneficiarios y/o al Fideicomisario, según corresponda. En cualquier supuesto que se declare la imposibilidad de pago de los Servicios de los VDF por insuficiencia de activos, la Resolución adoptada será publicada en la AIF y, durante tres días en los sistemas de información de los mercados en que se negocien los Valores de Deuda Fiduciaria.

VI.- En caso de ser adjudicados los Créditos a los Fiduciantes, y de ser éstos titulares de VDF, sólo deberá pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos se adjudicarán a los Fiduciantes en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los VDF de su titularidad.

En orden a lo establecido en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en todos los casos en que el o los Fiduciante/s resultare/n ser Beneficiario/s de VDF podrá/n asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

Artículo 2.14. Liquidación por vencimiento del Plazo. Producido el vencimiento del Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria si por cualquier razón no se hubiese cancelado el total de los derechos correspondientes a los VDF y existen Bienes Fideicomitados no liquidados, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.13. El producido de la liquidación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los VDF remanentes.

**SECCIÓN III****ADMINISTRACIÓN. CUSTODIA.**

Artículo 3.1. Administradores. Dada la experiencia y conocimiento de la cartera fideicomitida que poseen los Fiduciantes, éste tiene dentro de las funciones que le son propias por este Contrato la tarea de administrar los Créditos (en tal rol los Fiduciantes serán los “Administradores”), sin perjuicio de otras obligaciones previstas por la normativa vigente y el presente Suplemento de Prospecto. A los fines del presente, deberá cumplir fielmente las obligaciones establecidas en la presente Sección con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los Administradores de los Créditos asumen el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de las funciones asignadas.

Artículo 3.2. Custodia de los Documentos. El Fiduciario ha delegado en Centibox S.A., sito en Av. Arijón 26 bis, de la ciudad de Rosario, la custodia de los Documentos Respaldaforios de los Créditos (“los Documentos”) en virtud del convenio suscrito entre el Fiduciario, los Fiduciantes y el Agente de Custodia. Dichos Documentos Respaldaforios fueron entregados para su custodia en el domicilio del Agente de Custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas y podrán ser rescatados en cualquier momento por el Fiduciario. Los Documentos Respaldaforios en custodia otorgan al Fiduciario todas las facultades suficientes y necesarias para el cobro de los Créditos y sus garantías. Cuando la designación de Agente de Custodia sea dejada sin efecto por cualquier causa, o cuando lo solicitare a su sólo criterio el Fiduciario, el Agente de Custodia entregará al Fiduciario los Documentos Respaldaforios dentro de las 48 horas de recibido el requerimiento pertinente. En tal supuesto el Fiduciario asumirá la Custodia de los Documentos la que podrá realizarla por sí o por intermedio de una entidad de custodia que pudiese designar a tal efecto. Los Fiduciantes se constituyen en depositario de Documentos Adicionales de los Créditos en un espacio físico determinado dentro de sus oficinas, perfectamente identificados y diferenciados de los documentos correspondientes a bienes no fideicomitados y de cualquiera otra documentación, y con las medidas de seguridad adecuadas de modo de evitar su alteración, pérdida, destrucción o sustracción y deberán ser entregados a mero requerimiento del Fiduciario en cualquier momento que lo solicite. Las obligaciones de los Fiduciantes, como depositario de la Documentación Adicional de los Préstamos, serán válidas y exigibles durante toda la vigencia del presente Fideicomiso.

Artículo 3.3. Obligaciones del Fiduciario frente a los Administradores. El Fiduciario firmará a solicitud de los Administradores los documentos que los Administradores certifiquen que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar a los Administradores los Documentos correspondientes a los Créditos que fuera necesario ejecutar.

Artículo 3.4. Depósito de la Cobranza. Los Fiduciantes han celebrado un convenio con el Agente Recaudador por intermedio de cuál éste prestará, por cuenta y orden de los Fiduciantes, el servicio de percepción de cobranza de la totalidad de los Créditos fideicomitados. En el marco de dicho acuerdo, BAZAR y CONSUMO, en su carácter de Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos, delegan en el Agente Recaudador la recaudación de la cobranza de los Créditos Fideicomitados, excepto la de aquellos Créditos en Mora que se perciban por las gestiones judiciales y extrajudiciales que realice los Fiduciantes. Para cumplir con su obligación el Agente Recaudador, podrá celebrar convenios con Agentes Externos de Recaudación. TINSA se obliga por la rendición de la Cobranza efectuada por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA debe transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitados. En oportunidad de emitir cada uno de los Fideicomiso, BAZAR y CONSUMO comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA puede cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Recibida la nota TINSA deberá comunicar a BAZAR y CONSUMO, con copia al fiduciario, el alta de la Cuenta Fiduciaria en sus sistemas. A los fines de poder identificar la cobranza correspondiente a Créditos fideicomitados, al final de cada jornada el sistema que opera en cada uno de los agentes transmite información a los sistemas centrales de TINSA. Una vez recibida la información de todos los agentes, TINSA procesa los registros y, a primera hora del día siguiente, transmite información a BAZAR y CONSUMO para que éstas procedan a imputar la cobranza y a informar al día hábil siguiente los importes que correspondan transferir a la Cuenta Fiduciaria de cada uno de los respectivos fideicomisos por las cobranzas imputables a Créditos fideicomitados y los importes que correspondan a créditos no fideicomitados de titularidad de BAZAR y CONSUMO. TINSA procederá a transferir a las Cuentas Fiduciarias correspondientes los fondos percibidos por Créditos fideicomitados dentro del día hábil posterior a recibida la información de parte de BAZAR y CONSUMO. Según las obligaciones que emanan del convenio, TINSA deberá depositar directamente en las Cuentas Fiduciarias todo concepto recaudado que corresponda a cada Fideicomiso, dentro de los tres días de su percepción cuando la Cobranza sea percibida en forma directa por TINSA o a través de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por él. Sin perjuicio de lo expuesto, en virtud del Convenio, TINSA se obliga a depositar a cada Fideicomiso los fondos que le corresponden a la Cobranza percibida por los Agentes Externos de Recaudación dentro de los tres días de su percepción, aun cuando los mismos tengan transferencias pendientes. Por su parte, en el supuesto que existan Cobranzas percibidas por los Agentes de Cobro - en virtud de las gestiones de Créditos en Mora realizadas conforme a lo establecido en el artículo 3.6- serán transferidas al día hábil siguiente de su percepción.



Artículo 3.5. Informe de Administración. Conforme lo establecido por el artículo 25 del Título V, Capítulo IV de las NORMAS: (a) Diariamente los Administradores de los Créditos informarán al Fiduciario el importe de la Cobranza percibida de los Créditos conforme al Anexo 3.5, (b) Mensualmente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado cada mes calendario desde la fecha de constitución del Fideicomiso, los Administradores de los Créditos remitirán al Fiduciario un detalle de la Cobranza (Informe Mensual de Cobranza), que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos y el estado de la cobranza de los Créditos contra los Deudores conforme al Anexo 3.5.1. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, número de sucursal, provincia de la sucursal, número de cliente, número de operación, número de cuota, fecha de vencimiento de la cuota, fecha de pago de la cuota, capital cobrado, interés cobrado, punitorios cobrados y total cobrado, (c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios"), y (d) En el tiempo y forma que se le solicitare, cualquier otra información o documento que el Fiduciario y/o el Agente de Control y Revisión razonablemente solicitaren.

Artículo 3.6. Gestión de Créditos en Mora. Los Fiduciantes tendrán a su cargo la cobranza y la gestión extrajudicial y judicial de los Créditos (en tal rol los Fiduciantes serán los "Administradores de los Créditos y Agentes de Cobro de los Créditos"). Los Agentes de Cobro deberán iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los clientes en mora, de acuerdo a la Sección IV - DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO y a las instrucciones que oportunamente formule el Fiduciario. Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, los Agentes de Cobro deberán iniciar la gestión judicial, salvo que concurran los siguientes requisitos: (a) se hayan cancelado íntegramente los VDF, (b) el monto de capital del Crédito en Mora no supere el 20% (veinte por ciento) del capital original del Crédito a la Fecha de Corte, y (c) considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. Los Agentes de Cobro deberán acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. Los Agentes de Cobro no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

Artículo 3.7. Readquisición o Reemplazo de Créditos en mora. En caso de mora de cualquiera de los Deudores de los Créditos que integren el Patrimonio Fideicomitado los Fiduciantes podrán optar alternativamente:

(a) Reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al Crédito en mora. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse al valor contable de los Créditos en Mora a la fecha de sustitución. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por los Fiduciantes en el acto de sustitución, ó

(b) Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago, correspondiente, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por los Fiduciantes. En ningún supuesto el valor de readquisición del Crédito podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser readquirido. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo de los Fiduciantes.

En ningún caso los Fiduciantes estarán obligados a sustituir o readquirir Créditos en Mora.

Artículo 3.8. Remuneración de los Administradores y los Agentes de Cobro y el Agente Recaudador. Los Administradores y Agentes de Cobro tendrá derecho a cobrar por su gestión de Administradores de los Créditos y Agentes de Cobro de los Créditos, una comisión equivalente de hasta el 0,9% más IVA del flujo de fondos de la Cobranza percibida en forma mensual, pagadera dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes calendario siguiente. No obstante, mientras la función de Administradores y Agentes de Cobro sea ejercida por Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. éstos renuncian a su percepción. Por su parte Tinsa S.A. en su carácter de Agente Recaudador percibirá una comisión del 1,2% de la Cobranza percibida, con un máximo de \$ 30 (pesos treinta) por factura. No obstante, mientras la función de Administradores y Agentes de Cobro sea ejercida por Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. la comisión será afrontada por los Fiduciantes y por lo tanto no afectará los recursos del Fideicomiso.

Artículo 3.9. Revocación de los Administradores y Agentes de Cobro y el Agente Recaudador. El Fiduciario podrá, revocar la designación de los Administradores y Agentes de Cobro, de los Créditos y del Agente Recaudador, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna,



cuando ocurra cualquiera de estos hechos: (a) existan irregularidades en las funciones de recaudación y cobranza de los Créditos o la Cobranza no sea depositada en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato la Cobranza de los Créditos fideicomitados por parte del Agente Recaudador y/o los Agentes de Cobro según corresponda; (b) cualquiera de ellos modificare fundamentalmente su objeto social y ello implicará la imposibilidad de continuar las tareas encomendadas por éste Contrato; (c) no brindaren al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios; (d) no otorgaren en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; (e) fuera decretado un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento (20%) del Valor Fideicomitado de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; (f) fuera solicitada la quiebra de cualquiera de ellos, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (g) cualquiera de ellos fuera declarado en quiebra; (h) les fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueran rechazados cheques por falta de fondos, y los Administradores de los Créditos o el Agente Recaudador según corresponda no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; (i) cualquiera de ellos figurare en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 4 o 5); (j) En su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos o sobre el Agente Recaudador y/o redujeran la calificación de los Valores de Deuda Fiduciaria como consecuencia de la actuación de los mismos; (k) La CNV o los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación de cualquiera de ellos, o sugirieran o solicitaran el cambio de alguno de ellos. Los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y el Agente Recaudador, se obligan a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de removerlos y designar a uno nuevo en su reemplazo, excepto que acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover a los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y/o el Agente Recaudador en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y el Agente Recaudador deberán prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por la/s entidad/es que fueran designadas en su reemplazo.

Artículo 3.10. Sustitución de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y del Agente Recaudador. En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al/a los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o el Agente Recaudador, designará un nuevo Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o un nuevo Agente Recaudador según corresponda de entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran sido listados a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida que en caso de exceder la indicada en el artículo 3.8 deberá percibir una retribución de mercado conforme surja por compulsa entre por lo menos dos entidades de reconocido prestigio y experiencia en la materia. Todos los gastos relativos a la sustitución del/de los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o del Agente Recaudador, incluyendo la notificación a los deudores y los Agentes Externos de Recaudación serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa, dolo o renuncia intempestiva del/de los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o del Agente Recaudador. El administrador sustituto de los Créditos o la entidad que sea designada en carácter de agente recaudador sustituto adoptará todos los medios que, a criterio del Fiduciario, sean necesario para la notificación fehaciente a los deudores, ya sea mediante el envío de cartas documento, notificación a los deudores mediante publicación en la AIF y, durante cinco (5) Días Hábiles de avisos en los sistemas de información de los mercados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos bajo el presente Fideicomiso Financiero o publicaciones en diarios de gran circulación. El administrador sustituto de los Créditos o la entidad que sea designada en carácter de agente recaudador sustituto, al asumir su rol, deberá cumplir con todas las obligaciones y ejercer todos los derechos establecidos por la sola virtualidad de este Contrato respecto de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y deberá contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio y deberá informar de inmediato al Fiduciario, en su caso, cualquier hecho relevante que afecte o pudiera afectar el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del presente Contrato.

Artículo 3.11. Declaración especial de los Administradores y Agentes de Cobro. Los Administradores y Agentes de Cobro declaran y reconocen como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere tanto respecto de sus funciones como de las que asume el Agente Recaudador, que (a) la función que se reserva como Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y las que asume el Agente Recaudador deben ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en ellos por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a las funciones asignadas pueden causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 6 del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios; (d) que los Administradores y Agentes de Cobro se encuentran en concurso preventivo, Bazar Avenida S.A. con acuerdo concursal homologado mediante resolución judicial N° 549 del 26/08/2016 y no registra atrasos en el pago del mismo. Con fecha 7 de octubre de 2013 mediante Resolución Judicial Nro. 73.6 se dispuso el levantamiento de la inhibición general de



bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. Respecto del concurso de Consumo S.A., el referido concurso fue iniciado en fecha 29 de diciembre de 2009, y con fecha 13 de mayo de 2013 se dictó resolución homologatoria de la propuesta de acuerdo preventivo oportunamente presentada y consentida por las mayorías y no registra atrasos en el pago del mismo. Adicionalmente, con fecha 7 de octubre de 2013 (Resolución N°726, Folio 300 T.33), se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. La propuesta concursal de cada Fiduciante no limita en general el derecho de los mismos de disponer de activos no registrables como son los créditos que aquellos originan así como la administración de los mismos, debiendo para ello informar al respectivo comité de acreedores. Con fecha 20 y 28 de Mayo de 2020 y 12 y 16 de Junio de 2020, fue notificado el comité de acreedores y hasta la fecha no se ha recibido notificación alguna. Es dable destacar que el Comité de Acreedores no tiene obligación de expedirse, ni brindar ninguna autorización al respecto. A la fecha no existen en las actuaciones judiciales presentación alguna por parte de los acreedores concursales verificados denunciando o haciendo saber la falta de pago al acuerdo homologado.

Artículo 3.12. Facultades de inspección. El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio de los Administradores y Agentes de Cobro y en el domicilio del Agente Recaudador, o en los lugares en donde éstos lleven a cabo las tareas que por éste Contrato Suplementario asumen, en horarios y días hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas. A tales fines, los Administradores y Agentes de Cobro y el Agente Recaudador se obligan a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe le solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la Cobranza y administración de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas de los Administradores y Agentes de Cobro y/o del Agente Recaudador ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo 3.11.

Artículo 3.13. Revocación u otras medidas acerca de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y del Agente Recaudador. Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 3.9 no hiciera necesaria o conveniente la remoción del mismo, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas de los Administradores o de los Agentes Recaudador, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de Cobranza de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la Cobranza de los Créditos, su contabilización y rendición de la Cobranza que sin causar perjuicio a los Administradores o al Agente Recaudador, a criterio del Fiduciario sean convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza si fuera posible (c) Disponer que la gestión de Cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del Fideicomiso. Los gastos derivados de cualquiera de las medidas señaladas en este apartado serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa o dolo de los Administradores o del Agente Recaudador declarada dicha conducta como tal por resolución firme de tribunal competente.

En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función de los Agentes de Cobro y/o del Agente Recaudador que no hayan podido subsanarse – o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse - con las medidas anteriormente descriptas, y aun cuando se inicie el procedimiento de remoción de los Administradores y/o el Agente Recaudador, o los Administradores y/o el Agente Recaudador imposibilitaran u obstaculizaran el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el apartado (a) precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente (i) el nombramiento de un veedor o de un co-administrador, y/o (ii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de cobranza de créditos o disponibilidad de fondos. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y los Administradores no tendrán derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

Artículo 3.14. Agente de Control y Revisión. Daniel H. Zubillaga, en carácter de titular, y Víctor Lamberti, en carácter de Suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A., o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso. Adicionalmente a estar matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe, se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires (“CPCECABA”), con una antigüedad no inferior a 5 años. A tales efectos recibirá mensualmente de los Administradores o del Fiduciario información en soporte magnético acerca de las carteras de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el estado de atrasos de los Créditos y (ii) respecto de la cartera de Crédito, comparación de la cobranza real contra la cobranza teórica. El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de honorarios por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$27.500.- (pesos veintisiete mil quinientos) mensuales más IVA hasta febrero 2021. A partir de marzo 2021 y hasta agosto 2021 los honorarios se fijarán en hasta la suma de \$34.500.- (pesos treinta y cuatro mil quinientos) más IVA. Para los meses siguientes los honorarios se fijarán de común acuerdo entre las partes. Dichos informes contarán con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe y los mismos estarán disponibles en las oficinas del Fiduciario y se publicarán según corresponda por el



Fiduciario, en un plazo de 15 (quince) días hábiles de finalizado el mes al que corresponda el informe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de, Capítulo IV del Título V de las NORMAS.

Artículo 3.15. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:

- (a) Realizará la revisión y control de los activos transferidos al Fideicomiso y de los recursos recibidos y su posterior aplicación;
- (b) Controlará los flujos de fondos provenientes de la cobranza y (ii) realizará la comparación de la Cobranza real contra la Cobranza teórica y su impacto en el pago de los servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria. Respecto de los pagos, los controlará y los comparará con el cuadro teórico de pagos;
- (c) Recibirá mensualmente de los Administradores información en soporte magnético acerca de la Cartera de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación y verificará el cumplimiento de los plazos de la rendición, dispuestos por la normativa vigente;
- (d) Controlará los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro financiero que se establezca en el desarrollo del Fideicomiso Financiero;
- (e) Remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre el estado de atrasos de la Cartera.

Artículo 3.16. Renuncia y/o revocación del Agente de Control y Revisión. Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; (b) se decretare su quiebra. El nuevo Agente de Control y Revisión será designado por el Fiduciario, de común acuerdo con los Fiduciantes, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión, la retribución pretendida, y teniendo en consideración las NORMAS de la CNV y su designación será comunicada a la CNV mediante la publicación de un aviso en la AIF. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso.

Artículo 3.17. Modificación de artículos de la presente Sección. Los Fiduciantes, los Administradores y el Fiduciario con consentimiento de la CNV, podrán acordar modificaciones de la presente sección para (a) imponer otras obligaciones a los Administradores, (b) modificar el contenido de los informes de cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, y (c) adoptar otras medidas protectoras de los Créditos y su Cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso, no afecte la calificación de riesgo de los Valores de Deuda Fiduciaria. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento de la Asamblea de los Beneficiarios y la pertinente autorización de la CNV en los términos de las Cláusulas Trigésimo Tercera y Trigésimo quinta del Contrato Marco, y conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N. T. 2013 y mod.).

3.18. Asambleas. Cuando el Fiduciario lo considere necesario, o lo solicite la CNV, o los Fiduciantes en su caso, o Beneficiarios que representen por lo menos el 5% (cinco por ciento) del valor nominal no cancelado en circulación de Valores Fiduciarios, convocará a una Asamblea de Beneficiarios de cualquier Serie y/o Clase en cualquier momento, para dar o recibir cualquier solicitud, autorización, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción. La convocatoria deberá ser realizada por el Fiduciario dentro de los quince (15) Días Hábiles de recibida la solicitud. Las asambleas se celebrarán en la ciudad de Rosario, en la fecha que el Fiduciario determine, y serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario. La convocatoria a asamblea deberá ser notificada con no menos de diez (10) días ni más de treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha fijada, durante tres días hábiles consecutivos, mediante publicaciones en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios y/o en un diario de circulación general y/o en el Boletín Oficial de la República Argentina. Para la constitución de la asamblea ordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios) en primera convocatoria, el quórum será de titulares que tengan o representen la mayoría del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación o los de una Serie o Clase determinada. En segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes. En la Asamblea Extraordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios), el quórum en primera convocatoria quedará constituido con la presencia de Beneficiarios que representen el 60 % (sesenta por ciento) de los títulos en circulación o los de una Serie o Clase determinada. En segunda convocatoria el quórum será del 30% (treinta por ciento), computado sobre la misma base que para la primera convocatoria. Las resoluciones deberán ser aprobadas, según corresponda en cada caso particular por la mayoría absoluta de los votos presentes, las tres cuartas partes de los votos o unanimidad. El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la asamblea en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera. Por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. En todas las cuestiones no contempladas por el presente, las asambleas



se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley General de Sociedades aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas. Las decisiones adoptadas por los Beneficiarios deberán ser publicadas en la A.I.F.

3.19. Prescendencia de la Asamblea. Podrá prescindirse de la Asamblea de Beneficiarios si para adoptar cualquier resolución que fuera de su competencia el Fiduciario obtuviere el consentimiento (a) por la unanimidad de Beneficiarios, o (b) en tanto no se requiera unanimidad, por la Mayoría Ordinaria o Extraordinaria de Beneficiarios – según sea pertinente -, respecto de todos los Valores Fiduciarios en circulación o los de una Serie o Clase determinada que corresponda, según la decisión a adoptar. A tal fin se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1) El Fiduciario remitirá a cada Beneficiario registrado al Día Hábil Bursátil anterior, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado o denunciado al Fiduciario, o registrado ante Caja de Valores S.A., una nota (la “Solicitud de Consentimiento”) que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dicha circunstancias afectarían al Fideicomiso, (iii) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el texto de la modificación o adición a introducir en el Contrato Suplementario, (iv) los recaudos indicados en el punto 2) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (v) la advertencia que el silencio, transcurridos diez (10) Días Hábiles de la recepción de la nota (o el plazo mayor que indique el Fiduciario), importará disconformidad con la recomendación, si la hubiere. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento, el Fiduciario deberá publicarla en la AIF y en los boletines informativos de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios para conocimiento público.

2) Los Beneficiarios deberán contestar por carta documento o instrumento con intervención notarial -según indique el Fiduciario, dentro de los diez (10) Días Hábiles de recibida la nota del Fiduciario, o dentro del plazo mayor que el Fiduciario indique. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación, si la hubiere. El Fiduciario deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Beneficiarios registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros de Caja de Valores S.A.

En ningún caso se considerará que en virtud de tal recomendación, el Fiduciario y/o los Beneficiarios de que se trate serán responsables por las consecuencias que deriven del curso de acción resuelto por la mayoría exigible de Beneficiarios.

El Fiduciario deberá poner en conocimiento de la Calificadoras y de la Comisión Nacional de Valores, en su caso, las decisiones adoptadas por los Beneficiarios conforme a la presente cláusula.

3.20. Posibilidad de renuncia del Fiduciario frente a decisiones de la Asamblea de Beneficiarios. Las Asambleas de Beneficiarios serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario, quien tendrá derecho de voz como tal, pero no derecho de voto. La Sociedad Fiduciaria podrá renunciar fundado en causales razonables y objetivas, cuando no estuviere de acuerdo con cualquier resolución que haya adoptado la Asamblea de Beneficiarios o los Beneficiarios por alguno de los medios alternativos previstos en el art. 3.19, debiendo declarar su voluntad en tal sentido a los Fiduciantes en un plazo máximo de diez días de clausurada la Asamblea y simultáneamente iniciar los procedimientos para la designación del Fiduciario sustituto.

MISCELÁNEAS

Artículo 4.1.- Declaraciones y Garantías. Los Fiduciantes declaran y garantizan que:

(a) La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores de Deuda Fiduciaria;

(b) Además del acuerdo concursal homologado, no está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte a los Fiduciantes y pueda tener un efecto adverso y significativo



sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.9.

- (c) En su caso, ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- (d) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- (e) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
- (f) Los Créditos constituyen obligaciones válidas de moneda nacional;
- (g) Los Créditos producto de refinanciación no superan el 10% de participación sobre el total de la Cartera.
- (h) Los fondos / bienes objeto del Contrato de Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas, comprometiéndose a suministrar toda información por ustedes requerida para dar cumplimiento a las normas del BCRA y demás entes de contralor aplicables, así como también aquellas relacionadas con la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (ley 25.246 y modificatorias).
- (i) Otorgan garantía de evicción sobre los Créditos cedidos que conforman el Activo Fideicomitado del Fideicomiso.

Artículo 4.2. Condiciones previas a la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria en el mercado. Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, incluyendo la obligación de colocar los Valores de Deuda Fiduciaria en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:

- (a) a la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte de los Fiduciantes consignadas en el presente Contrato;
- (b) la transferencia correspondiente de los Bienes Fideicomitados al Fideicomiso mediante el endoso sin recurso de los pagarés correspondientes, la entrega de los Documentos Respalatorios de Crédito al Custodio de los documentos, más la entrega al Fiduciario de un archivo electrónico con el detalle de los créditos cedidos al presente fideicomiso conforme al artículo 1.2;
- (c) que la CNV otorgue la autorización de oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV; y
- (d) que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:
 - 1) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitados;
 - 2) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez del Fideicomiso;
 - 3) suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en el MAV y/o en los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, o en cualquier mercado donde, en caso de solicitarse autorización pertinente, vayan a ser listados los Valores de Deuda Fiduciaria o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, y el Contrato de Fideicomiso ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores de Deuda Fiduciaria y el presente Contrato de Fideicomiso se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora de los Fiduciantes, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar a los Fiduciantes los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria sea imputable a los Fiduciantes, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad judicial competente.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitados quedarán afectados a la total cancelación de los valores fiduciarios privados que se hubiesen emitido en



las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por los Fiduciantes.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar a los Fiduciantes, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato de Fideicomiso, serán a cargo de los Fiduciantes, salvo culpa o dolo del Fiduciario y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad judicial competente.

Artículo 4.3. Obligación de los Fiduciantes de indemnizar y mantener indemne:(a) Los Fiduciantes mantendrán indemne al Fiduciario, y a cada uno de sus funcionarios, directores, accionistas, gerentes, empleados, representantes, sus personas controlantes, controladas, sujetos de control común, vinculadas, afiliadas, subsidiarias, y al Fideicomiso según fuera el caso, (cada uno, una "Parte indemnizada") contra toda pérdida, responsabilidad, obligación, gasto razonable, Impuestos, multa, acciones, daños y perjuicios incluyendo pero sin limitar cualquier sentencia, laudo, acuerdo, comisiones, honorarios razonables de abogado y otras costas y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción presente o de posible iniciación, proceso o demanda judicial, sufrido con motivo de la celebración y cumplimiento de este Contrato, a menos que tales responsabilidades, obligaciones, gastos razonables, Impuestos, multas, acciones, daños y perjuicios se hayan originado por culpa o dolo del Fiduciario o de una Parte indemnizada, que procuren obtener dicha indemnización. Las obligaciones de los Fiduciantes bajo este artículo continuarán vigentes luego de su renuncia o remoción como Administradores de los Créditos y la extinción de las demás disposiciones de este Contrato

(b) La presente se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso o su efectiva liquidación y aún ante un supuesto de renuncia o remoción del Fiduciario.

(c) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, notificará tan pronto como sea posible a los Fiduciantes y a los Beneficiarios, mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, sobre cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme la presente cláusula, actual o potencial, y suministrará a los Fiduciantes, a la mayor brevedad posible, toda la información y una copia de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en la presente cláusula que cualquier Parte indemnizada razonablemente considere que podría llegar a generar la obligación de indemnidad a su favor conforme el inciso (a) anterior;

(d) Los Fiduciantes tendrán derecho a asumir la defensa de la Parte indemnizada de que se trate (incluyendo la contratación de los asesores legales de dicha Parte indemnizada por sí o por dicha Parte indemnizada) contra cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme al inciso (a) y, de así notificarlo a los Fiduciantes al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate los Fiduciantes suministrarán a la brevedad al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, toda la información acerca de la defensa de dicha Parte indemnizada que en cualquier momento durante el transcurso de la misma el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, solicite a los Fiduciantes. La contratación de los asesores legales deberá ser aprobada por el Fiduciario, quien no podrá denegar dicha aprobación en forma irrazonable. Si los Fiduciantes hubieran asumido la defensa de la Parte indemnizada, la estrategia de cualquier pleito o procedimiento relevante deberá ser acordada con el Fiduciario;

(e) Si los Fiduciantes (i) hubieran asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) de este artículo y dicha defensa hubiera resultado en una sentencia o resolución definitiva adversa a dicha Parte indemnizada o (ii) hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) y posteriormente hubiera desistido de continuar con dicha defensa hasta la obtención de una sentencia o resolución definitiva o (iii) no hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme a este artículo, entonces los Fiduciantes abonarán al Fiduciario todas las sumas que el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, le requiera mediante una notificación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de notificada a dicha Parte indemnizada una sentencia o resolución definitiva adversa;

(f) Las disposiciones de esta sección alcanzarán y serán exigibles por una Parte indemnizada con sujeción a las limitaciones del presente y dichas disposiciones permanecerán vigentes luego de la renuncia o remoción de los Fiduciantes, la renuncia o remoción del Fiduciario y/o la terminación del presente; y

(g) Los Fiduciantes serán responsables a título personal, independientemente de la responsabilidad a la que deba hacer frente el Fiduciario con los Créditos, frente al BCRA y frente a los deudores de los Créditos respecto de los informes que deban presentarse ante cualquiera de las entidades relevantes (BCRA, agencias de informes comerciales, Veraz, etc.) o los que eventualmente los reemplacen con relación a los Créditos. Asimismo, los Fiduciantes serán responsables a título personal, por cualquier penalidad o sanción que pudiera ser aplicable por el BCRA o cualquier otra



Autoridad Gubernamental al Fiduciario, sea a título personal o en su calidad de fiduciario, por la inexactitud de la información presentada conforme con la información proporcionada por los Fiduciantes.

(h) Los Fiduciantes se obligan a mantener indemne al Fiduciario, los integrantes de sus órganos de administración, fiscalización y deliberación, empleados, gerentes, funcionarios y asesores, de cualquier reclamo, acción o demanda laboral o previsional o extensión de responsabilidad, que se les hiciera por los empleados o personas en relación de dependencia con los Fiduciantes, aunque prestaren servicios, o realizaran tareas propias o vinculadas o en ocasión del presente contrato de fideicomiso.

Artículo 4.4. Resolución del Contrato. El presente Contrato se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, obtenida la autorización de oferta pública de la CNV y la autorización del listado de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores de Deuda Fiduciaria puedan ser colocados.

Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato estarán a cargo de los Fiduciantes o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario del Fondo de Gastos si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado.

En caso de que se resuelva el Contrato de Fideicomiso, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente artículo, la resolución no será aplicable y éste Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitidos quedarán afectados a la total cancelación de los valores fiduciarios privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por los Fiduciantes.

Artículo 4.5. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso: La fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Asimismo se informa que los Libros Contables del Fideicomiso se encontrarán en las oficinas del Fiduciario sitas en la calle Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Artículo 4.6. Domicilios. El Fiduciario, los Fiduciantes y los Administradores constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el “Domicilio Postal”); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la “Dirección Electrónica”). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 4.7. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por medio fehaciente escrito, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato Suplementario. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la “Persona Autorizada”).

Al Fiduciario:

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Paraguay 777 Piso 9°, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: (0341) 5300900



Dirección Electrónica: ljakimowicz@rosfid.com.ar

At.: Lucas Jakimowicz

Al Fiduciante Bazar Avenida S.A.

Calle 3 N° 1045, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe

Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

At. Sr. Esteban Santi

Dirección Electrónica: infofid@bamegatone.com

Al Fiduciante Consumo S.A.

Calle 3 N°1045, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe

Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

At. Sr. Esteban Santi

Dirección Electrónica: infofid@bamegatone.com

Artículo 4.8. Aplicabilidad del Contrato Marco. Términos no definidos. Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco. Todos los términos en mayúscula no definidos en el presente se encuentran definidos en el Contrato Marco del Programa.

Artículo 4.9. Solución de Controversias. Salvo especificación en contrario en un Contrato Suplementario de Fideicomiso, toda controversia que se suscite entre el Fiduciario, Fiduciarios y/o los Beneficiarios con relación al Contrato Marco o al respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o recepción, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el “Tribunal Arbitral”) y de sus reglamento cuyas disposiciones declaran conocer.

Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para peticionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando al fuero federal si fuera procedente.

Sin perjuicio de ello, por su parte los Beneficiarios podrán someter sus controversias en relación a los Valores de Deuda Fiduciaria a jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral, o bien a la de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Artículo 4.10. Declaraciones y garantías del Fiduciario. El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

- (a) Que el Fiduciario es una entidad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución.
- (b) Que el Programa se encuentra vigente y la autorización oportunamente conferida al mismo por la CNV, permanece plenamente válida y en todos sus efectos.
- (c) Que el Fiduciario goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato Suplementario y asumir y cumplir válidamente sus obligaciones previstas en este Contrato Suplementario.
- (d) Que el Fiduciario ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato Suplementario.
- (e) Que este Contrato Suplementario contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones de este Contrato Suplementario.
- (f) Que la celebración y cumplimiento de este Contrato Suplementario no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad del Fiduciario para cumplir sus obligaciones bajo el Programa, ni bajo este Contrato Suplementario, ni



ningún acuerdo, contrato o convenio que el Fiduciario haya celebrado.

- (g) Que el Fiduciario es una entidad autorizada a operar como tal por la Comisión Nacional de Valores.
- (h) Que a juicio del Fiduciario no existen hechos relevantes que puedan afectar la estructura fiduciaria.

Artículo 4.11. Rendición de Cuentas. El Fiduciario rendirá cuentas de su gestión a los beneficiarios en los términos de los artículos 37 y 38 del Capítulo IV Título V de la Normas de la CNV, la Cláusula Trigésimo Sexta, Sección Séptima del Contrato Marco y el artículo 1.675 del Código Civil y Comercial de la Nación. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 862 del Código Civil y Comercial de la Nación, transcurridos treinta (30) días desde la publicación de la información indicada en los artículos anteriores sin que existiera impugnación por medio fehaciente (dirigida esta última al Fiduciario) por parte de un Beneficiario, se considerará que las cuentas rendidas son correctas, salvo errores de cálculo que pueden ser observados dentro del plazo de caducidad de un año.

En la Ciudad de Rosario, a los [] días del mes de [] de 2020 se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Por **Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**

como Fiduciario

Aclaración:

Cargo: Apoderado

Aclaración:

Cargo: Apoderado

Por **Bazar Avenida S.A.**

como Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro.

Nombre:

Cargo:

Por **Consumo S.A.**



como Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro.

Nombre:

Cargo:

ANEXO 3.5
Informe Diario de Cobranzas
Cuentas Elegidas / Determinadas

- i) Nro. de sucursal
- ii) Nro. de cliente
- iii) Número de Operación
- iv) Número de cuota
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- vi) Fecha de pago de la cuota
- vii) Capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota
- ix) Monto total pagado de la cuota

ANEXO 3.5.1
Informe Mensual de Cobranza

- i) Nro. de sucursal
- ii) Nro. de cliente
- iii) Número de Operación
- iv) Número de cuota
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- vi) Fecha de pago de la cuota
- vii) capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota
- ix) Monto total pagado de la cuota



FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.

Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-5300900

FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES, AGENTES DE COBRO Y

FIDEICOMISARIO

Bazar Avenida S.A.

Calle 3 N° 1045, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe

Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

Consumo S.A.

Calle 3 N° 1045, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe

Tel: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

First Corporate Finance Advisors S.A.

25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires

011-4311-6014

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Daniel H. Zubillaga

(contador público de Zubillaga & Asociados S.A.)

25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires

011-4313-4537

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe

TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938



COLOCADORES

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-4210125

Option Securities S.A.

25 de Mayo 293 6° (C1002ABE) ,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: (11) 4343-1115

StoneX Securities S.A.

(cambio de denominación social en proceso de inscripción, antes
denominada INTL CIBSA S.A)

Sarmiento 459, Piso 9°,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 011-4390-7597

Agente de Depósito

Caja de Valores S.A.

25 de mayo 362

Teléfono: 4317-7118

Ciudad Autónoma de de Buenos Aires